



Universidad del  
**Rosario**

## **Trabajo de grado programa de Maestría en Conflicto, Memoria y Paz**

Escuela de Ciencias Humanas

**“Con decisión y en medio de presiones, oposiciones y riesgos, así  
como del cóvid, hicimos lo que nos fue posible.”**

**Del por qué la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No  
Repetición no pudo alcanzar plenamente los objetivos establecidos en su mandato  
constitucional.**

"With determination and in the midst of pressures, oppositions and risks, as  
well as covid, we did what we could."

Why the Colombian Truth Commission has not been able to fully achieve the objectives set  
out in its constitutional mandate.

Presentado por: Victor Ordaz Gerritz  
Matrícula: 248622

Primer asesor: Prof. Dr. Thomas Fischer  
Segunda asesora: Prof. Dr. Laura Ordóñez-Vargas

Wuppertal, Alemania, el 20 de octubre de 2023

El alma llora cuando se vive en la oscuridad  
Comenzamos a sonreír cuando sale a flote la triste realidad  
de una verdad escondida

Víctima del conflicto armado interno de Colombia  
San Agustín, Huila,  
diciembre de 2021

Gracias a mi familia y mis amigos, gracias a la vida

**Resumen:** El objetivo de este trabajo de grado es examinar los diferentes factores que determinaron el trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) y explicar, en qué medida han influido en el (no) cumplimiento de sus objetivos constitucionales. La CEV (2018-2022) fue un ente oficial de carácter extrajudicial, integrado en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), mecanismo de justicia transicional para esclarecer el conflicto armado interno de Colombia y hacer justicia a las víctimas. La motivación de esta investigación parte de una contradicción percibida por el autor: durante una pasantía en el Huila, fue testigo de los extraordinarios avances logrados en términos de construcción de paz, reconciliación y no repetición, impulsados por la CEV – hoy (2023), el entero país vive múltiples conflictos con numerosos actores armados involucrados y graves violaciones a los DD. HH y al DIH están en alza. Una comisión de la verdad (CV) generalmente ejerce su mandato en un ámbito sociopolítico de posconflicto. Lo descrito sugiere que las condiciones para el establecimiento de la CEV no se daban en aquel momento histórico. Basado en un análisis cualitativo de enfoque documental, el trabajo establece los criterios para el buen funcionamiento de una CV y examina, en qué medida se han considerado en el caso colombiano y qué consecuencias ha habido frente al cumplimiento de sus objetivos. Se llega a la conclusión que la CEV ha llevado a cabo su labor de manera ejemplar dentro de su mandato constitucional y en la medida en que su entorno de trabajo se lo ha permitido. Sin embargo, su contexto de trabajo, como responsabilidad de los responsables políticos, de la sociedad y, en última instancia, de factores que escapan al control humano, ha impedido que su mandato tuviera un impacto positivo mayor y duradero en términos de promoción de la paz y de no repetición. Esto era previsible incluso antes de que la CEV asumiera su mandato.

**Palabras claves:** Comisión de la Verdad, Conflicto armado interno de Colombia, Voluntad política, Legitimidad

---

**Abstract:** This thesis aims to examine the different factors that determined the work of the Commission for the Clarification of Truth, Peaceful Coexistence and Non-Repetition (CTC) and to explain to what extent they have influenced the (non-)achievement of its constitutional objectives. The CEV (2018-2022) was an official extrajudicial body, integrated into the Integral System of Truth, Justice, Reparation and Non-Repetition (SIVJRNR), a transitional justice mechanism to clarify the internal armed conflict in Colombia and provide justice to the victims. The motivation for this research stems from a contradiction perceived by the author: during an internship in the Colombian department of Huila, he witnessed the extraordinary progress made in terms of peacebuilding, reconciliation and non-repetition, promoted by the CTC – today (2023), the entire country is experiencing multiple conflicts with numerous armed actors involved and serious violations of human rights and international humanitarian law are on the rise. A truth commission (TC) generally exercises its mandate in a post-conflict socio-political environment. This suggests that the conditions for the establishment of the CEV were not in place at that historical moment. Based on a qualitative document analysis, the thesis establishes the criteria for the proper functioning of a TC and examines the extent to which they have been taken into account in the Colombian case and what the consequences have been for the achievement of its objectives. It concludes that the CTC has carried out its work in an exemplary manner within its constitutional mandate and to the extent that its working context has allowed it to do so. However, its working context, as the responsibility of policy makers, society and, ultimately, factors beyond human control, has prevented its mandate from having a greater and lasting positive impact in terms of peace promotion and non-repetition. This was foreseeable even before the CEV took up its mandate.

**Keywords:** Truth Commission, Colombian armed conflict, Political will, Legitimacy

# Inhalt

Lista de abreviaturas .....	vi
1 Introducción.....	1
2 Metodología .....	8
3 ¿Qué es una Comisión de la Verdad? Consideraciones generales.....	12
3.1 Funciones generales.....	15
3.2 Condiciones previas.....	18
3.2.1 Mandato constitucional .....	18
3.2.2 Cese de hostilidades .....	18
3.2.3 Aprobación pública.....	19
3.2.4 Establecimiento de contextos y redes de aliados.....	20
3.2.5 Voluntad política.....	21
3.3 Establecimiento y mandato .....	22
3.3.1 Periodización .....	22
3.3.2 Enfoque de investigación .....	23
3.3.3 Metodología.....	24
3.3.4 Reevaluar lo jurídico: entre enjuiciamiento y amnistía .....	26
3.3.5 Comisionados .....	28
3.3.6 Personal .....	29
3.3.7 Enfoque de genero .....	30
3.3.8 Seguridad .....	30
3.4 Informe final.....	31
3.4.1 Presentación de una verdad funcional .....	32
3.4.2 Recomendaciones .....	33
3.4.3 Seguimiento .....	36
4 La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2018-2022) ..	37
4.1 Implicaciones contextuales.....	39
4.1.1 ¿Cambio de régimen o terminación de un conflicto armado interno? .....	39
4.1.1.1 Democracia continua pero frágil.....	39
4.1.1.2 Conflicto continuo.....	41
4.1.2 El rechazo del Acuerdo final .....	44
4.1.2.1 La modificación del Acuerdo final .....	45
4.1.2.2 Las víctimas frente al plebiscito.....	45
4.1.2.3 Renuncia a la política de Estado .....	47
4.1.2.4 Oposición hostil volviéndose gobierno hostil.....	48

4.2. Mandato .....	51
4.2.1 Régimen jurídico.....	51
4.2.2 Objetivos y enfoques principales.....	53
4.3 Comisionados.....	55
4.4 La metodología de la CEV .....	58
4.4.1 Lineamientos metodológicos .....	58
4.4.1.1 Periodizaciones.....	60
4.4.1.2 Esclarecimiento.....	63
4.4.1.3 Reconocimiento.....	66
4.4.1.4 Convivencia .....	70
4.4.1.5 No repetición .....	71
4.4.2 Enfoque territorial .....	72
4.4.2.1 La política de paz como política de Estado.....	73
4.4.2.2 El territorio: acercamiento a un concepto integral.....	78
4.4.2.3 Equipos territoriales.....	79
4.5 Informe final.....	80
4.5.1 Esclarecimiento amplio.....	82
4.5.2 Recomendaciones .....	83
4.5.3 Seguimiento .....	84
5 Conclusión .....	85
Bibliografía.....	91
Declaración de autoría .....	105

## Lista de abreviaturas

Acuerdo final	Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
CONADEP	Comisión Nacional de la Desaparición de Personas
CSM	Comité de Seguimiento y Monitoreo
CV	Comisión de la Verdad
DD. HH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EMC	Estado Mayor Central
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
FARC-SM	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Segunda Marquetalia
ICC	International Criminal Court
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
ONG	Organización no gubernamental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SIVJRNR	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
UBPD	Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
UP	Unión Patriótica

## 1 Introducción

En la segunda mitad del año 2016, el autor cursó un semestre en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, en el marco de sus estudios de pregrado. Fue su primera visita al país y, por coincidencia, cayó en un momento histórico: el Gobierno de Colombia y el grupo armado no estatal *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del pueblo* (FARC-EP)<sup>1</sup>, tras años de intensas negociaciones, estaban a punto de firmar un acuerdo de paz previsto para terminar un conflicto armado interno que, después de más medio siglo de persistencia, era el más largo del hemisferio occidental (Segura y Stein, 2019: 1).

El tema estuvo omnipresente en los medios de comunicación y en las calles, y el autor experimentó una atmósfera muy polarizada ante este hecho: la Universidad ofrecía la oportunidad de asistir a seminarios y debates en los cuales se examinaban los contenidos de lo que se preveía acordar entre las partes hostiles, y los profesores promovieron, de manera unánime, los procesos de paz resaltando que se trataba de una oportunidad sin precedentes para que el país saliera de una espiral de violencia continua. Se respiraba un espíritu de optimismo hacia un futuro de paz y no repetición de una guerra cuyas causas y consecuencias, como el autor empezó a darse cuenta, habían contribuido fundamentalmente a determinar el destino del país durante décadas y hasta el presente. En contraste, no se escaparon de su atención las numerosas manifestaciones que simultáneamente tuvieron lugar en la ciudad, que le apostaban al NO en un plebiscito que se iba a celebrar el 3 de octubre de ese año para que el pueblo colombiano, que había padecido las hostilidades continuas, decidiera de manera democrática sobre la posterior firma e implementación de los acuerdos previstos para terminar la guerra y traer la paz.

Se trataba de manifestaciones muy ruidosas con decenas de miles de participantes vestidos con los colores de la nación que marchaban por el centro de la ciudad. Estas impresiones contrastaban fuertemente con el espíritu experimentado en los auditorios de la Universidad. Además, fuera del ambiente universitario y de las marchas por el NO, en la vida cotidiana de esta ciudad, el autor experimentó otra noción al respecto. En los bares y los ‘parches’ en los

---

<sup>1</sup> En adelante, *FARC*.

parques, en los taxis, las peluquerías y en las canchas de fútbol, tuvo la oportunidad de charlar con personas de todos los géneros, edades y provenientes de todos los estratos; cuando mencionaba el previsto Acuerdo entre las FARC y el Gobierno, muchas veces no solo se le daba a entender que no les interesaba el proceso de paz, sino que, a menudo, ni siquiera parecían saber realmente lo que estaba ocurriendo en este contexto.

En el llamado plebiscito, el NO ganó inesperadamente. En un acto democrático, el pueblo colombiano decidió rechazar la paz negociada entre las dos partes en conflicto. No obstante, finalmente se firmó el llamado *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*<sup>2</sup> entre las FARC y el Gobierno de Colombia, el 16 de octubre, en un solemne acto en el teatro de Colón en Bogotá, capital de la República de Colombia (Hernández, 24.11.2016). Fue un momento histórico para el país y para el mundo entero. En aquella noche, Medellín se convirtió en una fiesta. Pero no todos participaron. Cuando el autor regresó posteriormente a Alemania, su país de origen, siguió preocupándole la pregunta un tanto ingenua de cómo podía ser que, al parecer, una gran parte de la sociedad colombiana, después de, por lo menos, dos generaciones nacidas en la guerra, rechazara la paz o no pareciera estar interesada en ella.

Los impactos que la guerra ha dejado en la población civil no son característica exclusiva de algunas regiones del país, sino que se han manifestado en una multitud de contextos diferentes a lo largo del territorio nacional, y su persistencia durante generaciones hizo que la violencia y la victimización se volvieran una especie de fenómeno social endémico en el país (González y Molinero, 2010). El conflicto armado ha sido escenario de graves violaciones al *Derecho Internacional Humanitario* y a los *Derechos Humanos* que se manifestaron en múltiples patrones y dejaron alrededor de nueve millones de víctimas en más de cinco décadas de guerra continua. En este contexto, se calcula alrededor de medio millón de muertes, de las cuales más del 80% fueron civiles. Consecuentemente, cerca del 16% de la población colombiana hoy entra en la definición de *víctima del conflicto armado interno de Colombia* (CINEP, 20.06.2022; Minsalud, 2020: 4).

Ante esta triste realidad, el Acuerdo final, que, más bien, consiste en un conjunto de acuerdos de muy distinta índole, incluye un sistema integral con varios mecanismos para hacerle justicia

---

<sup>2</sup> En adelante, Acuerdo final

a las víctimas en el contexto de la guerra, uno de los cuales es el objeto de investigación de este trabajo: la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*<sup>3</sup> (Acuerdo final, 2016: 124-191).

Una comisión de la verdad<sup>4</sup> suele crearse cuando finaliza un conflicto armado interno o cuando cae un régimen autoritario y el país experimenta una transición democrática. Si en una de estas situaciones dadas, la sociedad afectada –especialmente las víctimas– expresa su disposición de asumir los crímenes masivos cometidos en este contexto y superar así el doloroso pasado colectivo para avanzar hacia un futuro a la luz de la paz, la convivencia y la no repetición, una CV puede considerarse un instrumento extrajudicial adecuado para contribuir a ello y proporcionar justicia (Fischer, 2022: 192).

El mandato constitucional de la CEV (2018-2022) constaba de tres objetivos principales: en síntesis, se le encomendó nada menos que el *esclarecimiento* histórico del conflicto armado interno de Colombia, la promoción del *reconocimiento* mutuo del conflicto armado como un asunto de la sociedad en su conjunto y hacia las víctimas en particular y la promoción de la *convivencia* pacífica y la resolución de los conflictos entre los colombianos por medios democráticos (Decreto Ley 588 de 2017). Estos objetivos se formularon sobre la base del objetivo principal de la *no repetición* de los patrones de la violencia ejercidos en el marco del conflicto armado y con énfasis en la centralidad de las víctimas (*ibid.*). En vista de la larga duración del conflicto armado, su manifestación en prácticamente todo el país y del elevado número de víctimas civiles en este marco, el cumplimiento de los objetivos de la CEV se convirtió automáticamente en una gigantesca tarea de alcance nacional histórico.

A fines de 2021, el autor volvió a Colombia, esta vez en el marco de su maestría ‘Conflicto, Memoria y Paz’, con la Universidad del Rosario y la Universidad de Eichstätt-Ingolstadt, de la cual el presente documento figura como el trabajo final. Realizó una pasantía de tres meses con la organización no gubernamental *Plataforma Sur de Procesos Sociales* en el departamento del Huila. Plataforma Sur figura como una especie de ancla donde confluye el accionar de una multitud diversa de movimientos sociales, organizaciones no

---

<sup>3</sup> En adelante, *Comisión de la Verdad, CEV o Comisión*.

<sup>4</sup> En adelante *comisión de la verdad, comisión o CV*.

gubernamentales, instituciones estatales y actores individuales de la región, con el objetivo principal de conformar redes de aliados y procesos sociales para promover procesos de paz en la región centro-sur de Colombia. Así mismo, facilita procesos participativos locales, entre otros, para respaldar a las comunidades más afectadas por el conflicto armado en la (re)construcción del tejido social, el pluralismo democrático y proyectos productivos. Durante su pasantía, el autor acompañó un proyecto llamado *Huila: Siguiendo las Huellas de la Vida*, que Plataforma Sur estaba realizando en esa época.

El objetivo principal era documentar los casos aún no registrados de la *desaparición forzada*, patrón de violencia perpetrado en el contexto del conflicto armado, reunir el mayor número posible de pruebas sobre los hechos, los autores y los motivos subyacentes, y así contribuir al reconocimiento y la dignificación de las víctimas como sujetos de derechos y a la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos. Plataforma Sur se convirtió en un aliado clave de la Comisión de la Verdad en esta región y sus hallazgos complementaron de manera sustancial los trabajos del ente surgido del Acuerdo final. Por lo tanto, el autor tuvo la oportunidad de acompañar tanto a Plataforma Sur como a la Comisión a los municipios más afectados por el conflicto armado en el Huila.

Los procesos sociales que se ponían en marcha en algunos territorios en el marco del mandato de la CEV, la resistencia de las víctimas y la fortaleza de las comunidades en general, ante tanto sufrimiento y abandono experimentado durante décadas, hicieron que la paz duradera pareciera posible. Se tenía la esperanza de un cambio definitivo a la luz de la no repetición y, en muchos municipios, el equipo de la Comisión logró que las víctimas se organizaran y definieran sus propias versiones territoriales de la convivencia pacífica; incluso consiguió la realización de actos públicos, en los cuales excombatientes de las FARC asumieron la responsabilidad de crímenes masivos que el grupo actor armado había cometido contra las respectivas comunidades y pidieron perdón frente a las víctimas, momentos claves para la reconciliación (Comisión de la Verdad, 17.08.2021). Aunque el autor venía de otro país – incluso, podría afirmarse metafóricamente, de otro mundo– las comunidades lo acogieron con mucho cariño y confianza. Es más, logró entablar amistades.

Ante estas experiencias, el tema aproximado de su trabajo de grado se fue definiendo muy pronto: un análisis del trabajo de la Comisión de la Verdad en el municipio de Palestina,

ubicado en el suroccidente del Huila. En este territorio, la intervención llevada a cabo conjuntamente por la CEV, las víctimas, los excombatientes de las FARC y una amplia red de aliados no gubernamentales e institucionales ha conseguido implementar el proceso de paz de forma sostenible e integral. Hasta la fecha, la violencia no ha vuelto al municipio, y la comunidad, apoyada por los diferentes mecanismos consagrados en el Acuerdo final, sigue construyendo la paz (Ayala, 14.10.2022).

Para el presente trabajo, se habían planeado dos meses de investigación cualitativa en el municipio. Infortunadamente, al terminar su pasantía, en enero de 2022, el autor se vio obligado a regresar a Alemania de inmediato por motivos de salud imprevistos y a someterse a tratamiento médico durante meses. Aunque estas circunstancias terminaron imposibilitando ejercer un trabajo adecuado sobre el caso de Palestina, como estaba previsto, persistió la motivación de dedicar el trabajo de grado al organismo de la Comisión de la Verdad. Por supuesto, el enfoque tenía que cambiar.

Cuando su salud se estabilizó, a principios de 2023, la Comisión de Verdad había terminado su mandato constitucional varios meses antes, con la entrega de un extenso informe que resume su trabajo, principalmente los hallazgos del objetivo del *esclarecimiento*. Constituye el legado histórico más amplio existente del conflicto armado interno de Colombia (Archivo General de la Nación, 29.06.2023). Teniendo en cuenta los demás objetivos definidos en el mandato de la CEV, cabe señalar que, en vez de seguir el camino de la convivencia y la no repetición, la situación en el Huila ha dado un giro trágico: en varios territorios del departamento, incluidos algunos que el autor había visitado acompañando a Plataforma Sur y a la CEV, diversos actores armados no estatales, tanto antiguos como nuevos que han surgido durante los primeros años después del Acuerdo final, se están enfrentando entre sí, contra las Fuerzas Armadas y atemorizando a la población. Entre ellos se encuentran también representantes de las antiguas FARC que se salieron de la paz negociada en el Acuerdo final (Gómez, 08.07.2023). Muchos patrones de violencia están en alza, entre ellos, asesinatos selectivos a equipos de la fuerza pública, a excombatientes de las FARC y a líderes sociales y el desplazamiento forzado masivo (Reynoso, 18.08.2023; El Espectador, 05.07.2022; Semana, 30.07.2023). Por tanto, las modalidades de la guerra no han cambiado, los patrones de violencia siguen siendo los mismos y la principal víctima sigue siendo la sociedad civil.

Esta situación no es exclusiva del Huila. Refleja el *statu quo* de muchas regiones a lo largo del país: ni siquiera pasando seis años después de la firma del histórico *Acuerdo final para la*

*terminación del conflicto y una paz estable y duradera*, el Gobierno actual de Colombia puso en marcha el denominado *plan Paz Total*, con el objetivo de reforzar, agilizar y ampliar –o, mejor dicho, recuperar– los tratados del Acuerdo final, con el fin de, una vez más, terminar el conflicto armado en Colombia, que no solo persiste, sino que se ha vuelto más complejo (France 24, 03.08.2022). Teniendo esto en cuenta, puede argumentarse que, en general, aunque existen historias individuales de éxito, por ejemplo, el llamado proceso de paz y reconciliación en el municipio de Palestina, Huila, desde una perspectiva nacional, la paz acordada en 2016 ha fracasado.

Basándose en la experiencia positiva del autor durante su acompañamiento a la CEV y en la violencia masiva en curso en Colombia, y considerando que una CEV se establece normalmente cuando se termina un conflicto armado interno o cae un régimen autoritario en el marco de un proceso de transición democrática, este documento busca el impacto de esta aparente contradicción en el trabajo de la CV colombiana y plantea la siguiente hipótesis:

*La Comisión de la Verdad no alcanzó plenamente los objetivos manifestados en su mandato constitucional. Esto no se debió a unos métodos y un trabajo deficientes de su parte, sino a las condiciones marco, que no se correspondían con las necesarias para la creación de un organismo de este tipo.*

De acuerdo con esta hipótesis, el trabajo plantea la siguiente pregunta de investigación:

**¿Cómo han funcionado el establecimiento y el trabajo de la Comisión de Verdad en Colombia, en qué medida ha logrado sus objetivos y qué factores han determinado la consecución de los mismos?**

Para responder la pregunta de investigación y facilitar una afirmación o una negación de la hipótesis expuesta, el trabajo procede de la siguiente manera:

En el capítulo siguiente se expone el enfoque metodológico de este trabajo. Debido a las circunstancias de salud antes mencionadas y a la consiguiente falta de investigación cualitativa de campo, se basa en un *enfoque de investigación documental*.

El capítulo tres establece el marco teórico para el posterior análisis de la Comisión de la Verdad. Se elaboran y profundizan los criterios generales claramente definidos para la creación y el funcionamiento razonable, seguro y eficaz de una CV. Estos fueron estandarizándose con base en análisis comparativos de experiencias (no) exitosas de las CV que ha habido alrededor del mundo y se han formulado recomendaciones viables explícitas que deben de tenerse en cuenta al poner en marcha un organismo de este carácter. Independientemente de los

respectivos contextos diferentes que suelen presentarse en los países que consideran establecer una CV, estos criterios –o recomendaciones– tienen un carácter universal. Representan el *estado de arte* teórico sobre la aplicación de una CV y existe un consenso general sobre su utilidad y la necesidad de tenerlas en cuenta (Fischer, 2022: 194). Por lo tanto, constituyen el fundamento normativo sobre el que, luego, se analizará el ente colombiano.

Partiendo de la descripción de las situaciones iniciales en las que se considera útil el establecimiento de una CV y que, al mismo tiempo, suelen sentar las bases de sus enfoques de trabajo, los criterios para su funcionamiento se presentan en este trabajo en una cronología que consta de tres secuencias: *Condiciones previas*, *Establecimiento y mandato* e *Informe final*. Si bien se solapan y son interdependientes, cada secuencia respectiva, a su vez, consiste en un conjunto de criterios que deben de estar dados o aplicados. Cada criterio constituye un subcapítulo. La secuencia *Condiciones previas*, por ejemplo, comprende los subcapítulos “Mandato constitucional”, “Cese de hostilidades”, “Aprobación pública”, etc. Los criterios se profundizan y se ponen en relación, para responder implícitamente, entre otras, las siguientes preguntas:

*¿Qué es una comisión de la verdad y cuáles son sus funciones? ¿Cuándo debe crearse y cuándo no? ¿Cuáles son las principales condiciones para su buen funcionamiento y qué factores pueden debilitar su labor? ¿En qué consisten una metodología y un modus operandi eficaz? ¿qué factores influyen en el éxito de su labor en terreno? ¿Cuál es el legado de una CV una vez que se disuelve? ¿(Cómo) se puede medir su éxito?*

El examen del conjunto de los criterios, sus respectivas funciones y las razones por las que es importante tenerlos en cuenta cuando una CV es considerada tienen tres funciones principales en este trabajo:

1. Sirven como introducción general al tema y fundamento teórico con base en el estado del arte para el posterior análisis de la CEV.
2. Constituyen las *categorías* bajo las cuales se analiza posteriormente la CEV, se responde la pregunta de investigación y se pone a prueba la hipótesis.
3. Sirven como orientación para los enfoques investigativos y la elección de fuentes requeridas para el análisis de la CEV. Mediante la estrategia metodológica de *investigación documental*,

cada criterio establecido, dependiendo de su carácter, puede requerir un enfoque investigativo particular en este trabajo (Galeano, 2004: 96).

El capítulo tres consiste en una elaboración y evaluación detallada y diferenciada de la CEV, basada en el estado del arte preestablecido y puesta en relación con el contexto histórico, político y social que determinó tanto la creación y el funcionamiento como el enfoque de trabajo del ente, las condiciones laborales y sus resultados. Los criterios universales establecidos previamente para el éxito de la CEV, de acuerdo con su función central en el análisis, se utilizan como *categorías* que, en este contexto, sirven como una especie de guía cronológica: para cada criterio, se examina implícitamente hasta qué punto se tuvo en cuenta y, en la medida de lo posible, cuáles fueron las causas y consecuencias de su (no) consideración para el funcionamiento de la CEV en general.

La conclusión (capítulo cuatro) resume los resultados del análisis: cada *criterio* destacado originalmente como clave para el éxito de una CV, y que sirvió como *categoría* de análisis en comparación con la CEV, se relaciona de manera explícita con el caso del ente colombiano y la interpretación de las consecuencias que conllevaron su respectiva (no) consideración. Este resumen comparativo responde la pregunta de investigación. Se concluye con una prueba de la hipótesis.

## 2 Metodología

Debido a la naturaleza compleja de una CV y a los contextos particulares en las que estos organismos suelen establecerse, tanto para el marco teórico como para el análisis en este trabajo son indispensables enfoques de investigación diversos que abarquen aspectos jurídicos, históricos, sociales, políticos, entre otros. Un decreto ley como fuente, por ejemplo, se distingue mucho de un trabajo investigativo sobre un fenómeno social en un marco histórico que se utiliza como otra fuente. Sin embargo, resultan mutuamente dependientes en el objeto de la investigación, concretamente la CEV. Esto hace indispensable un ejercicio de análisis amplio y flexible mediante el uso de fuentes de muy distinta índole.

“Puede ocurrir que la búsqueda de documentos [como fuentes] transcurra por senderos no siempre previstos, y que el desarrollo de la investigación vaya mostrando nuevas posibles alternativas (...)” (Galeano, 2004: 88). Como se ha mencionado, debido a razones de salud

imprevistos, este trabajo carece de una investigación cualitativa en campo y el enfoque de investigación como el tema del trabajo tuvieron que ser cambiados. Como solución en el marco de las posibilidades, el método investigativo de este trabajo consiste en un *enfoque cualitativo documental*. “La investigación documental no solo es una técnica de recolección y validación de información, sino que constituye una de sus estrategias” (Galeano, 2004: 84). Bajo las circunstancias descritas, y con miras al enfoque del trabajo presente, se considera apropiado al menos por dos razones:

1. Los documentos son la fuente principal de la investigación documental. Estos pueden incluir prácticamente toda índole de fuentes (documentos oficiales, estadísticas, aportes de la comunidad científica, prensa escrita, videos y entrevistas, entre otras) (Galeano, 2004: 83-84). Fuentes cualitativas como cuantitativas pueden utilizarse así de manera mixta en un mismo estudio (García et al., 2016: 640). Como será expuesto, un exitoso funcionamiento de una CV consiste en y depende de múltiples criterios –o *categorías*– interdependientes que a menudo son difíciles de desentrañar. Conciernen a cuestiones políticas, sociales, históricas y legales, entre otras. Se considera apropiado entonces un ejercicio holístico a un objeto de investigación tan complejo como es una CV.

2. “La estrategia de investigación cualitativa documental no requiere que el investigador participe del mundo que estudia” (Galeano, 2004: 82). Por lo tanto, un análisis cualitativo basado en fuentes (primarias y secundarias), se consideró una solución apropiada en el marco de las posibilidades del autor.

Mientras que, en investigaciones cualitativas de carácter participativo o etnográfico, la información adquirida es parte de la misma investigación (Galeano, 2004: 92), los resultados de este análisis surgen de la criba, complementación, comparación e interpretación de todo tipo de información ya existente, siempre que se considere apropiada.

Galeano (2004: 89) constata: “Dado que usualmente se maneja un volumen alto de información en investigaciones de carácter documental, es recomendable establecer sistemas de clasificación y registro ágiles, claros y abiertos al ingreso de nueva información”. La clasificación de los tipos de fuentes no fue estricta; sin embargo, las categorías establecidas en el marco teórico, sirvieron para crear una clasificación y orientación aproximadas en relación con las fuentes utilizadas para el análisis. Éstas se fueron completando a lo largo del trabajo. Dependiendo del tipo de categoría que se analice para su consideración en relación con el caso

de la CEV, se utilizan diferentes fuentes primarias y/o secundarias de documentación según sea necesario. Luego se comparan entre sí y con las demás categorías en un ejercicio de *triangulación* que puede entenderse frente al presente trabajo como “(...) combinación de perspectivas de investigación apropiadas y métodos que sean idóneos para tomar en consideración el mayor número de aspectos posibles de un problema” (Flick, 2007, como se cita en García et al., 2016: 645).

*En la investigación documental todo debe ser revisado desde varios ángulos, nada debe tomarse como gratuito. Un documento puede no ser lo que parece [por ejemplo, una ley no necesariamente significa su aplicación] (...) y el contexto puede ser vital para determinar la naturaleza del objeto que tenemos frente a nosotros. Esto hace que el trabajo documental sea muy diferente de, por ejemplo, el trabajo [únicamente] con encuestas, donde la confiabilidad y la validez las garantiza el método en sí mismo: la fundamentación del cuestionario, el significado de las preguntas, la reproductibilidad de escalas, la representatividad de la muestra, todo ello se relaciona con el tema, el método y las fuentes de información predefinidas. Pero en enfoques cualitativos la triangulación es una de sus características esenciales y puede incluir otros datos (tiempos, espacios, actores); (...) y varias teorías (...), técnicas y fuentes (...). (Galeano, 2004: 117).*

El siguiente ejemplo pretende ilustrar el procedimiento en el contexto del trabajo presente:

Cuando se llega a analizar el *régimen jurídico* de la CEV, destacado en la elaboración del estado del arte teórico como *criterio/categoría* relevante de tener en cuenta para el funcionamiento de una CV, el enfoque de análisis, lógicamente, consiste en la revisión de los acuerdos, las leyes y los decretos que constituyeron el ente con fuerza ley y la medida en que siguieron las normas. Cuando posteriormente se trata de revisar la interpretación y adopción de los objetivos mandatorios por la CEV, prescritos por aquellos acuerdos, leyes y decretos anteriormente analizados, el enfoque primordial se encuentra en el análisis de documentos que definen los lineamientos metodológicos establecidos por el ente para cumplir su mandato constitucional. Ambas categorías de análisis y su comparación consisten en el uso de fuentes primarias distintas (fuentes jurídicas y lineamientos metodológicos). Para situarlos ante el contexto sociopolítico e histórico de Colombia, es decir, la realidad que finalmente decidió sobre la suficiencia de la consideración e implementación de los criterios (aquí: marco jurídico estable y metodología viable), se vuelven a requerir otro tipo de fuentes primarias (por ejemplo, prensa escrita, estadísticas, informes, etc.) y secundarias (por ejemplo, trabajos investigativos sobre la voluntad política colombiana frente a la implementación de leyes, etc.). Es decir: tanto el marco jurídico como la metodológica adoptada por la CEV se comparan por separado con los criterios predefinidos para un funcionamiento seguro y eficaz de una CV, a su

vez resultado de un análisis documental basado en fuentes académicas de carácter funcional; a la vez, se comparan entre sí, puesto que la metodología se construye sobre el régimen jurídico. Y se comparan con la realidad colombiana a la hora de aplicarlos y con los resultados, en la medida en que se puedan derivar. De este modo, es posible comprobar hasta qué punto la consideración o no de determinados criterios para el funcionamiento de una CV ha acabado influyendo en ámbitos aparentemente independientes entre sí, y qué consecuencias ha tenido para el trabajo del CES y la consecución de sus objetivos en general.

*“La evaluación e interpretación del material documental requiere el reconocimiento explícito de límites en su uso, su contextualización social, política o cultural (cuándo fue producido, por quién en qué circunstancias), su confrontación con fuentes directas y el recurso a otras provenientes de corrientes ideológicas o políticas diferentes” (Galeano, 2004: 89).*

Como se ha mencionado, las *categorías* que conforman el fundamento teórico para el análisis de la CEV, representan el estado del arte internacionalmente reconocido frente las implicaciones para una CV funcional. En la aplicación de fuentes que soportan el marco teórico y en el posterior marco del análisis, se ha puesto mucho cuidado en la elección de las fuentes primarias y secundarias y se toma en consideración su posible imparcialidad cuando, por ejemplo, se trata de artículos de prensa o también artículos científicos que posiblemente fueron elaborados por sujetos que están vinculados de manera personal al objeto de investigación. En los casos de posible imparcialidad de la fuente, el autor se esfuerza por señalarla, incluirla en el análisis como abierta a la interpretación o, si posible, ofrecer varios puntos de vista a un tema (criterio) al mismo tiempo.

### 3 ¿Qué es una Comisión de la Verdad? Consideraciones generales

Una comisión de la verdad es un organismo de investigación oficial y extrajudicial con un periodo de mandato temporal que sirve como herramienta de *justicia restaurativa* en el marco de una *justicia transicional*<sup>5</sup>, con el principal objetivo de esclarecer crímenes masivos, como violaciones a los derechos humanos (DD. HH.) o al derecho humanitario internacional (DIH), que se cometieron dentro de un contexto histórico definible en un periodo determinado (OHCHR, 2006: 1; Millán-Hernández, 2015: 427). En general, se aplica en un marco de transición de un régimen autoritario opresor a una apertura democrática<sup>6</sup> o cuando se acaba un conflicto armado interno<sup>7</sup>. Por consiguiente, suele crearse exclusivamente para tratar asuntos internos ocurridos dentro de un país afectado (OHCHR, 2006: 1; Fischer, 2022: 192). Las comisiones de la verdad son un modelo relativamente nuevo: han evolucionado a partir de una dicotomía emergente entre verdad y justicia, como resultado del creciente reconocimiento del *valor de la verdad* para las víctimas como objetivo principal, de modo que, en los contextos de transición descritos, se fue dando prioridad al esclarecimiento histórico con enfoque reconciliador sobre el enjuiciamiento (Teitel, 2003: 11-14). “Visto desde una

---

<sup>5</sup> En el sentido más estricto, según Teitel (2003: 69) “[l]a *justicia transicional* puede ser definida como la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores”. Estos crímenes suelen caracterizarse por una especial gravedad (violaciones de los DD. HH. o del DIH), a la que el derecho penal convencional respectivo no suele brindar respuestas (Hernández, 2019: 179). El término *justicia restaurativa*, aunque su significado preciso permanece ambiguo y su aproximación solapa con la de justicia transicional, tiene como objetivo, además de la función básica de justicia transicional citada, reparar a las víctimas, reintegrar tanto a las víctimas como a los victimarios a la sociedad y promover la paz y la reconciliación con un enfoque hacia procesos interpersonales, con resultados holísticos en términos de convivencia y reconciliación, muchas veces pensados a largo plazo (Bueno, 2013: 6; Klamp y Doak, 2012: 341-343).

<sup>6</sup> Los procesos en el marco de justicia transicional incluyen de manera normativa procesos de democratización, considerando que incondicionalmente representan un cambio mejor al *statu quo ante*. No obstante, es importante estar consciente de que esta afirmación puede discutirse y, en cierta medida, es un poco euro centrista/occidental, ya que, dependiendo del enfoque, la dicotomía entre democracia y estado autoritario no es indicador suficiente para afirmar una democracia y automáticamente rechazar un estado autoritario: Charles Tilly (2006: 25-28) ha observado que la capacidad de un Estado no necesariamente depende de su grado de democratización; de hecho, un estudio reciente de la Universidad de Würzburg (2022) (“Stateness Index [= Índice Estatal], que toma como factores el grado de los monopolios de estado de derecho, violencia y administración para medir la capacidad estatal de países) calificó a Singapur como país más capacitado en el ámbito mundial. La República Federal de Alemania, por ejemplo, está en el puesto 10. El número 1 en capacidad estatal, Singapur (*ibid.*), está lejos de cumplir los requisitos para ser considerada una democracia (Stockmann, 2023).

<sup>7</sup> Según el *Artículo 3 común* a los cuatro convenios de Ginebra (12.08.1949), se habla de un conflicto armado no internacional (conflicto armado interno) “[e]n caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes” (CICR s.f.). En este sentido, el Estado no necesariamente tiene que conformar una de las partes involucradas en las hostilidades. Sin embargo, “(...) los conflictos armados que no son de índole internacional son, ante todo, todos los conflictos armados en los que se opone el Gobierno de un Estado Parte a una o más partes no estatales. Este fue el tipo de conflictos armados sin carácter internacional que predominó en los debates durante la negociación del artículo 3 común” (Cameron et al., 2019: 26).

perspectiva genealógica, el objetivo primordial de las comisiones de verdad no era la verdad, sino la paz” (*ibid.*: 12).

La Comisión Nacional de la Desaparición de Personas (CONADEP) es considerada como la primera comisión de la verdad ‘verdadera’ en la historia (Fischer, 2022: 192). Fue creada en 1983 en Argentina, después de que el país experimentó el paso hacia la democracia, con el objetivo de reconstruir y esclarecer las graves violaciones de los derechos humanos –en particular, el patrón de la *desaparición forzada*– ejercidas de manera sistemática por el régimen de la dictadura militar entre 1976 y 1983 (*ibid.*). La CONADEP, con periodo de mandato de un año, puede considerarse precursora para las CV que se establecieron en América Latina y, luego, en otros países del mundo en procesos de transición política y social.

“Podríamos decir que cada vez más existe un consenso que los procesos de democratización suelen ser acompañados por comisiones de la verdad” (Fischer, 2022: 194). Hasta la fecha, alrededor de treinta y más de cuarenta comisiones de la verdad fueron creadas en todo el mundo, dependiendo de la fuente consultada (Millán-Hernández, 2015: 428 vs. González 2013: 1; Colorado Marín y Villa-Gómez, 2020) y a través del tiempo y a modo de las experiencias, su composición y técnicas de investigación se han ido estandarizando cada vez más y se han considerado sumamente útiles en el diseño de procesos en transición (Fischer, 2022: 194).

*De hecho, las Naciones Unidas empezaron a recomendar explícitamente las comisiones de la verdad como componentes de su enfoque de justicia transicional a más tardar a finales de la primera década del nuevo milenio. Además, el Centro Internacional para la Justicia Transicional, en conjunto con la Comisión de la Verdad de Brasil y la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil en Brasilia, publicaron en el año de 2013 una especie de guía<sup>8</sup> para el establecimiento e implementación gradual de una comisión de la verdad. (Fischer, 2022: 194)*

Menos de medio siglo después la puesta en marcha de la CONADEP, existe un gran abanico de documentos manuales detallados con propuestas para la creación de CV, los cuales esbozan las funciones generales de un organismo de este carácter, las condiciones para su establecimiento y las técnicas de investigación. Asimismo, la comunidad científica ha estado

---

<sup>8</sup> Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) (2013): Drafting a Truth Commission Mandate. A Practical Tool.

dedicándose con creciente interés a este nuevo mecanismo institucional en el marco de justicia transicional<sup>9</sup>.

Es probable que continúe e incluso crece la tendencia a establecer comisiones de la verdad en contextos nacionales, como consecuencia 1) de un giro paradigmático en la comprensión de justicia transicional para estandarizar CV como mecanismo integral (Teitel, 2003)<sup>10</sup>; 2) del consenso internacional de su utilidad experimentada, reflejada en los casos prácticos que se vinieron desarrollando en las últimas décadas y su recomendación explícita por organizaciones internacionales reconocidas (OCHCR, 2006) y 3) de un cambio en el panorama global de los conflictos, aumentando las condiciones para instalar CV: a partir de la terminación de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), los conflictos armados no internacionales se han vuelto la forma predominante de conflictos armados en el mundo. Las guerras ‘clásicas’ entre Estados, con ejércitos uniformados y enfrentados sobre todo en campos de batalla, se han hecho menos frecuentes (Bernard, 2015: 963) –aunque no se han extinguido, como le ha demostrado a la humanidad la invasión rusa a Ucrania en febrero de 2022, la cual, tras ocho años de conflicto regional a raíz de la anexión rusa de la península de Crimea, ha desencadenado la guerra más sangrienta en territorio europeo desde la Segunda Guerra Mundial (Masters, 2023).

Este capítulo hace referencia principalmente a los documentos “Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Comisiones de la verdad”, de las Naciones Unidas (OHCHR, 2006), y “Diseñando el mandato de una Comisión de la Verdad<sup>11</sup> - Una herramienta práctica”, de Eduardo González (2013), director del programa ‘Verdad y Memoria’ del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ). Se basan en la experiencia

---

<sup>9</sup> Véase, por ejemplo: Skaar (1999); Teitel (2003); Hayner (2011).

<sup>10</sup> Constató Teitel (2003: 13): “Además, en esta fase [II, desde finales de los años 70], la modalidad de justicia transicional se convirtió comúnmente en un tema de orden privado. Incluso cuando fue investida con la autoridad gubernamental, la justicia transicional, realizada a través de las comisiones de verdad, frecuente y básicamente se convirtió en un vehículo para que las víctimas se reconciliaran y se recuperaran del daño sufrido en el pasado, muchas veces a través de la asesoría y la ayuda de varios actores no estatales. La justicia transicional se convirtió en una forma de diálogo entre las víctimas y sus victimarios. Hubo un alejamiento desde el foco de la fase I [1945 hasta finales de los años 70] en torno a la universalización de juicios, hacia un enfoque en torno a la reconstrucción de la identidad política a través del estado de derecho sobre la base de los conceptos locales de legitimidad. El problema del enjuiciamiento dio paso a otras formas de respuesta, sobre todo comisiones nacionales investigadoras que tenían la ventaja de ser capaces de investigar más sistemáticamente los crímenes del Estado”.

<sup>11</sup> Traducido por el autor, título original: “Drafting a Truth Commission Mandate - A Practical Tool”.

adquirida de CV exitosas y no exitosas (González, 2013-1-2; OHCHR, 2006: v). Además, se utilizan aportes de la comunidad científica.

Se limitará al estado del arte respecto a los aspectos relacionados con las condiciones marco de una CV, que se consideran relevantes para el presente trabajo y sobre los que existe un consenso general. Cabe destacar que la exposición de los planteamientos y factores que se deben tener en cuenta es mucho más compleja que la presentada en este trabajo. Además, la CV debe entenderse siempre como un mecanismo más de los que componen la justicia transicional en un marco interdependiente, no como un producto aislado. Sin embargo, dado el limitado alcance y enfoque de este trabajo, la atención se centra claramente en las comisiones de la verdad como tales.

### 3.1 Funciones generales

Como ya se ha descrito, las comisiones de la verdad como elementos integrales y extrajudiciales de la justicia transicional –en sí misma, en constante transición<sup>12</sup>– aún son relativamente nuevas. Por lo tanto, se encuentran en constante evolución. Es oportuno resaltar que “(...) no debe importarse desde otro lugar un modelo determinado de comisión de la verdad” (OHCHR, 2006: 5); los contextos nacionales cambian, y cada fin de conflicto armado o transición política requiere una adaptación en su procesamiento y la consideración de la jurisdicción en el país respectivo. Por consiguiente, tanto en el diseño como en el mandato de una CV deben influir conocimientos tanto locales como internacionales para obtener los mejores resultados (Peralta, 2018: 62). Cada nueva comisión puede, en retrospectiva, aportar ideas y lecciones a sus sucesoras. Algunos aspectos particulares en la construcción de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) en Colombia, que serán abordados en el próximo capítulo, por ejemplo, podrían (o no) adaptarse y modificarse en comisiones futuras, de acuerdo con su utilidad experimentada y las circunstancias respectivas.

---

<sup>12</sup> Para una visión profunda sobre la constante evolución de la justicia transicional, véase Teitel (2003).

El objetivo general de una CV convencional, según Juanita Millán Hernández<sup>13</sup>, única representante militar femenina de la delegación de las Fuerzas Armadas en las negociaciones de paz entre el gobierno colombiano y las FARC<sup>1415</sup> (El Espectador, 24.07.2016):

*Esclarecer, en medida de lo posible, los hechos relativos a las violaciones de derechos humanos ocurridos en el pasado. Contribuir con las pruebas reunidas durante sus trabajos al desarrollo de investigaciones y actuaciones judiciales que ya estén en marcha y de otras nuevas. Formular recomendaciones efectivas para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares. (Amnistía Internacional 2007b, citado por Millán, 2015: 427)*

Esta definición, en vista de la evolución de las comisiones de la verdad durante las últimas décadas, puede considerarse un poco anticuada; pone el enfoque principal en el esclarecimiento y el enjuiciamiento durante el mandato de la CV y ubica las reparaciones para las víctimas en las posteriores recomendaciones. Así, deja de lado destacar la importancia al elemento participativo y de diálogo social que conllevan a su logro y presentan un logro reparador a la vez. A este respecto, Peralta (2018: 16) afirma:

*Hace unas décadas, el objetivo principal de las CV era producir un producto: publicar un informe final; por lo que no se le prestaba mucha atención a los procesos sociales que una comisión podía propiciar. Actualmente, el proceso (durante la CV), independientemente del resultado final, ha cobrado la misma importancia que el informe final.*

Entre los diversos mecanismos que conforman una justicia transicional, una CV puede considerarse como el más representativo en términos de justicia restaurativa (Klamp y Doak, 2012: 341). La tarea del esclarecimiento de los hechos victimizantes, automáticamente requiere un estrecho contacto con las comunidades afectadas. Comisiones de la verdad crean espacios de dialogo que dan voz a las víctimas, además ofrecen encuentros entre víctimas y victimarios. Los procesos sociales pueden aportar de manera significativa, no solo al esclarecimiento histórico, sino a procesos de sanación individual y reconciliación mutua (*ibid.*; Lawry-White, 2015:176).

---

<sup>13</sup> Juanita Millán Hernández es Capitán de Corbeta de la Reserva Activa de la Armada Colombiana y asesora principal en materia de seguridad del equipo de reserva de expertos en mediación del Departamento de Asuntos Políticos y Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas (Millán, entrevistada en Seminario, 27.05.2021).

<sup>14</sup> Actor armado no estatal colombiano que se desmovilizó en el contexto de justicia transicional en Colombia que se analizará en el próximo capítulo.

<sup>15</sup> Las negociaciones entre el gobierno colombiano y las FARC llevaron a una justicia transicional que luego estableció la CV colombiana. Será abordada en el próximo capítulo.

Pese a los contextos nacionales únicos que requieren un diseño y enfoque de esclarecimiento individual de cada CV, existe consenso sobre ciertas *regulaciones normativas* universales, de las cuales se considera como eje central garantizar los derechos de las víctimas de las más graves violaciones a los derechos humanos y satisfacer —en la medida de lo posible— sus necesidades (González, 2013: 1-2). Si bien el esclarecimiento debe servir a una sociedad entera para entender *qué pasó y por qué pasó* y, asimismo, para promover la *no repetición* de antiguos patrones a largo plazo, la principal razón para establecer una comisión siempre está anclada en la centralidad de este grupo más vulnerable y vulnerado en la época que se va a tratar (OHCHR, 2006: 2). El enfoque hacia las víctimas es amplio. Incluye a toda persona relacionada de manera directa o indirecta a una violación de los derechos humanos. Si, por ejemplo, un perpetrador desaparece a una persona cuyo paradero en consecuencia se desconoce durante décadas, la violencia directa, el acto, se dirige contra un individuo; a la vez se crea una cantidad *x* de víctimas que han sufrido, sufren y sufrirán graves consecuencias en múltiples ámbitos de la vida, potencialmente por generaciones. En un discurso, el 17 de marzo de 2022, ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)<sup>16</sup>, María Fanny Coy, víctima del conflicto armado en Colombia y lideresa campesina dio un ejemplo ilustrativo de esta complejidad holística:

*[T]engo 69 años, nací en este bello territorio del sur del Huila, hija de padres y abuelos que tuvieron que huir de sus tierras en otras regiones del país, como Santander y el Cauca, por causa de la violencia de los años 40. Soy abuela de 8 nietas y nietos y madre cabeza de hogar, con 8 hijos e hijas. (...) [L]a justicia está en deuda con las niñas, niños y adolescentes que, en nuestro territorio, tuvieron que crecer y sobrevivir en medio de la guerra, algunos siendo reclutados como única opción, otros condenados al empobrecimiento espiritual y material por la exclusión y la falta de oportunidades y otros, como mis hijos e hijas, tener que trabajar desde niños y niñas para sobrevivir, tener que crecer sin su papá, sin una figura paterna y sin el afecto y apoyo que requiere todo niño o niña. El Estado ha sido ausente, nos ha revictimizado. Es muy doloroso recordar que, una vez desaparecido el padre de mis hijos, tuve que regalar por unos cuantos pesos la tierra donde vivíamos y de donde la guerrilla de las Farc se lo llevó a Tulio Enrique Chimonja el 3 de septiembre de 1983. (Coy, 2022, como se cita en CONPAZCOL, 2022)*

El testimonio citado da fe de que, sobre todo en casos de conflictos de larga duración, la necesidad de esclarecimiento de hechos únicos, debido a su lógica inherente de revictimización, automáticamente se convierte en la necesidad (metodológica) de una reconstrucción histórica amplia y profunda para poder tratar las complejas relaciones de las

---

<sup>16</sup> Componente jurídica de una justicia transicional colombiana que será contextualizada en el próximo capítulo.

causas y efectos que han producido y sostenido (de manera parcialmente indiscriminada) no solo víctimas, sino también victimarios en los respectivos casos contemplados.

### 3.2 Condiciones previas

Antes de que una comisión de la verdad se pueda establecer e iniciar su trabajo, debe legalizarse. También se requieren unas condiciones mínimas en términos de seguridad. Asimismo, es pertinente que se realicen ciertos proyectos preliminares para su promoción y legitimación, al igual que investigación de los contextos de su futuro trabajo.

#### 3.2.1 Mandato constitucional

El mandato de una comisión de la verdad debe definirse con precisión, teniendo en cuenta su periodo de trabajo, orientación operativa y los objetivos que deben abordarse, incluyendo la definición de los patrones de violencia, los responsables y la delimitación geográfica (OHCHR, 2006: 10; González, 2013: 9).

El mandato debe anclarse en el derecho constitucional (OHCHR, 2006: 13). Dependiendo del caso de país y su estructura legislativa, esta legalización puede efectuarse de varias maneras: por decreto presidencial, con la ventaja de ser más rápido, pero con un costo potencial de la legitimidad política y popular; mediante legislación nacional, con el riesgo de incluir posibles partes políticas que pretendan debilitar los procesos de paz, aunque potencialmente se cuenta, a cambio, con un mayor respaldo político y popular en general (*ibid.*). También se puede legalizar como parte de un acuerdo de paz, para poner fin a un conflicto armado interno, y que, en el mejor de los casos, es aprobado por la población. En esta situación, sus atribuciones no se indican de forma detallada, pero se manifiesta el consenso sobre la creación de un organismo de esa naturaleza (Hayner, 2011: 75; OHCHR, 2006: 7). Cualquiera sea la forma en que se determine en última instancia, el mandato jurídico marca las condiciones básicas del organismo de justicia transicional y, por lo tanto, es fundamental que sea bien definido.

#### 3.2.2 Cese de hostilidades

En caso de que la CV se cree en el marco de la terminación de un conflicto armado interno, pero también tras la caída de un régimen violento, la transición que acompaña su mandato

debe encontrarse, como mínimo, en un contexto de *paz negativa*, es decir, de un considerable descenso de *violencia directa* (Galtung, 1990: 291-295):

*“Es posible que la situación de seguridad de hecho aún no haya mejorado por completo, y las comisiones de la verdad a menudo trabajan en un entorno en el que tanto las víctimas como los testigos temen hablar públicamente o que se los vea cooperando con la comisión. Además, naturalmente, la propia comisión puede recibir amenazas durante sus tareas. Pero si hay una guerra o un conflicto violento activos en el país, es poco probable que se den las condiciones necesarias para llevar a cabo una investigación seria”. (OCHCR, 2006: 3)*

Si los patrones de violencia persisten, esto puede indicar que el contexto específico que hizo necesario el uso de la justicia transicional para superar la violencia está lejos de haber llegado a un fin considerable. En este caso, puede argumentarse, el trabajo de una CV significaría hacer un balance preliminar de un conflicto en curso, lo que sería incompatible con la lógica de la justicia transicional.

### 3.2.3 Aprobación pública

Junto a un mandato claramente definido, el éxito de una CV depende de la voluntad colectiva nacional, pues la sociedad afectada e involucrada es tanto la fuente como el destinatario del trabajo de la CV que, en su conjunto, está definido por esclarecer de manera participativa la verdad histórica y definir recomendaciones para la no repetición en base de las necesidades de las víctimas.

Una vez establecido un contexto favorable en términos de seguridad, la sociedad que está experimentando un cambio histórico (a mejor), antes de que la CV emprenda su trabajo, debe ser consultada e informada de la manera más transparente y exhaustiva posible sobre la comisión de la verdad, su carácter extrajudicial, funcionamiento y objetivos (OHCHR, 2006: 5). Además, la sociedad debe, de alguna forma, participar en la decisión sobre establecerla o no, para legitimarla (*ibid.*). Como es un ente altamente participativo y depende de la colaboración popular en términos de reconstrucción histórica y contextual, su legitimidad pública es fundamental.

Es conveniente dejar bien comunicado que la comisión –que es (o debe ser) independiente y libre de injerencias políticas– no es un producto aislado, sino que conforma una pieza en la compleja interacción de diversos mecanismos de justicia transicional “(...) conjuntamente con posibles iniciativas en materia de enjuiciamientos, reparaciones, procesos de depuración en la administración pública y otros programas de rendición de cuentas o reforma” (OHCHR, 2006:

5). Si, por ejemplo, no queda claro que una CV es extrajudicial e independiente, consecuentemente amplios sectores de la ciudad la tratarán con desconfianza, especialmente, cuando el Estado ha sido perpetrador.

#### 3.2.4 Establecimiento de contextos y redes de aliados

Para poder poner en marcha el cumplimiento de su mandato, la futura CV necesita como condición necesaria el panorama más completo posible de su campo de:

Una comprensión profunda del *contexto histórico, político y sociocultural* del respectivo país es clave para convertir el mandato constitucional en su diseño metodológico, teniendo en cuenta, por ejemplo, particularidades locales, especialmente en países pluriculturales y multiétnicos (OHCHR, 2006: 6).

Para ello, es necesario planear un periodo de varios meses, con el fin de establecer redes no solo con las comunidades más afectadas por la violencia, sino con los diversos grupos y los sectores sociales que conforman la sociedad y con expertos de todo el país y de más allá de las fronteras nacionales (OHCHR, 2006: 5-7).

Debe establecerse, entonces, una *red de aliados*, que consta de una amplia gama de actores experimentados en los respectivos ámbitos, entre ellos, organizaciones (inter-)nacionales no gubernamentales (ONG), movimientos sociales, comités locales, organizaciones de víctimas, la institucionalidad, antiguos grupos armados, historiadores, universidades, etc., en resumen, todo actor que puede apoyar a la comisión, tanto en el establecimiento de contextos y enfoques preliminar como durante su mandato (*ibid.*: 7).

Como escenarios pueden contemplarse conferencias, seminarios, talleres y encuentros intersectoriales, donde se incorpore el conjunto de necesidades y recomendaciones derivadas en el diseño de la futura ruta metodológica (OHCHR, 2006: 7). El progreso tecnológico abre nuevas posibilidades para facilitar la comunicación, por ejemplo, a través de videollamadas. Estas pueden ser muy útiles, sobre todo en ocasiones de libertad de circulación restringida, por ejemplo, cuando se proclama un *estado de excepción*, instrumento consagrado en la mayoría de las constituciones de Estados naciones (Agamben, 2005: 14, 49), como ocurrió durante la pandemia del covid-19 en muchos países del mundo (Lemke, 2020: 22-25). En este caso, se requieren señal de red, equipos y personas familiarizadas con su uso –tres requisitos básicos que, sin embargo, no están dados en muchas comunidades y regiones en el mundo.

Además, la comunicación virtual no puede compararse en modo alguno con los encuentros reales, especialmente cuando se trata de acercarse a las comunidades en el marco de temas sumamente sensibles. Sin embargo, cualquier herramienta dispuesta, debe ser considerada ante las circunstancias respectivamente dadas. En muchos casos, especialmente en regiones caracterizadas por el abandono estatal, víctimas y victimarios carecen de formación escolar alguna (Peralta, 2022: 211). Por lo tanto, también puede ser útil adoptar técnicas creativas de pedagogía y acercamiento, por ejemplo, a través de talleres de música o arte visual<sup>17</sup>.

### 3.2.5 Voluntad política

Otro sector clave que debe abordarse es el ámbito de la política, tanto el gobierno que está en el poder como los antiguos funcionarios y empleados públicos (OHCHR, 2006: 6). Se trata de proporcionar de manera voluntaria, en el mejor de los casos por motivación intrínseca, todo el material dispuesto del lado de la institucionalidad que sirva para el esclarecimiento; aquí se deben incluir documentos internos y testimonios de antiguos y actuales funcionarios y empleados públicos de todos los órganos, especialmente de la rama ejecutiva del Estado (*ibid.*). La *voluntad política* puede ser considerada un punto crítico y, por tanto, más importante aún, debido al hecho de que –por la naturaleza de contextos en los cuales se suele establecer una CV— regularmente el Estado ha estado involucrado en algunas de las violaciones que se pretenden esclarecer:

Cuando se trata de reconstruir periodos de dictaduras represoras, en los cuales el respectivo estado fue el principal perpetrador, como ha sido el caso mencionado de la CONADEP en Argentina, las contribuciones al esclarecimiento pueden encontrar una voluntad reticente por parte de agentes del Estado debido a la posibilidad de estar vinculados a delitos graves y al

---

<sup>17</sup> Durante una pasantía con la ONG Plataforma Sur de Procesos Sociales en el departamento del Huila, en el marco del proyecto “Huila: Siguiendo las Huellas de la Vida” (Plataforma Sur, 2021), el autor coordinó y ejecutó un proyecto de muralismo financiado por las Naciones Unidas, con el objetivo de 1) establecer monumentos públicos de memoria de los desaparecidos en el marco del conflicto armado y 2) señalar que la búsqueda sigue. En espacios públicos de alta visibilidad, víctimas, desmovilizados y representantes de la institucionalidad local, en un esfuerzo conjunto, crearon ocho murales en algunos de los municipios más afectados por el conflicto en el departamento (Colombia, Palestina, San Agustín, San Adolfo (Acevedo), Baraya, Tello, la Plata y Garzón). Esos murales decían “¿Dónde están los Desaparecidos?” y fueron rellenas de manera individual con nombres, deseos, imágenes y todo lo que los participantes deseaban expresar. La respuesta fue muy positiva, y antiguos perpetradores, victimarios y víctimas cooperaron en una actividad conjunta en un contexto creativo. Aunque algunas de las personas participantes tenían un bajo nivel de educación, y muchas de ellas eran analfabetas, todas pudieron expresar sus sentimientos a través de brocha y pintura. [Un breve artículo del proyecto se encuentra en el boletín del Instituto Central de Estudios Latinoamericanos (ZILAS) de la Universidad de Eichstätt-Ingolstadt (Ordaz, 2022: 9-10)].

miedo a enfrentar un juicio; por lo regular, un cambio de gobierno no implica un cambio integral de todo el equipo del régimen antiguo.<sup>18</sup>

Cuando, en cambio, el mandato es en el marco de la terminación de un conflicto armado interno, en la mayoría de los casos, el Estado ha sido una de las partes involucradas en las hostilidades (Cameron et al., 2019: 26). La probabilidad de haber cometido violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario es alta. Muchas veces se mezcla el contexto civil con el contexto de hostilidades ejercidas.<sup>19</sup>

Por lo tanto, junto a la disposición requerida del lado de la institucionalidad, una CV, pese a – o precisamente por– su carácter institucional, en todo caso debe tener garantizada la mayor independencia posible de la voluntad política y la actitud del gobierno respectivo hacia ella y los hechos que investiga (Amnistía Internacional, 2007a: 1).

### 3.3 Establecimiento y mandato

#### 3.3.1 Periodización

En cuanto al periodo del mandato, es importante tener en cuenta cuatro variables interdependientes: *el periodo preparatorio, el inicio del mandato, el periodo de operación y el periodo que se va a investigar* (OHCHR, 2006: 8). Una CV debe iniciar su trabajo lo antes posible tras el cambio histórico para el cual se fundó, para hacer justicia a las víctimas, para esclarecer el pasado de la forma más extensa posible y para aprovecharse de una opinión pública atenta (por esa misma razón, se recomienda una rápida legalización de su mandato).

El *periodo preparatorio* abarca todos los asuntos básicos. Por un lado, la promoción (mediática y sobre el terreno) de sí misma, el acopio de la documentación de fuentes establecidas y la

---

<sup>18</sup> La República Federal de Alemania, fundada en 1949, tras la caída del régimen dictatorial conocido como *Tercer Reich*, es ejemplar para aquellas tendencias: “A principios de la década de 1950, alrededor de dos tercios de los altos funcionarios y unas cuatro quintas partes de los jefes de departamento del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores eran antiguos miembros del NSDAP [Partido Nacionalsocialista Obrero Alemán], y no se trataba, en absoluto, de simples simpatizantes” (Bever, 2009: 17, traducido del alemán por el autor del presente texto).

<sup>19</sup> El caso ejemplar del conflicto armado en Colombia da testimonio de ello: Entre una multitud de formas de violencia ejercida por el Estado o actores paramilitares vinculados al Estado contra la población civil, se ha documentado un total de 6402 casos de ejecuciones extrajudiciales bajo la modalidad de los falsos positivos (2002-2008) (Comisión de la Verdad, 11.07.2022). Los denominados *falsos positivos* constituyeron una política de Estado de ejecuciones extrajudiciales de civiles, cuyos cuerpos fueron posteriormente camuflados como combatientes de grupos armados ilegales. Fueron cometidas por agentes del Estado colombiano y/o actores directamente relacionados con él, entre 2004 y 2008, con el objetivo de legitimar las políticas de seguridad y, a la vez, presentarle buenos resultados a la opinión pública (Comisión de la Verdad, 10.05.2022).

expansión de redes de aliados. Además, por ejemplo, la adquisición de oficinas y equipos, la consecución de apoyo internacional, entre otros (OCHCR, 2006: 15). Esta fase no debe sobrepasar los seis meses de ocupación (*ibid.*)

El *periodo de operación* depende marginalmente del *periodo que se va a investigar*: cuando se trata de varias décadas, lógicamente una extensión del mandato puede parecer útil; sin embargo, no debería extenderse proporcionalmente al periodo histórico. “[D]e lo contrario, los trabajos de la comisión pueden prolongarse excesivamente, perdiendo la definición e impulso y, con el tiempo, el interés del público” (OCHCR, 2006: 8) y, consecuentemente, voluntad de cooperación y legitimidad. La experiencia de pasadas CV ha mostrado una duración regular de mandato de entre uno y tres años, independientemente del periodo investigado (*ibid.*: 13; Fischer, 2022: 194; González, 2013: 17). Es oportuno agregar que hechos ocurridos después de que una CV ha iniciado su mandato no se consideran en su investigación (OHCHR, 2006: 6).

### 3.3.2 Enfoque de investigación

El mandato constitucional, en general, ya prescribe, *grosso modo*, el enfoque de su investigación. Con base en ello, se pueden determinar anticipadamente patrones de violencia que ya se han destacado en la anterior (re-) construcción de contexto. Como se ha mencionado, se trata de actos graves de violencia que entran en el ámbito del derecho internacional humanitario o violan los derechos humanos. Estos suelen ser violaciones, como la *desaparición forzada*, el *reclutamiento forzado y/o de menores de edad*, *ejecuciones extrajudiciales*, *masacres*, entre otras. La Comisión Nacional de la Desaparición de Personas en Argentina, por ejemplo, definió su enfoque claramente, y lo integró en su nombre; pero existen contextos más complejos, caracterizados por múltiples formas de abuso graves de los DDHH y el DIH en periodos extensos. Sin embargo, algunos patrones de violencia no representan organismos aislados de su entorno; al contrario, suelen ser causa y consecuencia de cuestiones jurídicas, económicas y sociales. Una comisión de la verdad tiene que estar consciente de la complejidad de los conflictos e incorporar “ambos factores en la investigación (...), cuidando al mismo tiempo de no ampliar su ámbito de actuación, pero sin excluir aquellos factores que podrían considerarse indispensables para comprender los hechos” (OHCHR 2006: 21).

Si los enfoques resultan muy precisos, existe el riesgo de que limiten el trabajo debido a una metodología preestablecida demasiado estrecha. Por lo tanto, es aconsejable que el mandato utilice términos de definición más generales sobre lo que se pretende investigar (*ibid.*: 9). Además, la función principal de una CV es el esclarecimiento de la verdad en consecuencia al hecho de que esta no está dada. Por lo tanto, es poco probable que al iniciar su mandato ya se tengan definidos todos los contextos de investigación preestablecidos.

Íntimamente conectado al definir *qué* se va a investigar es tener en cuenta una distinción del (*con*) *quién*. Suele derivarse de manera generalizada del mandato, sin embargo, a la hora de iniciar su trabajo en campo, la CV tiene que tener establecido el *cómo* metodológico. Ya se ha mencionado, que una comisión requiere conocimiento contextual profundo del contexto en el que trabajará. Sobre todo, en países multiculturales y pluriétnicos, las características especiales y espaciales de las víctimas, muchas veces, están en correlación con la necesidad de desarrollar conceptos de atención diversificados. Grupos étnicos, como por ejemplo comunidades indígenas, pero también comunidades profundamente vinculadas a su hábitat requieren procedimientos diferenciados de la CV (Ordóñez et al., 2023: 114-115, 118-121). La CV es la parte de justicia transicional que más presencia hace en las comunidades, para trabajar en dialogo social, entender el contexto y poder analizar y satisfacer sus necesidades como víctimas (Klamp y Doak, 2012: 341-342). Esta situación requiere mucho conocimiento previo y, en condiciones óptimas, relaciones ya establecidas, paciencia y sensibilidad. “Lo mejor es que el mandato de la comisión la instruya para que conceda particular atención a unas u otras poblaciones especiales, pero dejando que ella misma adopte las decisiones operacionales específicas” (OHCHR, 2006: 10). Un enfoque territorial, como lo ha adaptado la CV de Colombia, resulta siendo una solución apropiada en contextos caracterizados de mucha diversidad sociocultural. Será abordado en detalle en el siguiente capítulo.

### 3.3.3 Metodología

A la hora de iniciar el trabajo de una CV, está en sus manos ejercer de la mejor manera posible lo constitucionalmente prescrito y adoptado de manera propia en su diseño metodológico durante la fase de establecimiento. Debido a la limitación de tiempo y de recursos, y también por temas de sensibilidad, es clave considerar detenidamente los pasos del procedimiento previsto, sus tiempos y recursos requeridos y sus implicaciones, teniendo en cuenta que unos dependen de otros.

En el diseño metodológico de su *modus operandi*, es decir, en sus lineamientos metodológicos, una comisión de la verdad, en el mejor de los casos, no tiene límites, siempre que se encuentre en el marco legal definido y tenga como máxima defender y promover los derechos de las víctimas (OCHCR 2006: 9; Amnistía Internacional, 2007b: 31-32). Puede hacerse uso de cualquier forma de adquisición de información que se define como la más adecuada en el caso particular. “Por ejemplo, pueden asignársele funciones en la toma de declaración a víctimas y testigos, entre otros; investigaciones y estudios; audiencias o sesiones públicas; y todas las actividades que sean necesarias para determinar la verdad en el marco de su mandato” (OCHCR, 2006: 10). En general, cuantas más concesiones se le den a la comisión, más amplia y eficazmente podrá cumplir su mandato (*ibid.*).

### **Testimonios**

La escucha de testimonios ha resultado ser una herramienta indispensable. Complementario a toda información ya recopilada durante la fase de establecimiento, los testimonios, en primera instancia, de las víctimas, pero también de toda persona que pueda contribuir a la reconstrucción histórica de manera alguna, conforman el bloque principal de datos (cualitativos y cuantitativos) que servirán para el esclarecimiento de lo pasado. “La toma de declaraciones suele ser una de las primeras actividades importantes de una CV y se prolonga durante, por lo menos, varios meses, quizá hasta un año” (OCHCR, 2006: 17). Generalmente, una CV recibe miles a decenas de miles de declaraciones individuales (*ibid.*).

Los testimonios se reciben de forma individual o colectiva, privada o pública, siempre teniendo en cuenta la manera más apropiada en el caso respectivo; por razones de privacidad y seguridad, es conveniente recibir testimonios individuales o grupales de manera confidencial. Por otro lado, de acuerdo con las circunstancias, se pueden organizar audiencias públicas para crear transparencia y sensibilizar a personas que hasta el momento no se han atrevido a contar su verdad, pues es más probable que una víctima preste testimonio si se da cuenta de que muchos más comparten experiencias dolorosas (OCHCR, 2006: 21).

No se debe pasar por alto el hecho de que dar testimonio en contextos conflictivos es un acto emocional. Como suele tratarse de experiencias sumamente dolorosas, algunas víctimas, al revelar sus verdades, pueden experimentar un momento sanador de carácter terapéutico por ser escuchadas y reconocidas como víctimas, quizás por primera vez en su vida (Lawry-White, 2015: 176); otras, sin embargo, al revivir acontecimientos dolorosos, corren riesgo de ser

(re)traumatizadas. Por ello, la CV debe disponer de apoyo profesional psicológico y considerar la perspectiva cultural y de género respectiva durante sus escuchas (OCHCR, 2006: 23).

Los testimonios recogidos pueden luego combinarse con los estudios de contexto y fuentes históricas (pre)establecidos y, juntos, incorporarse y evaluarse en una base de datos por equipos de codificadores y técnicos especializados, debido a que no se pueden investigar todos los casos a profundidad (OCHCR, 2006: 18). Asimismo, entre la enorme cantidad de destinos y verdades individuales, se van especificando los patrones preestablecidos y reconociendo otros, aún no considerados. De esta manera, pueden derivarse conclusiones sobre las causas y las consecuencias de violencia del pasado y se va conformando una verdad global (ibid.: 20-21).

#### 3.3.4 Reevaluar lo jurídico: entre enjuiciamiento y amnistía

Como ya se ha destacado, la particularidad inherente a una comisión de la verdad es la centralidad de las víctimas y el esclarecimiento amplio de los hechos graves que se han cometido contra ellas; los objetivos de la justicia restaurativa son muy distintos a los juicios convencionales, que se enfocan en actores particulares de crímenes y cuya atención a las víctimas se limita a su papel como testigos de los hechos (Hayner, 2001: 22). Por su naturaleza extrajudicial, una CV, por lo general, no está facultada para amnistiar a los autores de delitos ni para enjuiciar propiamente (OCHCR, 2006: 11).

Sin embargo, debe contribuir al tratamiento jurídico de los actos graves de violencia contra la sociedad civil sobre la base de sus conclusiones y de forma no personalizada. “La gran mayoría, en realidad, recomiendan en su informe final que se emprenda una acción penal (o una investigación judicial que lleve a posibles procesamientos) por los hechos que han documentado y a menudo le entregarán las pruebas de que disponen a las autoridades judiciales” (OCHCR, 2006: 11).

Como se ha mencionado, la CV, durante el proceso de investigación de carácter participativo, en ocasiones logra vincular al autor directo o intelectual de un crimen particular con la(s) víctima(s) para promover el reconocimiento de responsabilidades y la reconciliación (Klamp y Doak, 2012: 341). Definir cómo tratar este tema es un punto crucial porque concierne al ámbito jurídico, no solo en términos de derecho penal nacional, sino –según el hecho

cometido— de derecho penal internacional, en caso de genocidio, crímenes de lesa humanidad<sup>20</sup> o crímenes de guerra (Naciones Unidas, 2014: 9).

El tema de la disposición sobre sus competencias jurídicas pone la creación de la CV en una situación dialéctica:

Por una parte, si se admite que ella, en el contexto violaciones graves cometidas, otorgue amnistías o las recomiende en forma explícita, corre el riesgo de ir en contra del derecho internacional, que, normalmente y a más tardar con la puesta en servicio de la Corte Penal Internacional (ICC)<sup>21</sup> en 2002, no permite reducción de pena en este caso (Hayner, 2011: 104-105, 110); por otra parte, puede provocar en la opinión pública la idea de que se concede impunidad incondicional a los victimarios, lo cual afecta la legitimidad del respectivo sistema de justicia transicional en general y posiblemente ignora la voluntad de las víctimas. Aunque ha habido muy pocas excepciones con resultados considerados positivos<sup>22</sup> (OHCHR, 2006: 11), resulta poco probable que en futuras comisiones se les concedan amnistías completas a autores de crímenes graves, competencia de la Corte Penal Internacional (Hayner, 2011: 115).

Si, al contrario, una CV recomienda pleno enjuiciamiento a perpetradores de hechos relacionados con su mandato y cometidos en el periodo investigado o, como ha sucedido en algunas ocasiones, entrega información pertinente para el derecho penal mientras ella ejerce su mandato, es posible que el esclarecimiento —ya, de por sí, delicado— no se lleve a cabo de manera satisfactoria (OANCUHD, 2006: 27): “[S]i los presuntos autores saben que la información será transmitida a los fiscales y que no se han previsto medidas de amnistía o inmunidad, lo más probable es que se resistan a reconocer sus delitos ante una comisión de la verdad” (*ibid.*).

---

<sup>20</sup> “Los crímenes de lesa humanidad engloban los actos que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. (...) Cuando se habla sobre posibles víctimas de crímenes de lesa humanidad, el marco se refiere a ellas como ‘población civil’” (Naciones Unidas, 2014: 9).

<sup>21</sup> Abreviación inglesa, nombre original: *International Criminal Court (ICC)*

<sup>22</sup> La *Comisión de Verdad y Reconciliación* en Sudáfrica (1996-1998) fue la primera en recibir la facultad de conceder amnistías a autores individuales de delitos, porque se le otorgó poder cuasi judicial en el marco de las tareas del esclarecimiento. Según su informe final, “[e]l formato sudafricano tenía la ventaja de que obtenía relatos detallados de los autores y las instituciones, a diferencia de las comisiones de otros países, que han recibido muy poca cooperación de los responsables de abusos pasados” (Truth and Reconciliation Commission of South Africa Report, 1998: 54, traducido libremente del inglés por el autor). En total, hasta 2010, solo tres CV han tenido facultad de conceder amnistías por crímenes de derecho internacional y cinco CV han tenido la facultad de conceder amnistías, con la condición expresa de no aplicarlas a violaciones del DIH (Amnistía Internacional, 2010: 5).

Una posible síntesis ofrece el concepto de “amnistía a cambio de verdad” (*ibid.*), modelo reconocido por la comunidad internacional y –por lo menos, esa ha sido la experiencia– aceptada por comunidades de víctimas (*ibid.*): tiene la facultad de cambiar o reducir pena de prisión, según la gravedad del hecho cometido y otros factores<sup>23</sup>, a cambio de plena colaboración testimonial para el esclarecimiento de todo hecho cometido personalmente o del cual existe conocimiento por razón alguna; asimismo, se exige reconocimiento de responsabilidad completo y convincente y una disculpa honesta ante las víctimas (OCHCR, 2006: 12). Como alternativa al encarcelamiento, se pueden conceder trabajos comunitarios o productivos, que idealmente tienen un carácter reparador para las víctimas y se adaptan a sus necesidades (PNUD 2022). Esa disposición tiene la ventaja de incluir medidas de reparación tanto psicológica como material.

En todo caso, las competencias jurídicas que la comisión tendrá durante su mandato tienen que ser bien definidas y comunicadas, porque de ello depende mucho la voluntad de las partes responsables y de las afectadas para contribuir al esclarecimiento y reconocimiento de los hechos cometidos. Tampoco debe olvidarse que una CV suele ser solo *un* organismo de varios que se complementan, en el marco de justicia transicional. Por ejemplo, puede establecerse un mecanismo específico para las cuestiones jurídicas del periodo y con competencia exclusiva para las cuestiones transitorias subyacentes.

### 3.3.5 Comisionados

Los miembros de CV son el rostro del ente. Deben cumplir con varios requisitos que aseguran su legitimidad, neutralidad y representatividad ante la sociedad, las víctimas en particular y la comunidad internacional (OHCHR, 2006: 13-14). Deben ser elegidos por el mismo jefe de estado o, mejor, de manera imparcial y pública en un proceso democrático por un ente independiente y reconocido (*ibid.*; González 2013: 13).

En cuanto mejor reflejen a los diferentes actores de la sociedad afectada, esta puede identificarse más con CV. Entonces, los comisionados deben cubrir el abanico más amplio posible de opiniones y grupos (en términos étnicos, culturales, de género, victimizadas, de

---

<sup>23</sup>El reclutamiento de combatientes no estatales, por ejemplo, sea forzado o voluntario, muchas veces incluye menores de edad (Hayner, 2001: 115). La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia (2006-2008) recomendó que no se procesara a nadie por delitos que hubiera cometido de niño (*ibid.*).

postura política, etcétera) que conforman el país. Y, a la vez, de alguna manera disponer de experticia con el objeto de investigación (González, 2013: 13).

Además, las Naciones Unidas enfatizan que “[c]onviene oponerse resueltamente a toda intención de incluir a dirigentes políticos o representantes de partidos políticos, facciones o antiguos grupos armados” (OCHCR, 2006: 13-14). Si, por ejemplo, las fuerzas armadas de un Estado que pueden haber cometido crímenes similares a los de los citados "antiguos grupos armados" están representadas al mismo tiempo, mientras que estos últimos no lo están, esto podría ser percibido como injusto por ciertos actores de la sociedad respectiva, sobre todo por los antiguos combatientes no estatales que, sin embargo, tienen una función clave para el esclarecimiento respectivo. Pero también para las víctimas, cuyo perpetrador en los conflictos armados internos y en los regímenes dictatoriales muchas veces ha sido el Estado. No obstante, hay que tener en cuenta que se trata solo de recomendaciones, no de reglas fijas – como se ha mencionado anteriormente, cada comisión de la verdad debe adoptar su propio diseño que corresponda a las circunstancias subyacentes.

Cuando la desconfianza de la población, o incluso de la comunidad internacional, hacia las instituciones es muy alta (por ejemplo, en el caso de que el estado ha sido el principal perpetrador), por razones de legitimidad se puede contemplar la posibilidad de integrar personal internacional en un número gestionable (OCHCR, 2006: 14).

### 3.3.6 Personal

La composición de los equipos de la CV puede ser tan heterogénea como lo demanden las tareas en el trabajo. En este contexto, se debe dar la posibilidad de contratar expertos de manera temporal en pleno mandato, en caso de que surjan retos que requieran mano de obra especializado (OCHCR, 2006: 16). Una CV puede tener entre doscientas y quinientas personas en sus fases más activas de trabajo, mientras que al final de su mandato necesita pocas para el informe final (*ibid.*). Por eso, gran parte del personal consultado tiene contratos de corta duración en función del área a la que deba contribuir (*ibid.*).

Todo el personal de la CV debe tener garantizada la protección de su integridad física y psicológica en todo momento durante la ejecución de su mandato (González, 2013: 16).

### 3.3.7 Enfoque de genero

Un enfoque de género resulta clave y debe ser una parte integral de una CV, tanto en su composición como en su mandato; debe ser considerado tanto en la elección de los comisionados, por razones de representatividad equitativa, como con respecto a los funcionarios en campo, ya que la violencia de género es un triste hecho que suele acompañar a los conflictos armados, especialmente a los de carácter interno, con creciente tendencia (Mayanja s.f.). Asimismo, es más probable que una víctima femenina confiese ante una mujer profesional que ante un hombre, por ejemplo, cuando se trata de violencia claramente relacionada con su género (OCHCR, 2006: 22-23). En la Resolución 1325 (31.10.2000), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reconoció explícitamente la necesidad de incorporar una perspectiva de género en los procesos de paz, reconociendo los impactos que los conflictos armados hoy en día suelen tener en la sociedad civil, especialmente en los niños y las mujeres<sup>24</sup> e “insta a que las operaciones sobre el terreno incluyan un componente de género” (*ibid.*: 2).

### 3.3.8 Seguridad

Como ya se señaló, la terminación de un conflicto o régimen represivo es el requisito más básico antes de ser considerada una CV. Sin embargo, si bien suele crear un entorno libre de enfrentamientos armados entre actores hostiles, no garantiza un contexto de operación libre de riesgos (OCHCR, 2006: 3). La amenaza a la integridad física de individuales puede surgir por diversos motivos, desde el deseo de venganza hasta la preocupación de ciertos actores responsables, de que se descubran delitos graves que (consideran que) amenazan su situación legal, por ejemplo. Por lo tanto, cualquier actor involucrado a los procesos de la CV, puede ser objeto de amenazas y consecuentemente, la seguridad es un factor que se debe contemplar tanto para los comisionados (con carácter representativo en la vida pública), sus equipos y actores aliados (que trabajan en campo) como para toda persona que facilite información (OCHCR, 2006: 3, 24; González, 2013: 16).

La comisión tiene, como máxima, la responsabilidad de establecer garantías de debido proceso y no discriminación hacia todas las personas investigadas, hacia las víctimas de toda manera,

---

<sup>24</sup> Según Rachel Mayanja, asesora especial del secretario general de las Naciones Unidas en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer. (s.f.), “[s]e calcula que el 70% de las bajas registradas en los conflictos recientes entre quienes no eran combatientes correspondía principalmente a las mujeres y a las niñas”.

e incluso hacia presuntos perpetradores de delitos: “Las garantías procesales buscan asegurar que los derechos de las personas que presuntamente han cometido violaciones de los derechos humanos sean respetados durante el proceso de investigación, especialmente si hay conclusiones adversas” (OCHCR, 2006: 24). El mandato, por ende, debe incluir garantías de seguridad serias, por ejemplo, a través de protección incondicional y con previa solicitud de la fuerza pública o por propios servicios de seguridad (González, 2013: 16). Además, ser consideradas la disposición de recursos para la protección temporal de testigos, por ejemplo, cuando facilitan información sumamente delicada (OCHCR, 2006: 13). Lógicamente, la idea de protección suele crear un marco de condiciones de confianza y la noción de encontrarse seguro o segura, suele tener un efecto positivo en términos de desarrollo de procesos sociales y de adquisición de información en general.

### 3.4 Informe final

Además del esclarecimiento histórico, una CV tiene la tarea de ofrecer un *panorama prospectivo* (Peralta, 2018: 64): Con base en sus hallazgos y los profundos conocimientos de las sociedades afectadas y los actores involucrados en el periodo de quiebra democrática, adquiridos durante su trabajo en terreno, puede y debe formular *recomendaciones* políticas y difundir la promoción de impulsos en la sociedad afectada; para conciliarse consigo misma y fomentar la no repetición de anteriores patrones de violencia y sus causas subyacentes (Peralta, 2018: 64-65; Fischer, 2022: 95-96).

Tanto los hallazgos esclarecidos como las recomendaciones para el procedimiento político futuro, por lo tanto, suelen hacerse públicos y entregarse al gobierno al terminar su mandato. “El mandato debe comprometer al gobierno y al poder legislativo a tener seriamente en cuenta las recomendaciones de una comisión de verdad” (OCHCR, 2006: 7). Así, en mejor caso, queda cementado el futuro compromiso como cuestión de política de Estado. Las recomendaciones se van definiendo a lo largo de la ejecución de su mandato, pero se entregan, como parte de un *informe final*, al terminar la CV su trabajo (*ibid.*: 19-20).

El informe final es el legado principal que deja una CV después de que se disuelve (OCHCR, 2006: 19-20). Por ello, es importante contar con suficiente tiempo y tener recursos humanos capacitados para su elaboración y posterior distribución (*ibid.*).

Debe influir en la percepción y conciencia de toda la sociedad, para entender y reconocer *por qué pasó lo que pasó* (Fischer, 2022: 195). Por ello, debe de garantizarse el mayor acceso posible al informe final, principalmente dentro de las fronteras del país, pero también fuera de ellas (OCHCR, 2006: 30). En este sentido, la colaboración de actores, organizaciones aliadas, medios de comunicación y el gobierno vuelven a ser indispensable, ahora para su distribución, ya que un informe final, por bueno y completo que sea, no sirve de nada si no se recibe (OANCUHD, 2006: 31).

El carácter del informe final es concebido como exhaustivo, puesto que van de la mano la reconstrucción histórica de lo definido en su mandato –con enfoque normativo en las víctimas y patrones de violencia repetitivos– y las recomendaciones para el futuro, incluyendo propuestas para reparaciones materiales y simbólicas para las víctimas, reformas estructurales, entre otras (OHCHR, 2006: 31-32; Amnistía Internacional, 2007b: 35-36; Fischer, 2022: 196). En este sentido, entrelaza tres perspectivas temporales interdependientes:

1) el reconocimiento a las víctimas y de lo sucedido en general mediante el esclarecimiento de manera más completa posible de *lo ocurrido*; 2) esto, sirve para reflexionar la *situación actual* –como consecuencia de lo ocurrido, pero, sobre todo– como punto de partida para 3) la formulación de recomendaciones políticas viables para el *futuro*, a la luz de la reconciliación nacional, la reparación y la no repetición (Fischer, 2022: 195-196; Peralta, 2018: 64-65). Sin tener claro el pasado doloroso, no puede construirse un futuro mejor que se construye basado en la no repetición de los graves crímenes que se habían cometido (Hayner, 2011: 23).

#### 3.4.1 Presentación de una verdad funcional

Como ya se ha mencionado anteriormente, el esclarecimiento de los hechos victimizantes, debido a su complejo contexto y los impactos que provocan, suele convertirse en la necesidad de elaborar una reconstrucción histórica amplia y profunda.

El procesamiento de los hallazgos recopilados va más allá de una simple reconstrucción descriptiva de lo ocurrido, porque tiene un carácter funcional, y debe formularse en un tono conciliador, considerando la alta polarización política y social que sociedades afectadas por conflictos suelen tener (Fischer, 2022: 195). Una verdad verdadera, en todo caso termina siendo una ilusión; la verdad (histórica) se encuentra en una lucha constante por su

interpretación y una CV solo puede alimentarla hasta cierto punto (Hayner, 2011: 20-21). Al respecto, Fischer (2022: 195) señala:

*Más allá de la recopilación de hechos, los informes de la verdad suelen dar una interpretación oficial de la historia. En su narrativa, las comisiones de la verdad quieren explicarle a la población por qué los conflictos estallaron y cómo los crímenes se produjeron, qué formas y dimensiones adoptó la violencia, quiénes fueron los autores principales y quiénes las víctimas. Dado que la verdad absoluta no existe, sus relatos tienden a seguir una lógica de compromiso. En ello, los imprevistos y las disputas internas y con actores externos también juegan un papel. De este modo, reconstruyen y construyen la verdad al mismo tiempo. Es decir, proporcionan la verdad posible dentro del marco temporal, personal, financiero y político dado. (ibid.)*

Mientras que, entonces, el Informe final busca la aceptación general de la verdad histórica presentada, la satisfacción de las víctimas, sin embargo, tiene prioridad en todo momento. No es de extrañar que finalmente no todos actores sociales se identificarán con la verdad ofrecida (Lawry-White, 2015: 175).

#### 3.4.2 Recomendaciones

El principal responsable para la implementación de las recomendaciones suele ser el Estado, en muchos casos cómplice en los hechos victimizantes del pasado. En este sentido, la verdad que una CV expone en su informe final, y sobre cuya base se formulan las recomendaciones, hasta cierta medida, es una “construcción política” (Lawry-White, 2015: 175) con la función explícita de seguir la dirección normativa de la justicia transicional, promoviendo, por ejemplo, la democratización tras reformas institucionales, si necesarias (*ibid.*; Fischer, 2022: 196).

Las recomendaciones políticas, en su conjunto y según la gravedad del trauma colectivo, pueden implicar nada menos que el llamado de emprender profundas transformaciones estructurales de décadas en múltiples ámbitos, desde lo público hasta lo privado, desde lo material hasta lo simbólico (Fischer, 2022: 195-196). A la vez, suelen encontrarse en las últimas páginas del Informe final y pueden considerarse una especie de cierre de la contribución oficial del ente en el marco de la justicia transicional (Peralta, 2018: 64).

#### **Reparaciones**

Como reparaciones, en el marco de las recomendaciones en el Informe final, en términos generales, se entienden realizaciones de atención reparadora hacia las víctimas. Pueden ser

económicas, materiales o simbólicas, pero también conciernen cambios estructurales en el ámbito político (Lawry-White, 2015: 175-176).

De acuerdo con los recursos (humanos, de tiempo y económicos) y el mandato de CV, es tarea únicamente de recomendar reparaciones, no realizarlas. Para esto está el informe final. Comunicar esto, es importante durante su trabajo en campo:

En algunos casos, el personal de una CV proporciona ayuda financiera o bienes de primera necesidad durante su trabajo sobre el terreno. Esto no suele entrar en la definición de reparaciones, sino que, más bien, resulta siendo apoyo inmediato en función de satisfacer necesidades básicas en el momento, puesto que una CV, por definición, muchas veces opera en regiones precarias caracterizadas por altos niveles de pobreza y abandono (OANCUHD, 2006: 28). No sobra decir que presentarse para dar testimonio puede costarle un día de trabajo a una víctima, además, requiere transporte y alimentación y, por lo tanto, este hecho debe ser compensado, si existen recursos. Generalmente y debido a la máxima neutralidad posible, sin embargo, es mejor evitar poner en perspectiva reparaciones económicas o materiales, sobre todo, con el fin de que el aporte a la verdad no termine siendo percibido como una especie de trueque.

Asimismo, en el cambio de percepción de las comisiones de la verdad como organismos extrajudiciales de justicia restaurativa en el marco de justicia transicional, que otorgue a los procesos sociales que impulsa durante su mandato el mismo valor que a los resultados medibles, el *reconocimiento* y la *reconciliación*, como elementos de reparación, son procesos que, regularmente, ya suelen surgir durante su trabajo en campo y, de hecho, son una especie de subproducto integral cuando se trata, por ejemplo, de tomar testimonio de una víctima (Lawry-White, 2015: 176).

Sin embargo, estos procesos nunca deben entenderse como un sustituto de las recomendaciones explícitas del informe final, aunque han llegado a ser considerados tan importantes como el informe final (Hayner, 2011: 163; Peralta, 2018: 62).

### ***El fenómeno difuso de la reconciliación***

La *reconciliación*, requisito clave para la *no repetición*, además de implementaciones simbólicas de *memoria* y *reconocimiento* (monumentos conmemorativos, nombramiento de calles, creación de exposiciones, etcétera) requiere, en muchos casos, medidas restaurativas

estructurales o, en otras palabras, reparaciones materiales (Fischer, 2022: 196). Sin embargo, la reconciliación se refiere a un fenómeno difuso de carácter sumamente subjetivo al que de manera generalizada solo se puede acercarse en cierta medida. No existe una definición definitiva sobre el término y sus percepciones y comprensiones se distinguen entre individuos, actores en el marco de lo sucedido, grupos sociales e, incluso, comunidades vecinas. Sí existe consenso de que se trata de un margen amplio y muy heterogéneo que puede incluir actos inmediatos como procesos largos, complejos y multifactoriales (USAID, 2018: 13; Ordóñez et al., 2023: 119-121; Peralta 2022: 209-210). Muchas veces, pese al hecho de que la promoción de la reconciliación se encuentra en su mandato, la misma CV no encuentra una definición definitiva sobre ella (Hayner, 2011: 23).

La reconciliación como elemento reparador puede significar, para una víctima, encontrarse cara a cara con quien perpetró el delito, que este la escuche, absorba su sufrimiento y reconozca honestamente su responsabilidad en el sufrimiento provocado, no por presión jurídica, sino de manera voluntaria, en un acto público:

*“La proliferación de estas escenas de arrepentimiento y de petición de “perdón” significa, sin duda, una urgencia universal de memoria: hay que volverse hacia el pasado; y este acto de memoria, de autoacusación, de arrepentimiento, de comparación [sic], hay que llevarlo a la vez más allá de la instancia jurídica y de la instancia del Estado-nación” (Derrida, 2022 como se cita en Chaparro, 2022: 22).*

Sin embargo, “(...) la experiencia demuestra, no obstante, que muchas víctimas y muchas comunidades pueden necesitar algo más que la verdad para perdonar” (OACNUHD, 2006: 2). Por ello, no en cuanto al trabajo de la CV en terreno, pero, con respecto al informe final, recomendaciones políticas realistas y claramente aplicables, deben predominar:

*“El potencial de las CV es ayudar, en ciertos contextos y en combinación con otras herramientas, a reducir la probabilidad de que algunas atrocidades futuras ocurran y aumentar la probabilidad de un progreso de orden moral y político. En otras palabras, una vez la naturaleza de los objetivos prospectivos de las CV es más modesta, dichos objetivos son más plausibles” (Peralta, 2018: 65).*

Se puede asumir que los comisionados y los equipos de una CV, durante el ejercicio de su mandato, experimentan fuertes impactos emocionales tras tanto dolor y sufrimiento que, por definición de su mandato, deben buscar, recopilar, procesar y difundir. Al llegar a definir recomendaciones, sin embargo, es importante no dejarse guiar por las emociones, sino que, ser consciente de las posibilidades limitadas y hacer recomendaciones claras y, sobre todo, factibles a los responsables políticos.

### 3.4.3 Seguimiento

Las recomendaciones políticas significan el último acto oficial del ente.

Es importante tener en cuenta que los alcances del esclarecimiento histórico y la formulación de recomendaciones tienen límites con miras a sus efectos reparadores y la posterior implementación de estas recomendaciones políticas manifestadas. Aunque la tendencia de establecer comisiones de la verdad ha aumentado y su trabajo se ha considerado útil, no significan un remedio seguro contra la recaída en antiguos patrones de violencia y quiebres democráticos en las respectivas sociedades ni con respecto a la perspectiva global (Peralta, 2018: 65). Además, es importante recordar, que comisiones de la verdad siempre representan un mecanismo entre varios que conforman una justicia transicional temporal.

El hecho de que las CV estén facultadas para recomendar reparaciones, pero no tengan influencia en su implementación, debe estimarse parcialmente problemático. Por ser consideradas política de Estado a largo plazo, las recomendaciones dependen principalmente de los recursos disponibles y de la voluntad política de los respectivos gobiernos futuros. Si estos últimos muestran reacio a las recomendaciones o a la justicia transicional en general, el trabajo de la comisión de la verdad, como organismo institucional y, por ello, relacionado con el Estado, retroactivamente puede perder legitimidad (Lawry-White, 2015: 176). En este orden de ideas, la búsqueda de la verdad y el posterior esclarecimiento histórico corren riesgo de ser socavados a mediano y a largo plazo si no siguen procedimientos como reparaciones o sanciones (ibid.: 177).

Por consiguiente, instalar mecanismos de seguimiento y monitoreo de la puesta en marcha de recomendaciones –deber de Estado– puede ser fundamental para el legado de la comisión de la verdad (González, 2013: 20).

Sin embargo, en este momento, el mandato ya ha terminado y la CV ha dejado de existir como tal.

## 4 La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2018-2022)

Como se ha mencionado en la introducción, la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2018-2022)*, fue una CV creada en el marco del *Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera* (2016: 127), entre el Estado colombiano y el grupo armado no estatal *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo* (FARC-EP), firmado el 16 de octubre de 2016 (Hernández, 24.11.2016).

Las más de trescientas páginas del Acuerdo final son el resultado de casi cinco años de intensas negociaciones entre las partes firmantes, bajo la mediación de varios actores (inter)nacionales y garantías de seguridad de países neutrales y articulan el objetivo de terminar el conflicto armado interno más largo del hemisferio occidental<sup>25</sup> (Segura y Stein, 2019: 1). Para ello, el Acuerdo establece mecanismos y condiciones para su cumplimiento y la no repetición (Acuerdo final, 2016).

El Acuerdo final se basa en el *derecho a la paz*<sup>26</sup> para los ciudadanos colombianos y *la responsabilidad del logro y mantenimiento de ella como obligación tanto del Estado como de la sociedad*<sup>27</sup>, manifestados en la Constitución de Colombia de 1991 (Acuerdo final, 2016: 2; Constitución Política de 1991, artículo 22 y 95).

En sentido estricto, el Acuerdo final (2016) más bien es un conjunto de acuerdos previstos para el cumplimiento de la terminación del conflicto armado y su no repetición, conformados por

---

<sup>25</sup>En 2016, cuando el Acuerdo final se firmó, el conflicto armado interno de Colombia duraba ya más de 5 décadas, según la Comisión de la Verdad (2019b: 16);

Para obtener información detallada y amplia sobre el conflicto armado interno de Colombia, consúltese, por ejemplo, el *Informe final* de la Comisión de la Verdad (2022b) y más de 1200 fuentes multidisciplinarias, organizadas en la *bibliografía abierta del Informe final* y con acceso público (Zotero, 2023);

Según los registros de la CEV (11.07.2022), sólo a partir de 1985, la guerra ha dejado alrededor de 450.664 muertes en el país; además se reportaron violaciones a los Derechos Humanos bajo múltiples modalidades, por ejemplo, la *desaparición forzada* en 121.768 casos registrados, o el *desplazamiento* con 7.75 millones de casos. El ministerio de salud en 2020 registró 8.045.476 víctimas (vivas) del conflicto armado en Colombia, lo que equivale al 16% de la población total (Minsalud, 2020: 4).

<sup>26</sup> “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Constitución Política de 1991, 04.07.1991: Artículo 22).

<sup>27</sup> “(...) Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: [Principalmente relevantes en la causa subyacente son los siguientes puntos:] (...) 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; (...) 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)” (*ibid.*: Artículo 95).

seis puntos<sup>28</sup>, de los cuales el quinto, denominado “Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto” (124-191), tiene como objetivo principal rendir cuentas de manera integral a este grupo más vulnerable por el conflicto armado, teniendo en cuenta que el “ochenta por ciento de las víctimas han sido civiles no combatientes y en el que menos del dos por ciento de las muertes ha ocurrido en combate” (de Roux, 2022, como se citó en CINEP, 20.06.2022). El quinto punto concreta el establecimiento del *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición* (SIVJRNR), mecanismo de *justicia transicional* conformado por tres organismos y medidas: la *Jurisdicción Especial para la Paz* (JEP)<sup>29</sup>, la *Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado* (UBPD)<sup>30</sup> y la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición* (Comisión de la Verdad, 2022a). Los distintos organismos del SIVJRNR tienen diferentes enfoques y estatutos jurídicos, pero su labor se debe considerar de manera articulada:

*El SIVJRNR [sic] requiere ser integral, para que las medidas logren un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario – DIH, ocurridas a lo largo del conflicto. Los distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, en tanto parte de un sistema que busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada, sino que estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de la verdad y de las responsabilidades. (ibid.)*

---

<sup>28</sup> 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral (10-34); 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz (35-55); 3. Fin del Conflicto (56-97); 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas (98-123); 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” (124-191); 6. Implementación, verificación y refrendación (192-219) (Acuerdo final, 2016).

<sup>29</sup> En síntesis, la *JEP* es el componente de justicia del SIVJRNR, con un mandato de un máximo de veinte años y con la facultad de “administrar la justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016” (*JEP* s.f.). Mientras que los demás mecanismos son de carácter extrajudicial y no buscan perseguir delitos, la *JEP* (teniendo en cuenta la máxima satisfacción posible de las víctimas) define el tipo de sanciones otorgadas a quienes han cometido delitos, de acuerdo con una multitud de factores, entre ellos, la gravedad de los crímenes cometidos, el grado de participación de los delincuentes en el esclarecimiento, su reconocimiento real (o no) de responsabilidad, etcétera (Ley 1957 de 2019, 06.06.2019).

<sup>30</sup> La *UBPD* es una componente extrajudicial del SIVJRNR, de carácter humanitario, con un mandato de, máximo, veinte años, con la tarea de “(...) dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género” (Decreto Ley 589 de 2017, 05.04.2017; *UBPD* s.f.).

Este trabajo, sin embargo, se centra en la CEV, sin considerar de manera sustancial la JEP y la UBPD. La CEV formalmente inicio su trabajo el 29 de noviembre de 2018 y oficialmente terminó su mandato con la entrega del Informe final el 28 de junio de 2022 (CINEP 30.06.2022).

#### 4.1 Implicaciones contextuales

En lo siguiente se desarrollan algunos puntos clave que definieron el contexto laboral de la Comisión de la Verdad. Simultáneamente, se elabora un panorama general sobre la *conditio* socio-política del país. Partiendo de los requisitos previos para el posterior funcionamiento exitoso de una comisión de la verdad descritos en el capítulo anterior (transición política o final de un conflicto armado y voluntad de la población), a continuación, en qué medida estas influyeron en las condiciones laborales de la CEV antes de que iniciara su mandato. Asimismo, determinan los enfoques que tuvo el ente durante su mandato.

##### 4.1.1 ¿Cambio de régimen o terminación de un conflicto armado interno?

El contexto preliminar al Acuerdo final contenía aspectos de las respectivas pero diferentes situaciones iniciales en las que, por experiencia, se establecen CV (cambio de régimen político o fin de conflicto armado interno). Se argumenta que, a la vez, ninguna de ellas se presentó de forma concreta.

##### 4.1.1.1 Democracia continua pero frágil

A diferencia de anteriores CV en América Latina y otras regiones del mundo, en el caso colombiano no se constituyó como resultado a un quiebre de régimen autoritario opresor y una posterior transición democrática, sino que tras un acuerdo de paz entre dos actores. De hecho, Colombia es una de las democracias más longevas de América Latina (Registraduría Nacional, 2019: 93-95), pese a una larga y persistente historia de violencia y conflictos y a que su situación política y social constantemente ha sido débil y lo sigue siendo.<sup>31</sup>

Como ejemplos (no exhaustivos) de hechos que han configurado la condición política y social colombiana a lo largo de la historia reciente caben mencionar los siguientes: un periodo de violencia bipartidista, conocido como *La Violencia* (aprox. 1948-1957), tras el asesinato del

---

<sup>31</sup> En el ya mencionado “Stateness Index [= Índice Estatal]” sobre la funcionalidad estatal, basada en la evaluación de las tres ramas de poder de los países (sí existentes), Colombia ocupa el lugar 109 (de 173) y es considerado “Defective State [= Estado defectuoso]” (*ibid.*). En palabras de Tilly (2006: 25-28), sería considerado “Low-Capacity Democratic State” [=Estado democrático de baja capacidad] (citas traducidas libremente del inglés por el autor).

político liberal José Eliécer Gaitán en 1948, con diversas manifestaciones en las regiones del país, que dejaron alrededor de doscientas mil muertes en (Morato, 2008: 21-24; Pecaut y González, 1997: 900); la toma del poder, en gran medida pacífica, pero no legítima, del general Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957); el inicio de un conflicto armado persistente por el sistema político<sup>32</sup> entre las FARC y el Estado colombiano a finales de la década de 1950, que con el tiempo fue involucrando a otros grupos insurgentes (Comisión de la Verdad, 2019b: 9; *ibid.*, 2019c: 20-24), y que solo se acordó por terminado más de medio siglo después con el Acuerdo final de 2016; el llamado Frente Nacional (1958-1974), un compromiso político tras La Violencia, cuyo régimen bipartidista repartió el monopolio del poder político entre sí y redujo al absurdo la idea de una democracia participativa (Heinz, 1997: 137-138); la presidencia de Julio César Turbay Ayala (1978-1982), marcada por represiones drásticas hacia sus opositores políticos (de la Roche, 1997: 95); la estigmatización masiva de la *Unión Patriótica* (UP) (fundada en 1985) como partido político de izquierda en alza, que rápidamente se convirtió en la tercera fuerza del país (Luna Blanco, 2021: 380-389). Tras su ascenso, la UP sufrió el exterminio selectivo de más de seis mil de sus integrantes (entre ellos, candidatos presidenciales y senadores) por parte de agentes estatales y no estatales de oposición<sup>33</sup>, lo cual impidió una seria participación política y, como consecuencia, entre 2002 y 2014, dejó de funcionar como partido político (*ibid.*; Granados, 13.02.2023). De igual modo, en la década de 1990, en el intento de consolidar la paz y un Estado pluralista y liberal, fue impulsado un proceso de apertura y democratización, tras la desmovilización de algunos actores armados insurgentes y la adopción de una nueva Constitución nacional, en 1991 (Comisión de la Verdad, 2019c: 27; De la Roche, 1997: 95). Prometió "(...) una democracia pluralista y garantista de derechos, [pero el país experimentó] como reacción una violencia exacerbada por parte de diferentes actores armados que se habían configurado en consecuencia a la permanente tensión política durante largo plazo (...) (las guerrillas que quedan en armas, especialmente las FARC, paramilitares en auge, narcotráfico fragmentado, pero al alza, fuerzas militares en expansión y crecimiento)" (Comisión de la Verdad, 2019c: 27); en el periodo comprendido entre 1995 y

---

<sup>32</sup> Al más tardar en la *Octava Conferencia Nacional Guerrillera* (4-14.05.1982) en el Guayabero, Meta, las FARC concretaron su objetivo macro: *El Plan Estratégico para la Toma del Poder*, también denominado *Campaña para la Nueva Colombia*, definió un proceder estratégico concreto, teniendo en cuenta varios objetivos tácticos intermedios, con el objetivo final de tomar la capital Bogotá por medio de la fuerza, apoderarse del gobierno y cambiar el sistema político (Comisión de la Verdad, 2022 : 277-282; Verdad Abierta, 18.11.2012a).

<sup>33</sup> Los asesinatos selectivos de miembros de la UP fueron calificados posteriormente como *exterminio político* por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (Corte IDH, 27.07.2022).

2004 –en el contexto inmediato, por así decirlo, de la apertura democrática– se registraron más de doscientos mil hechos victimizantes en el marco del conflicto armado (*ibid.*, 11.07.2022).

El breve esbozo –que podría continuarse a voluntad en ambas direcciones históricas– muestra que el proceso político y social en Colombia se ha encontrado en un constante campo de tensión entre construcción de Estado de derecho y el desmantelamiento de este mismo. Siempre fue acompañado por la modalidad de la violencia, pero siempre bajo un cierto mínimo de estabilidad democrática existente. Comparando la evolución política de Colombia en las décadas referidas con otros casos en la región (por ejemplo, Argentina, Chile, Brasil, Uruguay), se puede constatar que estos últimos, simultáneamente, habían sufrido graves quiebres dictatoriales (de la Roche, 1997: 95).

#### 4.1.1.2 *Conflicto continuo*

El Acuerdo final para la terminación del conflicto entre las FARC y el gobierno colombiano manifiesta: “La terminación de la confrontación armada significará, en primer lugar, el fin del enorme sufrimiento que ha causado el conflicto” (2016: 6). Para ello, organizó la desmovilización de las FARC y su participación política y social en los puntos dos y tres (Acuerdo final, 2006: 35-97). Tras su ratificación y la puesta en marcha del mecanismo de *Desarme, Desmovilización y Reintegración* –o, alternativamente, *Reincorporación*– (DDR)<sup>34</sup> (Segura y Stein, 2019) la mayoría absoluta<sup>35</sup> de uno “de los actores más relevantes a la hora de abordar y conocer la historia de Colombia” (Torrijos; Otálora, 2013: 87) dejó de existir como

---

<sup>34</sup> Las negociaciones sobre la desmovilización de los combatientes de las FARC iniciaron apenas el 3 de agosto de 2016 –cuatro años después de haber comenzado las negociaciones y un mes antes de presentar la primera versión del Acuerdo final (Segura y Stein, 2019: 4). En último término, se desarrolló un proceso *DDR*, mecanismo con experiencia de éxito, aplicado anteriormente en varias desmovilizaciones de grupos armados (guerrilleros y paramilitares) en el reciente transcurso histórico del país. Consiste en la *Desmovilización* logística y militar de los combatientes y el posterior *Desarme* coordinado, en el caso de las FARC, supervisado por las Naciones Unidas (2017); el último (más complejo y duradero) paso consiste en la *Reintegración* –generalmente, individual– de los excombatientes a la vida social (Segura y Stein, 2019: 4). En el caso de las FARC, el enfoque *R*, al contrario, es entendido como una *Reincorporación Colectiva*, a través de la vía política (partido Comunes) y proyectos de carácter cooperativo alternativos, las llamadas *ciudadelas de paz* (*ibid.*: 5-11): “No nos estamos desmovilizando; al contrario, pretendemos movilizar a la sociedad con nosotros” (comandante de las FARC, como se cita en *ibid.* 2019: 10).

<sup>35</sup> De las pocas estructuras de la parte firmante que, desde el inicio, anunciaron que no se iban a desmovilizar en el marco del Acuerdo final, se encontraba el *Frente Primero Armado Ríos* (CeDeMa, 06.10.2016). De ahí surgió el *Estado Mayor Central* (EMC). Con el tiempo, disidentes de varios frentes anteriores y recursos humanos de la sociedad civil se unieron a él, y se convirtió en el grupo insurgente más fuerte de Colombia en la actualidad, con más de 3 mil integrantes en armas a mitad de 2023 (Insight Crime, 13.07.2019; *ibid.*, 16.02.2023).

grupo armado (Forero, 04.01.2017), se desmovilizó a inicios de 2017, entregó las armas y experimentó el paso de volverse un actor político en el ámbito democrático y social de la nación (Naciones Unidas 2017; Segura y Stein, 2019: 5-11). Fue un gran hito en la historia del país y, tal vez, del mundo.

Puede suponerse, entonces, que la creación de la Comisión de la Verdad, que no fue en respuesta a un cambio de régimen, se estableció tras la terminación de un conflicto violento manifiesto en el país. Sin embargo, desde antes de su puesta en marcha, no cabía duda de que la firma del Acuerdo final no iba a significar el fin de *conflictos armados internos*<sup>36</sup> en Colombia. Por lo tanto, a este respecto, debe considerarse como un tratado incompleto y confuso desde el principio:

Simultáneamente a la firma y la desmovilización de las FARC, varios actores en armas con motivos político-ideológicos seguían desafiando al Estado. El representante más destacado y, después del grupo firmante, con más duración operativa armada en el territorio nacional es el *Ejército de Liberación Nacional (ELN)* (Ríos, 2021).

Además, en ningún momento había cesado la constante presencia de numerosas organizaciones con actividades económicas ilícitas racionales que, aunque presuntamente no pretenden derrocar al sistema estatal como tal, han encontrado y mantenido de manera exitosa "entornos generosos" (Beltrán y Salcedo-Albarán, 2007).<sup>37</sup> Estos se caracterizan por décadas de abandono estatal y las organizaciones se esfuerzan exitosamente por mantenerlas así (ibid.: 4-5). Entre ellas, la más destacada es las *Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)*, también conocida como "Clan del Golfo" (InSight Crime, 08.11.2022), remanente, entre otros, de antiguos integrantes de la asociación paramilitar *Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)*, desmovilizados y reintegrados bajo un proceso DDR en 2006) y actor hegemónico en varias regiones del territorio nacional<sup>38</sup> (ibid.; Torrado, 13.12.2022).

---

<sup>36</sup> A continuación, este trabajo utilizará la formulación convencional *conflicto armado interno de Colombia* en singular. No obstante, cabe resaltar que es algo engañosa, ya que el conflicto se ha desarrollado de manera heterogénea en cuanto a lugar, tiempo, actores involucrados, patrones de violencia y víctimas (Comisión de la Verdad, 2019c: 17-36). Por lo tanto, argumenta el autor, puede considerarse más preciso hablar de conflictos armados.

<sup>37</sup> Beltrán y Salcedo-Albarán (2007: 5, 8-13), destacan que el narcotráfico, según la lógica de la economía, en Colombia encuentra condiciones ideales (geográficas, políticas y sociales); tanto para la producción de mercancía (principalmente cocaína) como para su exportación, *mano de obra* a bajo coste y entrenada para la violencia y *altos niveles de corrupción e ineficacia de la justicia*.

<sup>38</sup> Tras el estreno de la película documental "Tanja - Diario de una Guerrillera" (14.06.2023, Filmhaus Köln) sobre la guerrillera de origen neerlandés Tanja Nijmeijer, alias *Alexandra Nariño*, en una sesión de preguntas posterior,

*Cuando la actividad narcotraficante aparece en medio de una confrontación armada entre actores legales e ilegales, el Estado resulta aún más vulnerable a la influencia de los recursos financieros de los narcotraficantes. A su vez, esto generará un entorno de menor operatividad estatal. Cuando esto sucede, las organizaciones criminales crecen y transforman el entorno para hacerlo aún más «generoso» y apto para sus intereses. Aún sin conocer el verdadero origen de la relación causal entre debilidad institucional e inoperancia del Estado, es claro que una vez inicia dicha relación causal se genera un círculo vicioso que lleva a una progresiva debilidad estatal. (Beltrán y Salcedo-Albarán, 2007: 17)*

Con el tiempo, los distintos ámbitos de aplicación se han ido fusionando cada vez más, por ejemplo, tras la entrada de muchos movimientos insurgentes, incluidas las FARC, en economías ilícitas, como el negocio con la cocaína, el petróleo, la minería ilegal o la extorsión masiva de civiles (Comisión de la Verdad 2019c: 19-30).

Según los hallazgos de la CEV<sup>39</sup>, desde el año 1985 hasta la firma del Acuerdo final, ‘sólo’ el 21 % de los homicidios en el conflicto armado fueron cometidos por las FARC; el 45 % fueron causados por grupos paramilitares, cerca del 12 % por el Estado y el 6 % por otras guerrillas, principalmente el ELN (Comisión de la Verdad, 11.07.2022). En otras palabras, cerca del 59 % de las muertes en las últimas tres décadas de conflicto armado no fueron causadas directamente por las partes firmantes del Acuerdo final.

En la historia reciente, Colombia nunca se ha visto seriamente amenazada por un país o un actor militar externo. Su última participación militar en combate fuera del territorio nacional fue en la guerra de Corea (1950-1953)<sup>40</sup>, y puede entenderse como un compromiso político con el ‘Occidente’, en especial, con Estados Unidos de América, en el contexto de la Guerra Fría (Cruz, 2008: 64-65), más que como una reacción a una amenaza inmediata a la soberanía del país.

Del esbozo histórico anterior y la persistencia de grupos armados al margen de la ley en el contexto de una estatalidad débil, se desprende que el fenómeno de la violencia (aquí: directa)

---

el director, Marcel Mettelsiefen, habló de su actual proyecto documental sobre el *Clan del Golfo*, en cuyo marco recientemente había acompañado a esta organización en el Darién. Describió un verdadero estado paralelo en la región fronteriza con Panamá, con el Clan del Golfo como actor hegemónico, en la que, según sus observaciones, la presencia estatal es nula.

<sup>39</sup> Solo representan una aproximación, el 52 % de hechos victimizantes registrados no pudieron atribuirse con certeza a un actor (Comisión de la Verdad, 11.07.2022).

<sup>40</sup> Con una excepción, el operativo militar *Operación Fénix*, ejercido el primero de marzo de 2008 por la Fuerza Aérea colombiana contra un campamento guerrillero de las FARC en territorio soberano del Ecuador (Carrascal, 02.03.2021). En sentido estricto, fue una acción militar con el uso de fuerza que se ejerció fuera del país. Sin embargo, el autor no la califica como verdadero enfrentamiento militar en el exterior, pues fue unilateral, contra un actor armado colombiano (aunque murieron civiles, éstos eran conscientes de su situación) y en los límites del territorio nacional, fuera de toda presencia estatal ecuatoriana (*ibid.*).

en Colombia figura como una especie de automutilación colectiva que ha acompañado a la evolución del país durante todas sus etapas y se ha convertido en “(...) una herramienta validada o descalificada en el contexto colombiano, según sus actores, víctimas o victimarios, que finalmente no son más que los ciudadanos de una nación” (González y Molinares, 2010: 347). Bien sea que se perciba como justificada o injustificada, la utilización sistemática de este instrumento condujo, en cualquier caso, a una normalización.

En resumen, cabe señalar que la violencia en Colombia puede definirse como ambas, causa y consecuencia de la continua debilidad del Estado, y el conflicto armado en este contexto como una lucha interna por el sistema político. El Acuerdo final manifiesta al respecto:

*La firma e implementación del Acuerdo Final contribuirá a la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todas y todos los colombianos a fin de transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en política, y de esa manera abrirá nuevos espacios para la participación. (Acuerdo final, 2006: 35).*

Por esa razón, la CEV entendió su mandato como “explicación y comprensión del conflicto armado colombiano dentro del proceso de construcción de nación democrática y de Estado de derecho” (Comisión de la Verdad 2019c: 12). Subrayó la necesidad de incluir la paradoja colombiana descrita en cuanto a la simultánea democratización y debilitamiento estatal. La democratización, como producto normativo integral de una justicia transicional, entonces, fue adoptado también por la CEV en su misión.

Al diseñar su metodología y durante su trabajo, la Comisión de la Verdad tuvo que ser consciente de las condiciones laborales no favorables ya descritas para un organismo como ella.

#### 4.1.2 El rechazo del Acuerdo final

Como se ha destacado, una aprobación pública es considerada importante para la puesta en marcha de una CV. El Acuerdo final para la terminación del conflicto armado, en concordancia con las recomendaciones de la comunidad internacional, fue sometido a un plebiscito sobre si o no ratificarlo (Basset 2018: 243). En vez de contar con el respaldo de la población ganó –de manera imprevista– el rechazo con un 50,2% de votos, el 2 de octubre de 2016. Se observó una abstención general a las urnas de 62,6% (*ibid.*: 243-244, 248). Así, pese a la grave situación política y social descrita, luego de conflicto constante durante más de medio siglo, solo un

18,6% de los colombianos con derecho a votar afirmaron lo minuciosamente acordado en casi cinco años de intensas negociaciones entre el gobierno y las FARC.

En lo siguiente, se destacan algunos hallazgos acerca del plebiscito. Se debate que la CEV, siendo punto integral del Acuerdo final, *no* fue motivo de su rechazo. Pero que, sin embargo, los signos alarmantes del plebiscito fueron ignorados por las partes firmantes, allanando así el camino a la oposición. Por lo tanto, la CEV posteriormente se vio obligada a ejercer su mandato bajo un periodo de gobierno hostil a los procesos de paz basadas en el Acuerdo final, con consecuencias perjudiciales que alimentaron aún más la frágil situación del país.

#### *4.1.2.1 La modificación del Acuerdo final*

Inmediatamente después del plebiscito negativo hubo consultas entre las partes firmantes, representantes del voto al NO, en particular el partido político *Centro Democrático* como único partido que se había opuesto (Basset, 2018: 243) y otros sectores de la sociedad, incluidos representantes de las víctimas. Se reevaluaron partes del primer acuerdo a favor de la oposición (Romero, 15.11.2016). El Acuerdo modificado fue firmado a solo 2 semanas después del plebiscito.

Las modificaciones incluyeron cambios relacionados al SIVJRNR, sobre todo en relación con la JEP (Romero, 15.11.2016). En cuanto a la UBPD, en vez de recortar al organismo, se acordó agilizar el proceso de recolección de información mediante una involucración y coordinación más eficaz de varios organismos (inter)nacionales (*ibid.*). Los puntos sobre la CEV en sí quedaron prácticamente inalterados (*ibid.*). Esto no debe de entenderse como una aprobación previa respecto a la CEV por parte de las fuerzas opositoras al Acuerdo final; sin embargo, indica que no hubo un rechazo explícito en cuanto a este organismo previsto, su función de reconstruir el conflicto armado y promover el reconocimiento a las víctimas.

#### *4.1.2.2 Las víctimas frente al plebiscito*

Los habitantes de las regiones más afectadas por el conflicto armado, tendían votar por el SI, mientras que, especialmente las zonas urbanas centrales del país (las menos afectadas de manera directa por la guerra) se mostraron reticentes a aceptar las implementaciones del Acuerdo de paz (Basset, 2018: 247). Teniendo en cuenta que, por definición, las comunidades que habitan las regiones más afectadas por la violencia, suelen ser los principales objetos de atención de una CV, es un índice más que el rechazo popular no concernía su mandato. Sin

embargo, la dicotomía rural-urbano no basta para describir el comportamiento electoral al respecto ya que hubo excepciones. En Bogotá, por ejemplo, en total ganó el SI. Pero en las periferias del sur de la capital, caracterizadas por una gran concentración de víctimas del conflicto armado, consecuencia de la migración forzada dentro del país<sup>41</sup>, votó por el NO (Besset 2018: 260; Zamora, 05.10.2016). Sin embargo, las razones fueron otras y tampoco consideraban a la CEV.<sup>42</sup> Finalmente, Peralta (2022: 208-210) ejemplifica que también hubo regiones rurales caracterizadas por fuertes impactos del conflicto armado hacia la población civil, que, no obstante, votaron por el NO. Y que habían sufrido violencia contra la población principalmente ejercida por la guerrilla (*ibid.*: 209). Por lo tanto, puede argumentarse que el voto negativo en regiones rurales con altos grados de victimización en el marco del conflicto armado, tendía a ser consecuencia principalmente del rechazo a las FARC y a las concesiones que el Acuerdo final previa para el actor firmante, como participación política, subsidios para proyectos productivos (Segura y Stein, 2019: 5-11).

Como muestran los ejemplos presentados, las decisiones electorales de los ciudadanos colombianos y las víctimas en particular, han sido heterogéneas y dependían en gran medida de su respectiva situación *geosocial*<sup>43</sup> en relación con el conflicto armado. En cualquier caso,

---

<sup>41</sup> En el marco del fenómeno de la *migración forzada o desplazamiento forzado* en Colombia, las víctimas generalmente suelen huir desde el campo a las periferias urbanas dentro del país (Ruiz, 2011). Está relacionado con una de las principales causas del conflicto armado interno, la problemática rural, de manera directa: por ejemplo, debido a la presencia de actores armados ilegales; o de manera indirecta: por la falta de condiciones básicas en términos de infraestructura (vías, electricidad, salud pública, educación, etcétera); y por el vínculo entre la distribución desigual de las tierras y la reivindicación de intereses por parte de actores que cuentan con recursos desproporcionadamente mayores en este contexto que la población rural (*Ibid.*): “[L]a violencia es una herramienta que facilita la expropiación de la tierra para destinarla en mayor medida a la explotación extensiva de la ganadería y en menor proporción a la producción industrial, al comercio y a la construcción de macroproyectos infraestructurales. Así, establecen una relación entre el desplazamiento, la violencia y la apropiación de tierras como consecuencia del ejercicio de la violencia sobre la población rural” (*Ibid.*). La Comisión de la Verdad (11.07.2022) documentó 752.964 víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado entre 1985 y 2019. Teniendo en cuenta la migración forzada debido a los efectos secundarios mencionados, sin embargo, se trata de millones (Ruiz, 2011).

<sup>42</sup> La implementación de los acuerdos sobre el desarrollo de proyectos de infraestructura concretos, formulados en el punto 1. *Reforma Rural Integral*, requiere altos presupuestos. Este hecho ofrece una explicación parcial de por qué en algunas periferias urbanas y ciudades intermediarias la gente votó por el NO: Dada su afiliación personal con el sector pobre y posiblemente victimizado de la población urbana, según una lógica racional, sería un desperdicio de recursos, ya que no les beneficiaría personalmente (Basset 263): “Muy probablemente, los habitantes de estos espacios sintieron que la atención del Gobierno se centraría exclusivamente sobre las zonas directamente afectadas por el conflicto y que, por tanto, iban a ser, de algún modo, los olvidados de la paz, a pesar de sufrir muchos efectos colaterales del conflicto” (*Ibid.*).

<sup>43</sup> Neumair & Haas (2018) describen la *geografía social* como “ciencia de las formas de organización espacial y de los procesos de formación del espacio de grupos y sociedades humanas. (...) La geografía social se esfuerza por derivar teóricamente los criterios de una selección de fenómenos espaciales, cuyos patrones de distribución

puede decirse que la Comisión prevista no fue considerada por los votantes del NO en su decisión.

Sin embargo, esto todavía no explica la abstención total de 62,6 % de los ciudadanos con derecho al voto, que se abstuvieron ante un tema tan histórico y afectando a toda la sociedad.

#### *4.1.2.3 Renuncia a la política de Estado*

La persistente inestabilidad de la situación política y social esbozada anteriormente se ha convertido en una constante frustración de la institucionalidad en general, por lo que es probable que los ciudadanos no se vean representados o representada inadecuadamente a través de elecciones democráticas en el país:

El conjunto de los acuerdos entre las FARC y el gobierno colombiano prevé la construcción de paz como concepto integral. Consecuentemente, resulta siendo una especie de tratado de transformación nacional en múltiples ámbitos claves (sociales, políticos, materiales y estructurales): El punto 1. *Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral* (Acuerdo final, 2016: 10-34), por ejemplo, más allá del tema clave sobre la distribución de tierras, aborda un extenso caleidoscopio de asuntos de bienestar muy amplios a tratar, entre ellos, la infraestructura (vial, eléctrica, acceso a agua potable, etcétera.), el desarrollo social (educativo, salud, vivienda, erradicación de pobreza) y el desarrollo económico (subsidios, generación de ingresos, facilitación de créditos) (*ibid.*), para nombrar algunos. Debido a su dimensión, en sentido metafórico resulta siendo una especie de *Plan Marshall* tropical. No cabe duda de que se trata de cuestiones fundamentales para disminuir la brecha social entre las zonas rurales y urbanas del país, con el objetivo de crear las condiciones necesarias para una paz duradera y sostenible que vaya más allá de una ausencia de violencia directa. No obstante, se trata de cuestiones humanitarias básicas y además constitucionalizadas, cuya implementación ha sido ignorada reiteradamente durante varios periodos legislativos. El sociólogo e historiador José-Jairo González Arias (2022: 6) resume, que

*[!]a falta de aplicación de los contenidos de la Constitución de 1991 llevó a que algunos de sus puntos tuvieran que ser refrendados en el actual Acuerdo de Paz, por ejemplo, el punto 1, que habla de la reforma rural integral, el cual ya estaba en la Constitución de 1991; es más, hay varios puntos específicos contenidos en la Ley 160, como el referido a la constitución de las zonas de reserva campesina, que el*

---

pueden analizarse a partir de problemas socioespaciales y cuestiones de ordenamiento del territorio” (traducido libremente del alemán por el autor).

*Estado incluyó ahí y se le olvidó que lo había puesto como una gran concesión al movimiento campesino, (...) El punto 2, el estatuto de la oposición, también está contemplado en la Constitución del 91, y hoy, 28 años después, se tiene que hacer otro acuerdo con una guerrilla para volver a hablar del Estatuto de la Oposición y la reforma política que se necesita para garantizar el derecho a la oposición. Este punto 2, sobre reforma política, el derecho a la oposición, etc., tanto como el punto 1 sobre reforma rural integral, con las modificaciones que sufrieron en las etapas de revisión legislativa y constitucional, siguen siendo unos componentes muy importantes de las reformas necesarias para la transición política.*

De ello se puede inferir que muchos colombianos, al abstenerse de votar, decidieron expresar su decepción por una política de Estado que, como la experiencia les había enseñado, solía ser más apariencia que realidad, al menos en los puntos que fueron reiteradamente pactados en el Acuerdo final. En particular, asuntos estructurales y de participación política y social. Por lo tanto, puede asumirse que la consideración de la Comisión tampoco fue tenida en cuenta en este sentido.

#### *4.1.2.4 Oposición hostil volviéndose gobierno hostil*

La normalización de la violencia deja profundas heridas y un alto grado de desconfianza en el alma individual y colectivo. En agosto de 2020, el ministerio de Salud y Protección Social de Colombia publicó un boletín según el cual el 16 % de la población colombiana son identificadas como víctimas del conflicto armado (Minsalud, 2020: 4). El potencial del aspecto emocional fue entendido por la oposición y adoptado de manera eficaz en la puesta en marcha de la campaña del NO:

Como se ha mencionado, el único actor político relevante que se posicionó claramente en contra de los procesos de paz, fue el partido Centro Democrático; este emprendió una campaña progresiva en sectores claves de la sociedad, empuchada por integrantes ilustres como el fundador del partido y antiguo presidente Álvaro Uribe (2002-2010) y el político antioqueño Juan Carlos Vélez (Basset, 2018: 243-244). Además, participaron actores aliados del sector conservador como algunos actores claves de la iglesia católica colombiana (Ibid.).

La campaña influyó en la opinión pública en un plano emocional en vez de fáctico, atizando temores irracionales (por ejemplo, ‘amenaza por el *castrochavismo*’, ‘ideología de género vs. familia tradicional’, ‘impunidad y aumento dramático de impuestos para el sostenimiento a los excombatientes –o, ‘*terroristas*’–, en el marco de su reincorporación, etc.) y traduciéndolos de

manera engañosa en los acuerdos de paz.<sup>44</sup> (Basset, 2018: 243-245; Ramírez Prado, 04.10.2016).

La campaña del SI, en contraste, fue comparablemente subrepresentada; las negociaciones con las FARC requerían altas inmersiones (económicas, humanas, de tiempo, etc.), y la gran mayoría de partidos políticos, organizaciones, medios de comunicación y personalidades públicas (inter) nacionales apoyaba este proceso. Ante este contexto, se perdieron, en cierta medida, la promoción y las pedagógicas sobre los contenidos del Acuerdo final a la amplia ciudadanía (Basset, 2018: 243; Burnyeat, 2022: 69-70).

En consecuencia, la formación de opinión sobre el plebiscito estuvo dominada por las emociones, mientras que el conocimiento de sus contenidos pasó a un segundo plano. Teniendo en cuenta el resultado del plebiscito, puede confirmarse que las estrategias del Centro Democrático, desde su punto de vista, fueron un éxito y tuvieron un impacto considerable en el NO.

El rechazo popular ante el plebiscito posteriormente se convirtió en una amenaza real para la implementación del Acuerdo final y, por tanto, también para el trabajo de la Comisión de la Verdad:

El Centro Democrático logró consolidarse como partido de oposición y ganó las elecciones presidenciales de 2018 (Castro, 2022: 268-269). Su enfoque temático durante la campaña fue una continuación del rechazo de los procesos de paz, basados en el Acuerdo final, y la aplicación política requerida para su implementación (*ibid.*). Así, puede concluirse, que la voluntad pública frente a este tema no había cambiado o incluso se había cimentado en contra.

Representantes claves del nuevo gobierno, como el propio fundador del Centro Democrático, se negaron a reconocer los mecanismos establecidos en el Acuerdo final.<sup>45</sup> Bajo el gobierno

---

<sup>44</sup> Dos días después del plebiscito, Juan Carlos Vélez, uno de los coordinadores claves de la campaña para el NO, preguntado por la estrategia de la campaña, manifestó: "Unos estrategas de Panamá y Brasil nos dijeron que la estrategia era dejar de explicar los acuerdos para centrar el mensaje en la indignación. En emisoras de estratos medios y altos nos basamos en la no impunidad, la elegibilidad y la reforma tributaria, mientras en las emisoras de estratos bajos nos enfocamos en subsidios. (...) En la Costa individualizamos el mensaje de que nos íbamos a convertir en Venezuela. Y aquí el No ganó sin pagar un peso" (Vélez, como se citó en Ramírez Prado, 04.10.2016).

<sup>45</sup> La Comisión en el marco del ejercicio de su mandato entrevistó a los 5 expresidentes aún vivos (Comisión de la Verdad 31.08.2021). Álvaro Uribe Vélez, tras varios rechazos anteriores, finalmente aceptó una entrevista frente a la CEV, realizada por Francisco de la Roux el 16 de agosto de 2021 y transmitida bajo el título "Álvaro Uribe ante la Comisión de la Verdad" (Comisión de la Verdad, 16.08.2021a, b). Uribe convirtió la supuesta entrevista en una especie de monólogo, comentado por uno de los espectadores con las palabras: "El título debería ser: "La Comisión de la Verdad ante Uribe" (@puramarulla, en los comentarios). Dentro de su discurso, señaló

Duque (2018-2022), los procesos de paz se agravaron mucho, tanto en términos simbólicos<sup>46</sup> como en la implementación concreta del Acuerdo final (Verdad Abierta, 04.08.2022); ésta no se detuvo por completo, pero estancó de manera significativa (*ibid.*); en consecuencia, en los primeros años posacuerdo, con excepción al 2017, cuando se desmovilizaron las FARC y el país experimentó la tasa más baja de homicidios en 42 años (Segura y Stein, 2019: 1), hubo un aumento de violencia en múltiples ámbitos (masacres, asesinatos a líderes sociales, asesinatos selectivos a más de 300 excombatientes firmantes de las FARC, etc.) (*ibid.*). Esta tendencia no ha cambiado (Deutsche Welle, 03.03.2023).

El 28 de agosto de 2019, Luciano Marín Arango alias *Iván Márquez*, jefe negociador de las FARC en los diálogos de paz con el gobierno de Santos (2012-2016), que precedieron al Acuerdo final, junto con varios dirigentes ‘ilustres’ de las (antiguas) FARC-EP, anunciaron su salida del Acuerdo y su regreso a la lucha política por medio de la fuerza como FARC-Segunda Marquetalia (FARC-SM) (El Espectador, 29.08.2019). Entre las razones que adujo estaba el incumplimiento del Acuerdo final por parte del gobierno actual bajo Duque (*ibid.*; Revista Asuservicio, 29.08.2019; InSight Crime, 05.07.2022).

Cabe destacar que, sólo cuatro años después de la firma del Acuerdo final, y aunque los mecanismos que surgieron de él se manifestaron con fuerza de ley, por el momento ambas partes contratantes –tanto el Estado colombiano (bajo el gobierno de Duque) como algunos de los principales representantes de las FARC– habían dejado en gran medida de reconocerlo.

En resumen, en cuanto al referéndum sobre el Acuerdo final y su papel para la legitimación de la Comisión de la Verdad ante la voluntad pública, es importante señalar:

La CEV no se tuvo en cuenta en la votación del NO. Las razones del rechazo consideraron la parte de justicia del SIVJNR y otros puntos del conjunto de los acuerdos, como la reforma rural y asuntos relativos a la parte contratante de las FARC. Además, puede leerse como una expresión de renuncia popular a la política estatal en general, debido a su incapacidad o falta de voluntad de cumplir sus obligaciones constitucionales. Por último, la campaña del NO desempeñó un papel importante a la hora de movilizar a los votantes de forma engañosa pero eficaz, eliminando del discurso público las verdaderas implicaciones del Acuerdo final y

---

repetidamente: “Yo no reconozco las instituciones que surgen de La Habana”, implícitamente negando su carácter constitucional y su valor sustantivo (Uribe Vélez, 2021, como se cita en *Ibid.*).

alimentando escenarios futuros absurdos. Este discurso se mantuvo en el periodo posacuerdo y siguió dominando la percepción pública de los procesos de paz, indicador del continuo desconocimiento de los contenidos del tratado: así lo puso de manifiesto la victoria del Centro Democrático en las siguientes elecciones presidenciales. Como resultado, el partido estuvo en el gobierno durante todo el mandato de la CEV<sup>47</sup>.

Al terminar el gobierno Duque en agosto de 2022, a pocas semanas después de la terminación del mandato de la CEV y menos de seis años desde la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en pleno desarrollo de la justicia transicional en el marco del SIVJRNR, Colombia contó seis conflictos armados manifiestos en su territorio nacional, con la involucración, entre otros, de los actores anteriormente mencionados (Fuerza pública, ELN, EMC, grupos armados del crimen organizado) y nuevos (antiguos) actores (principalmente las FARC-SM) (Valencia, 2022).

## 4.2. Mandato

En lo siguiente se exponen el régimen jurídico que legalizó a la CEV y los objetivos que constituyeron su mandato y sentaron la base de sus enfoques y metodología.

### 4.2.1 Régimen jurídico

El Acuerdo final no fue simplemente un tratado político, sino que se le otorgó *carácter normativo*, es decir, el régimen de su implementación se convirtió en *política de Estado* (Yepes y Güiza, 2017: 2). En consecuencia, el gobierno se comprometió a otorgarle carácter jurídico a los distintos puntos del tratado. Los siguientes procedimientos legales decidieron sobre el establecimiento y posterior mandato de la Comisión:

Para poner en marcha la creación del SIVJRNR y la Comisión de la Verdad con rapidez, se fue construyendo su régimen jurídico a través de una serie de legislaciones sucesivas en un proceso de prioridad legislativa llamada “Fast Track”<sup>48</sup> (Roa, 25.05.2017). En este caso, se

---

<sup>47</sup> Mientras que, por ejemplo, los demás mecanismos del SIVJRNR tienen un mandato de hasta dos décadas, el trabajo de la CEV inició y terminó bajo el mismo gobierno hostil.

<sup>48</sup> En virtud de la legislación bajo la modalidad *Fast Track (Vía Rápida)*, los requisitos legales para la aplicación de mecanismos temporales, por ejemplo, en el caso de la justicia transicional, pueden aplicarse de forma acelerada (Roa, 2017; Semana, 13.12.2016). Estos procesos, contemplados para permitir un procedimiento rápido y eficaz, suelen sustituir de manera minimalista (y temporal) la constitucionalización, dado que se adoptan de manera facilitada por el gobierno en el Congreso, una vez la Corte Constitucional da visto bueno para tal procedimiento (*ibid.*). Con el fin de intervenir la implementación constitucional de los mecanismos del Acuerdo final, el entonces senador (y posterior presidente durante el mandato de la CEV) Iván Duque y varios senadores hostiles al Acuerdo final, emprendieron una acción de inconstitucionalidad, señalando el procedimiento como abuso del poder

partió de la adopción del Acto legislativo 01 de 2016 (07.07.2016) “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del”.

Los siguientes procedimientos legales fueron decisivos para el establecimiento y posterior mandato de la Comisión:

El Acto legislativo 01 de 2017 decidió sobre la implementación transitoria del SIVJRNR, definió los objetivos y las funciones básicas de cada uno de los tres organismos que lo conforman. En relación con la Comisión de la Verdad, manifestó que “(...) se crea constitucionalmente la CEV como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio” (Congreso de la República, 04.04.2017).

Luego, el Decreto Ley 588 de 2017<sup>49</sup> (05.04.2017) “por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”, estableció el mandato de la CEV. Articuló (sobre la base del procedimiento legislativo anterior) las especificaciones en cuanto al marco legal de la CEV, concretó sus objetivos, las funciones, la periodización y la composición del organismo de manera definitiva y, a la vez, obligó al Estado a ponerlas en marcha lo antes posible:

*Que, sin lugar a dudas, la CEV fue creada expresamente por el Acuerdo Final como parte del SIVJRNR (Punto 5.1.1.1) y que, por ende, su desarrollo normativo es la implementación directa del mismo. Adicionalmente, es claro también que este desarrollo normativo no es un elemento más de implementación, sino uno identificado expresamente por las partes como prioritario y urgente en el proceso de implementación del Acuerdo (Punto 6.1.9.f). (Ibid., consideraciones generales)*

Además, el Decreto Ley 885 de 2017<sup>50</sup> (26.05.2017) manifestó una “(...) apertura a un proceso amplio e inclusivo de justicia transicional en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado [y manifestando] (...) que, como parte esencial

---

constitucional, por crear normas sin procedimiento reglado (V/lex, s.f.; Sentencia C-332 de 2017; 17.06.2017). Sin embargo, al final, el proceso Fast Track se dio. “El magistrado Antonio José Lizarazo (...) manifestó que ninguna disposición constitucional limita la competencia del Congreso para adoptar un procedimiento especial de trámite legislativo, y menos cuando su objeto es garantizar, en forma excepcional y temporal, la implementación de un acuerdo de paz, uno de los fines esenciales del Estado” (Ámbito Jurídico, 22.05.2017).

<sup>49</sup> En adelante también como ley 588 de 2017

<sup>50</sup> En adelante también como ley 885 de 2017

de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final, entre otras, mediante la expedición de normas con fuerza de ley”.

El acto legislativo 01 de 2017 y el decreto ley 588 de 2017, por lo tanto, organizaron el establecimiento de la Comisión de la Verdad en Colombia, definieron las condiciones macro para que, luego, pudiera empezar a operar de manera independiente. De acuerdo con el punto 5 del Acuerdo final (2016: 124-191), se estableció como máxima el enfoque en las víctimas, no solo en su derecho a la verdad, sino “en general [en el (re)conocimiento] de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad” (ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 5).

A primera vista, el sistema jurídico sobre el cual se construyó la CEV puede dar la impresión de ser algo repetitivo y cuadriculado. Sin embargo, era importante manifestarla de la manera más estricta posible en el ámbito jurídico: como ya se ha mencionado, el Acuerdo final es una cuestión de *política de Estado*, y dentro de ello, el SIVJRNR se encuentra en un marco de justicia transicional y, por tanto, define una situación (jurídica) temporal y excepcional.

Sus arquitectos tenían que ser conscientes de la necesidad de su capacidad de funcionamiento durante el periodo de mandato respectivo de sus organismos, entre ellos, la CEV – también bajo futuras administraciones gubernamentales con, posiblemente, menos voluntad política de garantizar el seguimiento de su aplicación.

#### 4.2.2 Objetivos y enfoques principales

Los objetivos de la CEV se basaron en tres pilares, manifestados en el artículo 2 del decreto ley 588 de 2017 y, luego, resumidas para el público por la CEV, en la declaración oficial de su “misión y visión” (Comisión de la Verdad 2022a):

*1. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del Mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto armado, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros.*

*2. Promover y contribuir al reconocimiento. Eso significa el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes, de manera directa o indirecta, participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y en*

*general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir.*

*3. Promover la convivencia en los territorios, en el entendido de que la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia. (Comisión de la Verdad 2022a)*

Para el cumplimiento de los objetivos, el artículo 2 de la ley 588 de 2017 proveyó trece puntos de orientación. En su conjunto, definieron los enfoques del mandato de la Comisión. En síntesis, postularon la construcción del panorama histórico más amplio posible del conflicto armado, al igual que entender y explicar el conjunto de sus orígenes, causas, dinámicas, prolongación y persistencia durante el periodo que se iba a investigar, bajo la lógica de un compromiso histórico, teniendo en cuenta que se buscaba una interpretación de la historia para todos y todas colombianas (ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 2):

Prescribieron la elaboración y el esclarecimiento de patrones de violaciones a los DD. HH y el DIH en particular y la identificación de patrones victimizantes relacionados con estas, por ejemplo, el desplazamiento y el despojo de tierras. Así mismo, incluyeron la identificación de todos los autores (estatales, no estatales e internacionales) involucrados en ellas y en el conflicto armado en general; los impactos (económicos, sociales, culturales, ambientales, políticos) que el conflicto les había dejado al pueblo y al Estado colombiano en general, pero con atención especial en el enfoque de género, en grupos marginados<sup>51</sup>, pero también en quienes participaron de manera alguna en las hostilidades y en sus familias; asimismo, el impacto en la construcción democrática de Estado, en general, y en todo actor político y social (partidos, instituciones, organizaciones, etc.), con especial atención a la respectiva oposición (ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 2). De los trece puntos, los últimos dos se referían a la explicación de fenómenos de efecto positivo en el marco del esclarecimiento: respuestas de resistencia social en estructuras regionales y hallazgos en cuanto a impulsos de transformación de la institucionalidad y actores no estatales, con consecuencias positivas durante el conflicto

---

<sup>51</sup> “[L]as formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a personas en razón de su religión, opinión o creencias, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo ROM, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas o víctimas del conflicto que se encuentren en el exterior, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros” (ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 11 (3)).

armado interno (ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 2; Comisión de la Verdad, 2019b: 13-14).

Se puede constatar que los 13 puntos del mandato proporcionaron indicaciones generales sobre quiénes y qué investigar de manera especial para alcanzar los objetivos principales. Algunos se solaparon parcialmente. Por ejemplo, el énfasis en esclarecer y explicar los fenómenos del paramilitarismo y del narcotráfico en el contexto del conflicto armado se mencionó en puntos propios (9 y 10), aunque ya se tenía subrayada en el punto 2 la necesidad de tener en cuenta incondicionalmente a todos los actores implicados y sus motivos (ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 2). En vez de ser una estricta norma que limitaría el enfoque investigativo de la CEV, el mandato parece más una directriz orientadora. Ante la complejidad del conflicto armado y las múltiples manifestaciones de la victimización, puede argumentarse que el mandato enmarcó los enfoques de la forma más amplia posible para garantizar que, por no ser mencionados explícitamente, no se excluyeran posibles pistas que pudieran surgir durante el trabajo de la CEV.

Los objetivos constitucionales y los trece puntos especificadores del mandato tuvieron que ser luego adoptados e integrados en la composición y metodología del ente (Comisión de la Verdad, 2019b, 2019c). Estas se examinarán más adelante.

#### 4.3 Comisionados

Entre una amplia gama de 208 personas que se postularon para el mandato por medio de una convocatoria pública, el denominado ‘Comité de Escogencia’<sup>52</sup> eligió once comisionados de la CEV en un proceso público, transparente y pluralista (El Espectador, 09.11.2017):

Con el fin de plasmar la diversidad sociocultural colombiana y el enfoque de género integral de la manera más equilibrada y comprensiva posible, las consideraciones electorales se basaron en tres ámbitos: el profesional, el étnico y el enfoque de género. Como resultado, la CEV quedó conformada por cinco mujeres y seis hombres, entre ellos víctimas, representantes de grupos étnicos (indígenas y afros), profesionales en ámbitos relacionados tanto con el amplio campo de conflicto, memoria y paz como el periodismo, el arte y la cultura (Comisión de la Verdad, s.f. a). Como presidente de la comisión fue nombrado el sacerdote jesuita

---

<sup>52</sup> Conformado por cinco integrantes, con la tarea de seleccionar a los principales funcionarios del SIVJRNR. *El Comité de Escogencia* fue constitucionalizado mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y el decreto 587 de 2017 (05.04.2017, artículo 8), bajo la premisa de proceder con neutralidad e imparcialidad absolutas.

Francisco ‘Paco’ de Roux, quien, además de su formación teológica, dispone de larga y profunda experiencia y contribución en temas relacionados con el conflicto armado en Colombia (*ibid.*).

También se nombraron un experto en atención psicosocial extranjero (español) y un miembro de las Fuerzas Armadas. Es conveniente agregar que las FARC no se encontraban representadas (Comisión de la Verdad, s.f. a). Dos comisionados fallecieron durante el periodo de su mandato –y fueron reemplazados (*ibid.*)– y uno renunció en mayo de 2022 (*ibid.*; Comisión de la Verdad: 03.05.2022).

El único representante militar (y, por lo tanto, institucional) de la Comisión, el abogado y mayor (r) Carlos G. Ospina Galvis, renunció a su mandato el 2 de mayo de 2022, después de cuatro años como comisionado electo, en la última fase del funcionamiento de la Comisión, menos de dos meses antes de la presentación del Informe final (Navarrete et al., 15.09.2022).

Según Ospina, su renuncia se basaba en un proceso de consideración creciente de que la CEV no era neutral: la acusó, entre otras, de impedir, en gran medida y a propósito, la evaluación de testimonios de casos victimizantes que se cometieron contra algunos sectores de la sociedad, principalmente contra las Fuerzas Armadas, de manera adecuada, y de enfocarse desproporcionadamente en los crímenes de Estado, de tal modo que el panorama general del conflicto armado se iba distorsionando (Semana, 07.05.2022): “Básicamente, el informe va a poner la mayor responsabilidad del conflicto en el Estado, sus instituciones, la fuerza pública y los empresarios. Y muy poco sobre los otros actores del conflicto, como las guerrillas. En una lucha armada, la responsabilidad es de los dos bandos que están enfrentados” (Ospina, 2022, entrevistado en *ibid.*).

Teniendo en cuenta la alte polarización social en Colombia, puede afirmarse, que la composición de la Comisión estaba algo desequilibrada desde el principio: con la excepción de Ospina, se les podía atribuir una postura política predominantemente de *izquierda*<sup>53</sup> a la

---

<sup>53</sup> El presente trabajo no alcanza a desarrollar un panorama satisfactorio acerca de la definición de la dicotomía de *izquierda* y *derecha* política, en sí ya muy reducida; sin embargo, es de cierta relevancia. Se considera útil en este contexto un acercamiento que ofrece Rettig (2019: 40-46) y que se abstiene de la consideración de ideología: en síntesis, afirma que la izquierda representa el anhelo a la superación del *statu quo social*, mientras que la derecha busca conservarlo. El campo de tensión entre ambas consiste, entonces, en la permanente competición sobre “superar o mantener unas condiciones dadas y, por tanto, desiguales” (*ibid.*: 43, traducido libremente del alemán por el autor). Las Fuerzas Armadas, por ejemplo, ejercen el poder ejecutivo de un Estado para asegurar su soberanía y, por ende, mantener el *statu quo*; por esa razón, ellos pueden ser considerados aquí de orientación política conservador/de derecha.

mayoría de los comisionados.<sup>54</sup> Sin embargo, puede afirmarse que esto es normal en una CV puesto que, como se ha mencionado, el fomento del pluralismo democrático es una de sus tareas implícitas como organismo de una justicia transicional. Con Ospina, por lo tanto, el único representante de algunos actores conservadores de la sociedad, sobre todo la oposición política y el ejecutivo estatal, perdieron su única representación en un organismo de por sí ya cuestionado por muchos de ellos.<sup>55</sup>

Es importante señalar que la renuncia de Ospina y sus acusaciones públicas contra el *modus operandi* bajo un supuesto sesgo ideológico-político de la Comisión, en un momento clave de la producción de su legado principal, el Informe final, a pocas semanas de su presentación, dañaron la legitimidad del organismo y su legado. Quizás no en general, pero sí entre aquellos actores de la sociedad que ya eran hostiles a los procesos de paz y cuyo reconocimiento de la verdad que se iba ofrecer era tanto más importante. Las afirmaciones subjetivas de Ospina instrumentalizaron esta noción hostil ya dada.

Puede resumirse que los comisionados de la CEV fueron elegidos en un proceso cuidadoso y en cumplimiento de los requisitos establecidos por la comunidad internacional y descritos anteriormente, con representación del caleidoscopio social y cultural que conforma el país. Sin embargo, existió un ligero sesgo en cuanto a las tendencias políticas representadas. A la vez, se ignoraron el respectivo criterio establecido que, como se ha indicado, enfatiza en que no debe incluirse ni a representantes de actores armados que hayan participado en hostilidades, ni a miembros de la institucionalidad. No obstante, esto se hizo, pero de manera unilateral, pues

---

<sup>54</sup> Varios de los comisionados procedían de movimientos sociales (feministas y de derecho de género, defensa de derechos humanos, derechos de minorías étnicas, etc.) (Comisión de la Verdad, s.f. a); siguiendo la definición de Rettig (2017), por sus esfuerzos de superar el *statu quo social*, entonces, pertenecían más bien del espectro político de *izquierda*. Es más, algunos comisionados, en el pasado, habían expresado ciertas simpatías por las FARC u otras guerrillas de izquierda radical; por ejemplo, la comisionada Lucía González Duque, a través de la plataforma Twitter (hoy X): “Yo hoy estoy de fiesta porque las FARC @FARC\_EPueblo constituyeron su partido político. No solo respeto, comparto sus principios. Buen camino” (01.09.2017, verificado por La Silla Vacía, 01.07.2022).

<sup>55</sup> Como se ha mencionado, la gran mayoría de movimientos sociales y partidos políticos colombianos manifestaron su posición a favor de los procesos de paz basados en el Acuerdo final, a excepción del partido de derecha extrema *Centro Democrático*. En el ámbito político, este fue el único que se opuso de manera vehemente y proactiva a su implementación y procedió en alianza con otros actores de la sociedad hostiles a su implementación, por ejemplo, algunos sectores influyentes de la iglesia católica (Basset, 2018: 243, 257-259). El Centro Democrático, que se convirtió luego en partido en poder durante el mandato de la CEV, es conocido por su cercanía a las Fuerzas Armadas (Arenas, 22.04.2015; Valencia, como se cita en Comisión de la Verdad, 10.05.2022), y, como ya se ha destacado, su fundador y expresidente colombiano, Álvaro Uribe Vélez, abiertamente manifestó que no reconoce a los mecanismos institucionales surgidos del Acuerdo final (Comisión de la Verdad, 16.08.2021a y b).

hubo un miembro de las Fuerzas Armadas, pero ningún representante de las FARC. Solo puede suponerse que la tendencia ligera de izquierda de los comisionados se determinó, en parte, considerando esta situación, para sustituir un poco la ausencia de la (antigua) guerrilla. O, viceversa, que con la admisión de un militar se buscaba demostrar un esfuerzo conciliador por equilibrar a una comisión por ligeramente de izquierda (debido a su lógica inherente) y, así, apaciguar a la oposición.

Sea como fuere, el caso de los comisionados de la CEV y las controversias resultantes atestiguan la inmensa complejidad de un órgano de este tipo a la hora de establecer su mandato representativo ante una sociedad marcada por tanta desconfianza y polarización tras décadas de conflicto armado.

#### 4.4 La metodología de la CEV

La Comisión de la Verdad (2019b: 12) reformuló los tres objetivos constitucionales, establecidos en el Artículo 2 de la ley 588 de 2017 (05.04.2017), en cuatro más tecnicados como base de su quehacer procedimental:

*i) contribuir al esclarecimiento de la verdad sobre el conflicto armado interno y ofrecer una explicación de su complejidad que facilite una comprensión amplia de lo ocurrido; ii) promover el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, de las afectaciones y violaciones a sus derechos; el reconocimiento voluntario de responsabilidades (individuales y colectivas), y el reconocimiento por parte de la sociedad sobre lo sucedido; iii) contribuir a la convivencia en los territorios, y iv) identificar e impulsar las condiciones necesarias para la no repetición (ibid.).*

Las definiciones de la Comisión para cada uno de estos objetivos y los enfoques metodológicos basados en ellas se abordan con más detalle a continuación. Además, se esboza el *enfoque territorial* de la CEV, concepto holístico que constituyó el marco operacional de todo su trabajo.

El trabajo no alcanza y detallar las diversas herramientas estratégicas que fueron utilizadas por el ente con respecto a los objetivos; como el mandato constitucional equipó a la CEV con plena libertad operativa, estas han sido múltiples y se fueron evolucionando durante su trabajo. Para interpretar los alcances de su cumplimiento en este análisis, se pretende más bien, establecer, cómo incorporó sus objetivos y enfoques prescritos en la propia definición metodológica de su trabajo.

##### 4.4.1 Lineamientos metodológicos

La ley 588 de 2017 establece:

*La CEV adoptará, por el pleno de los Comisionados, su metodología. La CEV tomará todas las medidas necesarias para garantizar la mayor objetividad e imparcialidad posible para el desarrollo de sus actividades, para lo cual adoptará procedimientos para contrastar y verificar la calidad de la información que recolecte. Esta metodología deberá hacerse pública. (artículo 14, 05.04.2017)*

La independencia concedida en el desarrollo de su metodología y una flexibilidad general en relación con el mandato de la Comisión de la Verdad, tanto en su procedimiento como, en última instancia, en los planteamientos (temporales, espaciales y de enfoques) de su investigación, se hicieron públicos mediante la presentación del documento *lineamientos metodológicos* (2019b), que fue presentado al público el 18 de enero de 2019. Profundiza los enfoques (u objetivos) definidos y la forma de proceder en el campo de trabajo. Enfatiza que el cumplimiento de los objetivos misionales originales se entiende como una labor integral en la cual estos “(...) deberán realizarse de manera simultánea, a la luz de que cada uno es constitutivo de la Comisión y que se desarrollarán a través de un proceso de integración creciente y acumulativo que permita la retroalimentación permanente y la incorporación de lo nuevo” (Comisión de la Verdad, 2019b: 14).

Los objetivos se han presentado en esta secuencia (*ibid.*):

1. *El Esclarecimiento* (15-24), 2. *El Reconocimiento* (24-28), 3. *Promover la Convivencia* (28-30) y 4. *Contribuciones para la No Repetición* (30-34)

Unos meses después fue distribuido el documento manual *Herramientas metodológicas* (Comisión de la Verdad 2019c), dirigido principalmente a los equipos de la Comisión como guía metodológica orientadora en el campo de trabajo. Esta especificación fue resultado de las experiencias preliminares durante la fase preparatoria (Comisión de la Verdad, 2019b: 6).

*“Las Herramientas Metodológicas son eso, recursos para facilitar la tarea del conocimiento, y no un dogma o una camisa de fuerza para violentar o desfigurar la realidad. Por tanto, hay que utilizarlos con inteligencia y creatividad. Y desarrollarlos y adecuarlos para el logro de sus objetivos misionales. La Comisión espera poder seguir asimilándolos, empleándolos y enriqueciéndolos a lo largo de su trabajo.” (ibid.: 7).*

Con estas palabras iniciales, la libertad de acción concedida a los comisarios por el mandato constitucional fue asumida y transmitida a los equipos de la CEV y a todos los actores aliados sobre el terreno.

#### 4.4.1.1 Periodizaciones

Como se ha explicado, una CV tiene que considerar distintos factores temporales. El periodo total de mandato fue de tres años, fijado en el artículo 1 de la ley 588 de 2017 (05.04.2017), más seis meses previos, otorgados para la preparación de su funcionamiento, para cumplir con los criterios básicos acerca de construir contexto, adquirir conocimiento y establecer redes en los territorios (*ibid.*). Siguió la experiencia de CV anteriores (periodo de mandato y tiempo preparatorio como requisito para planeación, construcción de contextos y establecimiento de redes).

El marco temporal que se tuvo que investigar, fue definido en el Acuerdo final como “el período de conflicto” (2016: 135). Su clasificación exacta quedó como competencia de la CEV. Esta, finalmente, abarcó un período de 58 años: se fijó el año de 1958 como inicio y la fecha de la firma del Acuerdo final como fin (Comisión de la Verdad 2019b: 16). Torrijos y Caraval (2013: 126) observan que “[e]n sí mismo determinar el punto de inicio de un conflicto es difícil, cuando no imposible, puesto que la contradicción de voluntades antes de hacerse manifiesta conlleva un largo periodo de latencia en el que las fuerzas van determinando la necesidad o no recurrir a la violencia”. Los constantes conflictos en la sociedad colombiana, anteriormente esbozados, se remontan a mucho antes del año determinado, al igual a los orígenes del *conflicto armado interno*. El Acuerdo final –aunque reivindica una paz en múltiples ámbitos–, sin embargo, terminó siendo un tratado entre el gobierno colombiano y las FARC. Teniendo esto en cuenta, la CEV, para definir el periodo de investigación, se basó en la época del surgimiento de la guerrilla (Comisión de la Verdad, 2019b: 9; Verdad Abierta, 18.11.2012b). Argumentó que, si bien en 1958 el país no experimentó el inicio de la violencia como fenómeno endémico, varios acontecimientos constituyeron “(...) el fin de un tipo de violencia política bipartidista y el comienzo de la violencia insurgente-contrainsurgente, que ha llegado a configurar lo que internacionalmente se reconoce como ‘conflicto armado interno’” (Comisión de la Verdad 2019b: 9). No obstante, subrayó la consideración contextual de conflictos (agrarios, culturales, étnicos, políticos, etcétera) que se habían desarrollado anteriormente en el país, y que influyeron claramente en el cambio de panorama del conflicto armado interno del país (Comisión de la Verdad, 2019c: 14).

Nunca antes una comisión de la verdad tuvo que investigar un periodo tan largo (Cardozo y Fischer, 2022: 189). Tener que abordar más de medio siglo de conflicto armado interno,

además de unas características, por sí mismas, tan complejas y persistentes como las del caso colombiano, puede considerarse una novedad sin precedentes en la evolución histórica de las CV en el marco de justicia transicional.

### ***División temporal***

Como se ha mencionado, la CEV definió el cumplimiento de los cuatro objetivos principales de su mandato como “labor simultánea” (Comisión de la Verdad, 2019b: 7). Sin embargo, dividió el periodo de su mandato, siguiendo plenamente las recomendaciones descritas en el capítulo anterior, en cuatro fases, que comprendieron distintos planteamientos procedimentales que se apoyaron lógicamente unos en otros:

1. *Fase preparatoria* (6 meses, antes del inicio formal del mandato): con el fin de establecer redes de aliados, establecer confianza y escuchar la mayor cantidad posible de actores de la sociedad (víctimas, organizaciones, instituciones, etcétera), recopilar informaciones y crear contextos; a base de ello, fueron diseñados primeros esbozos metodológicos y de enfoques temáticos (Comisión de la Verdad: 2019b: 39).

2. *Fase de escucha y sistematización* (14 meses): con el objetivo de recopilar la mayor cantidad de información posible sobre el terreno. En unas primeras sistematizaciones preliminares derivar patrones de violencia repetitivos y ubicarlos en contextos explicativos y a base de los hallazgos, iniciar con procesos de diálogo social, reconocimiento y promoción de la no repetición (*ibid.*: 40).

3. *Fase de profundización* (10 meses): con un cambio de enfoque de la recopilación y sistematización a la promoción de reuniones públicas, el diálogo social y la elaboración de propuestas para la convivencia y la no repetición, con la participación de la mayor cantidad de actores (no) estatales como posible, tanto en los territorios como a nivel nacional (*ibid.*).

4. *Fase de elaboración del informe final y seguimiento* (12 meses): con el principal objetivo de elaborar, divulgar y promocionar el Informe final. Fortalecimiento continuo del dialogo social con los distintos actores de la sociedad para que este quede un legado común con función prospectiva y que las recomendaciones reflejen las necesidades de los destinatarios de su aplicación (*ibid.* 41).

### ***La pandemia del covid-19***

A inicios de marzo de 2020, en Colombia se reportó el primer caso de covid-19, virus respiratorio que desencadenó una pandemia mundial (PNUD, 22.02.2022: 3). Tras su rápida propagación, el 25 de este mes, el gobierno colombiano implementó una extensa cuarentena a lo largo del territorio nacional (*ibid.*). Sin entrar en detalle, puede resumirse, que hubo alrededor de 6 meses de restricciones drásticas a la movilidad individual de la ciudadanía, pero también de todo tipo de sectores –públicos y privados– en general (*ibid.*: 5).

Aunque se reportó una disminución de infecciones como efecto positivo de la cuarentena (PNUD, 2020: 3), Colombia terminó siendo uno de los países con más muertes relacionadas directamente al virus de media mundial, no solo, pero también porque la mayoría del pueblo colombiano se gana la vida de forma informal y, por ende, no ha podido aislarse tal como exigió la ley (*ibid.*). La brecha entre las rigurosas medidas de cuarentena y la realidad social de Colombia, conllevó a un drástico deterioro de la situación humanitaria (*ibid.*; CICR, 14.03.2021; Comisión de la Verdad, 13.05.2020): La imposición de medidas de control social por grupos armados al margen de la ley, como restricciones a la movilidad de los ciudadanos justificadas por el virus, principalmente en regiones apartadas de acceso difícil de por sí, imposibilitó en muchos casos el acceso y la salida de bienes y personas y aisló aún más a estas comunidades (CICR, 14.03.2021; *ibid.*, 13.03.2021). “Este panorama se ensombreció aún más porque continuaron las desapariciones, los desplazamientos masivos, el confinamiento, los ataques contra la Misión Médica y los accidentes con artefactos explosivos, entre otros” (*ibid.*, 14.03.2021).

En este contexto, el 17 de marzo, la CEV comunicó un cese total de sus actividades públicas (Comisión de la Verdad, 17.03.2020). En aquel momento, el mundo no sabía cómo evolucionaría la situación. Tres semanas después, el ente planteó sustituir su falta presencial en las comunidades por eventos virtuales y se mantuvieron líneas de comunicación permanentes con las víctimas, desmovilizados, organizaciones, pueblos étnicos, líderes sociales, etc., para “(...) transmitirles un mensaje de tranquilidad” (*ibid.*, 08.05.2020). Estas medidas evidentemente carecieron del potencial de restituir la modalidad del encuentro y, además, víctimas se resistieron a contar sus verdades de manera virtual por cuestiones de confidencialidad y temor (El tiempo, 01.10.2021). Casi todos los procesos sociales que se encontraban en pleno desarrollo, más aquellos que se tenían previsto, se debilitaron de manera seria; la CEV redujo sus actividades en terreno por más de un 80 % y cerró todos sus

puntos de contacto personal, las llamadas *casas de verdad*<sup>56</sup>, a lo largo del territorio nacional por más de seis meses (*ibid.*).

En respuesta a la pandemia y las restricciones masivas en términos de ejecución eficaz de su mandato, posteriormente la Corte Constitucional de Colombia respondió a una petición de la CEV; el 1 de octubre de 2020, prolongó el funcionamiento de la CEV por 8 meses, otorgándole 6 meses de trabajo más 2 meses de ‘socialización’ del Informe final (El tiempo, 01.10.2020; Corte Constitucional de Colombia, 01.10.2021).

La Comisión, entonces, terminó oficialmente su mandato con la entrega del Informe final, el 28 de junio de 2022 y posteriormente tuvo 2 meses para promover su distribución (CINEP, 30.06.2022).

#### 4.4.1.2 *Esclarecimiento*

El documento *Herramientas metodológicas* ofreció tres pilares centrales para la realización del objetivo *i) contribuir al esclarecimiento de la verdad*:

1. *Periodización* (8-36), 2. *Casos y Patrones* (38-50) y 3. *Contextos Explicativos* (52-61) (Comisión de la Verdad 2019c).

La CEV decidió proceder en la identificación, priorización y posterior sistematización de “(...) los hechos y momentos más significativos y pertinentes para las víctimas de hoy en cada región y para la sociedad (...), [trabajando] de manera participativa con las comunidades, organizaciones y sectores implicados” (Comisión de la Verdad, 2019b: 15).

*es decir, establecer unos patrones que permitan dar cuentas de las diferentes formas de violencia (...), mediante la identificación de los responsables (quiénes), las víctimas (contra quiénes), el dónde, cuándo y por qué, la magnitud y la frecuencia, así como técnicas y maneras en que se efectuaron estas acciones (cómo)* (Hernández Pérez, 2019: 189-190).

Su ejercicio metodológico consistió en una amplia gama de técnicas e instrumentos de investigación cualitativos, en su mayoría etnográficos y documentales.

---

<sup>56</sup> Las llamadas *casas de verdad* fueron establecidas por la CEV en 19 ciudades centrales de acceso fácil a lo largo del territorio nacional. Conformaron las bases coordinadoras de los equipos de la CEV y a la vez fungían como lugares para recibir testimonios y brindar atención psicosocial, desarrollar talleres y encuentros pedagógicos, de música y arte, etc. (Comisión de la Verdad, s.f. c).

Entre ellas se encontraron testimonios individuales y colectivos, entrevistas a profundidad, elaboraciones de estudios de casos, foros y encuentros públicos y privados, por ejemplo, los llamados *diagnósticos participativos*<sup>57</sup>, etc. (Comisión de la Verdad, 2019b: 10-11).

Además, se utilizó información recopilada por actores de toda índole con experiencia en los territorios (*ibid.*: 9)<sup>58</sup>. También fueron claves los aportes técnicos y documentales de organismos institucionales que ya habían abordado el tema del conflicto armado interno, en particular el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (Hernández-Pérez, 2019: 194). En este sentido, fueron mencionadas especialmente “(...) las actividades de la Comisión Nacional de Investigación de las causas y situaciones presentes de la violencia en el territorio nacional<sup>59</sup>, un referente esencial para la tarea de la Comisión” (Comisión de la Verdad, 2019b: 9). Asimismo, la CEV recurrió a información dispuesta por la JEP (de manera unilateral, puesto que la CEV, como ente extrajudicial, no estaba autorizada para transmitir testimonios al órgano judicial del SIJVRNR) e intercambió información con la UBPD (*ibid.*: 12).

### **Periodización**

La CEV decidió estructurar el extenso periodo de más de medio siglo en dos etapas, antes y después de la (actual) Constitución de 1991, considerándola un hito por excelencia en materia de democratización. Cada etapa, a su vez, fue dividida en dos periodos, pues se determinaron ciertos cortes que coincidieron entre la inseparable evolución de la política y el conflicto

---

<sup>57</sup> Diálogos de intercambio de conocimientos sobre el conflicto armado entre la CEV y comunidades afectadas, con el fin de identificarlas e incidir en ellas y, con colaboración colectiva, diagnosticar las urgencias en las comunidades, de acuerdo con la verdad y la reparación. Esto podían incluir el (autor)reconocimiento de las víctimas como víctimas y sujetos de derechos, por ejemplo, a la verdad. Así mismo, los diálogos diagnósticos debían servir como foros de formulación de procedimientos concretos y ajustados, basados en las demandas de las respectivas víctimas para trabajar en el reconocimiento y la reconciliación (Comisión de la Verdad, 2019b: 19). Los *diagnósticos participativos* sirven de ejemplo de la imbricación metodológica de los distintos enfoques con respecto a los objetivos (esclarecimiento, reconocimiento, convivencia y no repetición) de la CEV.

<sup>58</sup> Organizaciones no gubernamentales (nacionales e internacionales), organizaciones sociales, víctimas, la academia, etc. (*ibid.*)

<sup>59</sup> Mejor conocida como *La Investigadora*: Una comisión, bajo mandato presidencial, conformada por dos militares, dos sacerdotes y tres políticos, quienes, en 1958, durante un periodo de nueve meses, recibieron testimonio de cientos de víctimas y de perpetradores en el marco de La Violencia (*ibid.*, 2019b: 9). Además, se lograron pactar cerca de cincuenta acuerdos de paz con grupos insurgentes locales en los departamentos de Tolima, Cauca y Huila, de los cuales algunos perduraron (Jaramillo Marín, 2011: 47-50). Aunque no se llegó a un informe final, sino a distintas conclusiones, presentadas después, entre otros motivos, porque hubo discordia entre los comisionados, esta anterior comisión ofreció significativos aportes a la CEV para el entendimiento de las raíces del conflicto (Comisión de la Verdad s.f. b). La investigadora podría considerarse una especie de ancestro de las comisiones de verdad modernas; demuestra el gran valor histórico que el legado de estos organismos puede ofrecer, incluso después de muchas décadas.

armado.<sup>60</sup> “La pregunta en la que se basa esta periodización es: ¿Por qué el proceso de democratización en Colombia se ha enfrentado a una persistente violencia?” (Comisión de la Verdad, 2019c: 17).

### **Casos y Patrones**

El ejercicio de establecer los casos y patrones, en síntesis, consistió en documentar hechos victimizantes individuales, clasificarlos en casos que se caracterizan por similitudes en su ejecución, la ubicación y el tiempo u otras particularidades que tenían en común; si se sistematizaron muchos casos con cierta semejanza en cuanto a su ejecución, ubicación, atribución de responsabilidades, etc., se identificaron como *patrones* (Comisión de la Verdad, 2019c: 41-43). Un *patrón*, en este contexto, puede ser el conjunto de hechos de violencia similares en contextos definidos, como las ejecuciones extrajudiciales por parte de las Fuerzas Armadas conocidos como “falsos positivos” (*ibid.*, 11.07.2022). Pero también el impacto en el tejido social de una comunidad determinada tras sufrir una masacre (*ibid.*, 2019c: 42).

El mapeo de patrones en la fase inicial de su trabajo, sirvió a la CEV para orientarse y definir enfoques investigativos, basados en los trece puntos del mandato (Comisión de la Verdad, 2019c: 43). Para no perder su norte ante un panorama abrumador de casos particulares de violencia en el marco del conflicto armado, la metodología previó, que los patrones tenían que incluir, a la vez, varios de los siguientes criterios: “gravedad, componente explicativo, representatividad, incidencia en factores de persistencia”, entre otros. (*ibid.*).

---

<sup>60</sup> 1. (1958 a 1977: ‘la paz política se transforma en guerra’), caracterizado por el surgimiento de guerrillas en el marco internacional de la Guerra Fría y el marco nacional del Frente Nacional y el gobierno de Rojas Pinilla (Comisión de la Verdad 2019c: 19-22). 2. (1977 a 1991: ‘La guerra sucia y el fracaso de la paz’), en el cual se fortalecieron todos los actores involucrados en el conflicto –guerrillas, Estado, paramilitares y narcotráfico (este último sentó las bases para alimentar la escalada del conflicto armado en las siguientes décadas)–. Este culminó con la Constituyente en 1991 (*ibid.* 22-26). 3. (1991 a 2002: ‘El desmadre’) constituye la mayor victimización del conflicto, tanto en términos cuantitativos como en las características de las atrocidades cometidas. La CEV describe un incumplimiento de la nueva Constitución con respecto a la democratización y a las garantías de derechos pluralistas y una expansión del conflicto armado, caracterizada por la fragmentación de algunos de los actores. “La disputa comienza a darse por el control del territorio y la población, escalando la violencia a unos niveles inimaginables” (*ibid.* 27). A la vez, señala que este periodo está marcado por el fortalecimiento de movimientos por la paz. La comisión le presta atención especial a este periodo (*ibid.* 27-30). 4. (2002 a 2016: ‘De la guerra total a la paz incompleta’), en el cual se presenta un cambio de fuerzas a favor del Estado, acompañado por una gran cantidad de violaciones a los Derechos Humanos por parte de este mismo y el debilitamiento de las FARC –este último y un cambio de gobierno de 2010 posibilitan las negociaciones de paz, que culminan en el Acuerdo final (*ibid.* 31-35).

### **Contextos explicativos**

La documentación de hechos y su posterior sistematización en casos y patrones define una ruta apropiada para llegar a la reconstrucción descriptiva de lo que ha pasado, respondiendo al *¿qué pasó?* Pero no les proporciona a las víctimas ni a la sociedad respuestas al *¿por qué?*

El mandato de la CEV preveía explícitamente ir más allá de la identificación de patrones para explicar el contexto histórico y las múltiples causas del surgimiento del conflicto, así como las razones de su persistencia durante décadas, entre otras. (Comisión de la Verdad, 2019c: 53).

Entonces, la CEV diseñó el desarrollo de los *contextos explicativos* como contribución a los patrones hallados: “Se entiende por contexto explicativo el conjunto de condiciones – históricas, políticas, económicas, culturales y ambientales– en las cuales se ha hecho socialmente posible y racionalmente comprensible el conflicto armado interno” (*ibid.*, 2019b: 14).

En resumen, el método del *esclarecimiento* consistió en recopilar la mayor información posible, derivar de ella los patrones de violencia (qué pasó) y explicar las razones por las cuales se cometieron estas atrocidades, que eran sistemáticas (por qué pasó), y así aportar a una interpretación de la verdad profunda.

#### *4.4.1.3 Reconocimiento*

En cuanto al objetivo *ii) promover el reconocimiento*, la CEV definió tres dimensiones:

El reconocimiento de los conflictos armados como un asunto de la sociedad en su conjunto, haciendo de su transformación y del cuidado de la paz una responsabilidad colectiva; la centralidad del reconocimiento hacia las víctimas cuyos derechos fundamentales se vieron vulnerados de múltiples maneras, con énfasis en su capacidad transformadora para la no repetición basada en sus experiencias y demandas; y el reconocimiento voluntario de responsabilidades (individuales o colectivas, directas o representativas) por parte de actores involucrados de alguna manera en las atrocidades cometidas (Comisión de la Verdad, 2019b: 15). La metodología del enfoque del esclarecimiento de la CEV, por ejemplo, tras recibir testimonios individuales y establecer casos y patrones, etc., en sí ya integró el reconocimiento hacia las víctimas.

No obstante, el enfoque central de este objetivo, fue el diálogo entre víctimas y victimarios y el reconocimiento voluntario de responsabilidades:

*El hecho de que los responsables reconozcan sus acciones y/u omisiones dignifica en el plano ético y político. En el plano ético, contribuye a la búsqueda de sentido de la violencia sufrida, a partir de su propia narrativa expuesta en la esfera pública, lo que puede ayudar a afrontar el sentimiento de agravio y humillación. En el plano político, el reconocimiento se orienta a la superación del estigma y de los prejuicios que caracterizan frecuentemente los hechos de violencia, con justificaciones o intentos de minimizar responsabilidades. (Comisión de la Verdad, 29.04.2022)*

La Comisión afirmó que el reconocimiento de responsabilidades por los daños causados cara a cara con las víctimas no sólo contribuye en reparar a éstas, sino que puede hacer reflexionar a los responsables sobre las violaciones masivas que cometieron contra sus compatriotas, en el sentido de que no se trataba de casos individuales, sino de patrones de violencia que manifestaron la responsabilidad colectiva en la guerra y la guerra misma (Comisión de la Verdad, 29.04.2022: 7). Además, en el caso de que se trate de un acto público, de que también pueden promoverse procesos de reflexión de más sectores de la sociedad y reflexionarse sobre corresponsabilidades, estigmatizaciones, etc., para reconocer los hechos victimizantes como asunto común<sup>61</sup> y promover la reconciliación colectiva (*ibid.*: 25). Así, puede convertirse el reconocimiento del conflicto armado en asunto de toda sociedad. Estos encuentros previstos, fundamentales para la convivencia y la reconciliación, se habían planeado principalmente para la *Fase de profundización* (Comisión de la Verdad, 2019b: 40).

Los reconocimientos voluntarios de los hechos victimizantes cometidos en el marco del conflicto armado, solían incluir graves violaciones a los DD. HH y el DIH. Con el fin de crear incentivos en los perpetradores para contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, la JEP, como componente jurídica del SIVJRNR, creó un marco de sanciones especial: Los *llamados trabajos, obras o actividades con contenido reparador – restaurador* (TOAR) son sanciones de carácter restaurativo-reparador, y ofrecen una alternativa a las sanciones jurídicas ordinarias, a cambio de la contribución a la verdad, la convivencia y la reconciliación<sup>62</sup>(JEP, 2020: 18-19).

---

<sup>61</sup> El autor recuerda un caso en el departamento del Huila en el que una señora, durante más de dos décadas, estuvo sin saber qué le había pasado a un hijo suyo que había desaparecido sin dejar huellas. Resulta que el vecino era testigo presencial de su desaparición; pero, por el miedo de sanciones y la estigmatización ('debe haber habido una razón para esto'), durante todo este tiempo guardó silencio. Por razones de sensibilidad, ni la fuente ni el contexto explícito pueden ser citados.

<sup>62</sup> En el marco jurídico del SIVJRNR, la JEP (2020: 3-5) adoptó tres tipos de sanciones a los participantes de los crímenes más graves cometidos en el marco del conflicto armado, previstos de siguiente manera: 1. *Sanciones ordinarias* (15-20 años de prisión) a quienes no aparezcan ante la JEP ni reconozcan responsabilidad. 2. *Sanciones*

*El propósito es alcanzar soluciones que permitan la satisfacción de los derechos de quienes sufrieron graves violaciones de derechos humanos o graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la reintegración de quienes cometieron los hechos y la reconstrucción de los lazos sociales afectados o desintegrados por el conflicto, como elementos necesarios para la no repetición. (JEP, 2020: 5).*

La promoción de encuentros de reconocimiento de responsabilidades y su puesta en marcha, de manera muy resumida, se previó del siguiente modo:

Con base en los hallazgos de los ejercicios de *esclarecimiento* y en las propias experiencias de las víctimas de una comunidad o un sector definido, estas –tras expresar su consentimiento y en relación con sus necesidades particulares– podían formular preguntas dirigidas a las partes responsables (Comisión de la Verdad, 2019b:16). ¿Qué pasó con mi familiar? ¿Por qué se lo llevaron? ¿Sigue vivo? En caso afirmativo, ¿dónde está? Y si no, ¿dónde se encuentran sus restos? ¿Quién dio la orden?, entre otras preguntas.

Asimismo, las partes responsables tenían que estar dispuestas de manera voluntaria (en el marco de *las sanciones propias*) a participar y a formular respuestas satisfactorias ante el dolor de las víctimas y demostrar arrepentimiento real, siempre dentro de los límites de lo posible (*ibid.*). Durante los encuentros, el papel de la Comisión se redujo a un carácter mediador, a sentar las bases de estos procesos y acompañar “(...) a las dos partes para mantener el sentido del proceso e impulsar un discernimiento que lleve a que el proceso sea benéfico para los dos” (*ibid.*: 16).

Cabe destacar que los encuentros de reconocimiento de responsabilidades preveían cuidadosos procesos de preparación. Estos se entendieron como parte integral de los encuentros con el mismo valor: “El acto público o privado será producto y parte de un proceso de Reconocimiento” (Comisión de la Verdad, 29.04.2022). Consistieron en la creación de contextos, identificación de víctimas y responsables, mediación, elaboración de preguntas y su confrontación preliminar a los responsables, diálogos preliminares, sensibilización comunicativa<sup>63</sup>, acompañamiento psicosocial, planeación logística, creación de condiciones se

---

*alternativas* (5-8 años de prisión) a quienes contribuyen a la verdad y aceptan responsabilidad. 3. *Sanciones propias* (5-8 respectivamente 2-5 años, dependiendo de la gravedad del crimen) a quienes contribuyen a la verdad y aceptan responsabilidad, y, además, de manera previa a la imposición de la sanción hayan realizado acciones de carácter reparador (*ibid.*): los llamados *trabajos, obras o actividades con contenido reparador –restaurador* (TOAR) (*ibid.*:18-19) deben ser ejercidos por los perpetradores de acuerdo y junto con las víctimas para favorecer la convivencia y, al mismo tiempo, mejorar las condiciones de vida de las víctimas (*ibid.*: 10).

<sup>63</sup> Peralta (2022: 209-212) observa que los responsables, muchas veces, son de origen campesino, carecen de formación escolar alguna y, debido a sus antecedentes en estructuras armadas, disponen de socialización lingüística de carácter militar; por lo tanto, antes de asumir responsabilidades ante las víctimas y, en el mejor de

seguridad, etc. (*ibid.*: 17-25) – en fin, una tarea colosal que requiere muchos recursos de distinta índole. Los encuentros de reconocimientos de responsabilidades fueron, por tanto, la culminación de todo un proceso de esclarecimiento, reconocimiento y convivencia en sí mismo.

Como lo había previsto la flexibilidad metodológica explícitamente, la CEV, durante su mandato, fue acumulando experiencias y aprendizajes basadas en sus intervenciones desarrolladas y, con base en ellas, adaptó sus intervenciones respectivas de manera continua: la metodología para el desarrollo de procesos de reconocimiento de responsabilidades y sus distintas modalidades, por ejemplo, se actualizó dos veces durante el mandato<sup>64</sup> (Comisión de la Verdad, 29.04.2022). Su última versión fue publicada al acceso público a finales de abril de 2022 (*ibid.*). En este momento faltaban pocos meses para la disolución de la CEV y, en palabras de sus lineamientos metodológicos, el ente se encontraba en plena *fase de elaboración del informe final y seguimiento*. Por lo tanto, cabe señalar, que la CEV contribuyó de manera ejemplar a la divulgación de sus conocimientos metodológicos adquiridos durante su trabajo para ponerlos a disposición de futuros proyectos de naturaleza similar en el mundo.

Como se ha destacado, la *fase de profundización* cayó en pleno periodo de restricciones a la movilidad y agravamiento de la situación humanitaria relacionadas con la pandemia del covid-19. Consecuentemente, el objetivo de la promoción del reconocimiento, no se pudo desarrollar de manera exhausta durante el mandato de la CEV, tanto en lo que se refiere a la ponderación de actores perpetradores participantes, como al número de actos que eventualmente podrían celebrarse: “En tres años y seis meses de operación (2019-2022), la Comisión adelantó un total de 51 procesos de reconocimiento, de los cuales solo 37 terminaron siendo públicos; 520 víctimas y 86 responsables participaron de estos procesos, de los cuales 41 eran de excombatientes FARC” (Peralta 2022: 208). En comparación: apenas 18 de los reconocimientos en este contexto se hicieron por parte de la fuerza pública – 17 del ejército y uno de la policía nacional (Comisión de la Verdad, 29.04.2022: 1). De estos 50 eventos, cuatro se desarrollaron antes, y los demás después del periodo de aislamiento nacional (*ibid.*). Teniendo en cuenta el inmenso periodo del conflicto y comparado al hecho de

---

los escenarios, expresar su arrepentimiento, en algunos casos, la CEV incluyó procesos *performativos* y emocionales durante la fase de preparación (*ibid.*).

<sup>64</sup> El documento “Enfoque conceptual y metodológico para los procesos de promoción y contribución al reconocimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto armado” de la Comisión de la Verdad (29.04.2022) fue la última versión y se basaba en dos versiones precedentes: versión 1 de junio de 2019; versión 2 de mayo de 2020.

que, durante el mandato de la CEV, prácticamente el 16 % de la población colombiana entró en la definición de víctima del conflicto armado interno (Minsalud, 2020: 4), no es mucho.

#### 4.4.1.4 Convivencia

El objetivo *iii) contribuir a la convivencia en los territorios*, en estrecha relación con los demás objetivos constitucionales (Comisión de la Verdad, 2019b: 18), fue definido como el fortalecimiento del “desarrollo cultural, social y económico equitativo y sostenible, protector del medio ambiente y de los recursos naturales; de reconocimiento de la diversidad y la inclusión y la resolución pacífica y legal de conflictos (...). Así mismo, como parte esencial del esclarecimiento de la verdad” (*ibid.*: 18-19).

Además, el mandato constitucional de la CEV entendió la promoción de la convivencia como componente integral de los reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad en el marco del conflicto armado (Ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 2), así como las sanciones de carácter restaurador-reparador, previstas para los responsables en este marco (Comisión de la Verdad, 2019b: 40). Este es otro ejemplo de la interconexión de los cuatro objetivos que no pueden considerarse por separado.

La promoción de la Convivencia como metodología se basó en procesos y experiencias comunitarias positivas:

Primero, se propuso identificar historias de convivencia y resistencia en comunidades resilientes en el contexto del conflicto armado. Si se daban estas condiciones en un territorio, se sugería destacar a actores relevantes con influencia positiva (líderes sociales, organizaciones consolidadas, figuras públicas con buena reputación, etc.), implicarlos en los procesos que se iban a promover y aumentar así el alcance y la confianza de la población. En este respecto, es importante subrayar que la promoción de la convivencia tuvo como objetivo reconocer la pluralidad y promover la participación equitativa de *todos* actores, por ejemplo, de una comunidad. Por lo tanto, fijar e involucrar a figuras relevantes en estos procesos tenía que ser bien evaluado con respecto a las condiciones propias respectivas. Por ejemplo, mientras que los representantes de la Iglesia podían desempeñar un papel clave para unir a algunas partes de una comunidad, en otras eran objeto de enérgico rechazo debido al papel de esta

institución durante el conflicto armado en la historia anterior de Colombia.<sup>65</sup> Por lo tanto, fue importante conocer bien las dinámicas y los contextos de los respectivos territorios.

Luego, los lineamientos metodológicos previeron la realización de diálogos sociales, que involucraron la mayor cantidad de actores locales posibles, y había que aprovechar estos encuentros para llegar a acuerdos fijos, en el mejor de los casos, en forma de tratados (Comisión de la Verdad, 2019b: 19):

*Se trata de acuerdos por la convivencia con el objetivo de dejar instalados procesos concretos de pactos en las comunidades que sean sostenibles en el tiempo de reconciliación entre quienes en algún momento se enfrentaron y que permiten la generación de confianza entre los pobladores de los territorios y el desarrollo de capacidad institucional y legitimidad del Estado. (ibid.)*

La promoción de la convivencia en relación con el mandato de la CEV se entendió, por tanto, como una tarea de impulso de procesos que luego llevarían a cabo de forma independiente las comunidades colombianas.

Se observa que en el objetivo de promover la convivencia se articuló explícitamente la tarea de promover activamente la legitimidad del Estado en los diálogos sociales. Se admitió el rechazo generalizado de la institucionalidad en la sociedad colombiana y la necesidad de cambiar esta actitud para seguir construyendo la paz en el futuro.

#### *4.4.1.5 No repetición*

Finalmente, el enfoque del punto *iv) identificar e impulsar las condiciones necesarias para la no repetición*, fue adoptado como un ejercicio participativo de todos sectores de la sociedad. Básicamente concierne a las recomendaciones que una Comisión de la Verdad suele integrar a su informe final para que la institucionalidad se encargue de su implementación futura. Los lineamientos metodológicos de la CEV acerca del *esclarecimiento*, el *reconocimiento* y la *convivencia* se entendieron como un labor paralela e interdependiente. Las formulaciones

---

<sup>65</sup> El anuncio del Vaticano, en julio de 2017, de beatificar a Pedro María Ramírez el 8 de septiembre del mismo año, en el marco de la visita del papa Francisco a Colombia, incendió una extensa polémica. Ramírez fue sacerdote en el municipio de Armero (Tolima) en la década de los años 40 del siglo XX. Según registros, fue asesinado el 10 de abril de 1948, a machetazos, frente a la iglesia del casco urbano (Pulzo, 29.07.2017). Mientras que una parte de la comunidad acogió con satisfacción la decisión del papa, señalando varios milagros que Ramírez supuestamente había realizado, otros reaccionaron con rechazo firme: lo acusaron de haber incitado a La Violencia, por sugerir el asesinato de liberales en sus misas y predicar que era pecado votar por sus representantes políticos (Espinosa, 18.07.2017). El caso demuestra que las profundas grietas que La Violencia dejó en la sociedad colombiana aún resuenan hoy en día y siguen siendo objeto de disputa y polarización, tanto a nivel nacional como en los territorios.

para la *no repetición* (aunque su postura puede encontrarse en los lineamientos metodológicos como tal), no obstante, constituyeron una especie de síntesis normativa del trabajo de la Comisión con todo actor participante en él. Se dirigen a la sociedad en su conjunto, pero especialmente hacia el Estado, de manera prospectiva:

*“Las recomendaciones sobre las reformas institucionales se construirán con la participación de todos los sectores, a partir de las preguntas, exigencias y demandas de las víctimas del conflicto armado, como resultado de los procesos de esclarecimiento, reconocimiento y convivencia. Teniendo en cuenta la responsabilidad en la organización político-social, y el papel de control de la sociedad civil, las recomendaciones deben enfatizar las funciones de prevención en cabeza del Estado, en el esfuerzo por evitar que la dinámica del conflicto armado y las graves violaciones de derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario se sigan repitiendo o vuelvan repetirse en el futuro”.*  
(Comisión de la Verdad, 2019b: 20)

Resumiendo, el objetivo de la *no repetición* se planteó de dos maneras: 1) como producto integral de los avances en el esclarecimiento, el reconocimiento y la convivencia y 2) como punto de partida para el futuro después de su mandato (a través de recomendaciones de reformas institucionales, políticas estructurales y de impulsos locales de convivencia), teniendo en cuenta la necesidad de participación amplia en su formulación para reflejar las demandas heterogéneas de los territorios de adoptarlas de manera sustancial en el desarrollo de las estrategias.

#### 4.4.2 Enfoque territorial

El *enfoque territorial*, jugó un papel fundamental para la CEV, en cómo entender y promover la construcción de paz. El mandato estableció:

*La CEV será una entidad de nivel nacional pero tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados, y con el fin de promover el proceso de construcción de verdad y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios. El enfoque territorial tendrá en cuenta también a las personas y poblaciones que fueron desplazadas forzosamente de sus territorios. (ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 7)*

Desde un punto de vista técnico, fue definido por la Comisión como un enfoque estratégico para:

*a) lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios; b) ser flexibles e integrales; c) propiciar espacios de conversación y participación de los actores territoriales en los procesos misionales, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su vida y la construcción de la paz; d) superar las intervenciones sectoriales y poblacionales,*

*para entender las dinámicas complejas de las regiones. (Comisión de la Verdad, 2019a)*

La afirmación de que la realidad colombiana es un conglomerado de realidades paralelas existe desde hace mucho tiempo, y estas han sido obstaculizadas políticamente. Algunas de ellas no comparten más que una asignación legal de nacionalidad y las implicaciones resultantes para la promoción de la respectiva comprensión de paz y desarrollo en relación con su totalidad pueden considerarse centrales.

#### *4.4.2.1 La política de paz como política de Estado*

En 2014, Sergio Jaramillo, entonces Alto Comisionado para la Paz bajo el gobierno Santos que posteriormente firmó el Acuerdo final (2012-2017), definió el cumplimiento de los derechos de los colombianos, con un enfoque especial en las víctimas, como condición central para la visión de paz de su gobierno, partiendo del siguiente diagnóstico: “Si un país vive un conflicto (...), es inevitable que tenga o haya tenido serias fallas en su institucionalidad tanto en [1] su capacidad de producir bienes públicos y satisfacer derechos en todo el territorio como [2] de asegurar las condiciones para tramitar las demandas políticas de la sociedad” (Jaramillo, 2014: 1). El acuerdo de paz con las FARC iba a cerrar estas brechas estatales surgidas y manifestadas por décadas de conflicto armado (*ibid.*); para ello, concluyó Jaramillo, sería clave enfocarse en una *paz territorial*. En primer lugar, porque los impactos y dinámicas que haya tenido el conflicto armado fueron muy diferentes según la región; segundo, “(...) porque ese cambio no se va a lograr si no se articulan los esfuerzos y se moviliza a la población en esos territorios alrededor de la paz” (Jaramillo, 2014: 1).

*Necesitamos que todos los sectores de la sociedad –campesinos, indígenas, afrodescendientes, empresarios, universidades, organizaciones sociales, miembros de la Iglesia– se sientan parte de un mismo proceso, que la paz es de ellos y con ellos, que todos pueden y deben aportar. (ibid.: 4).*

Al reflexionar en estas palabras, y se va a describir en adelante, se puede observar que anticiparon el enfoque operacional de la Comisión de la Verdad.

#### **La ley 434 de 1998**

Jaramillo hizo el puente implícito para la composición integral de la construcción de paz como *política de Estado*, consagrada constitucionalmente en el Decreto Ley 434 de 1998<sup>66</sup>, “por la

---

<sup>66</sup> En adelante también ley 434 de 1998

cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones” (03.02.1998). El artículo 1 establece:

*La política de paz es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. (ibid.)*

Además, el artículo 2 g) y e) establecen:

*Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, [sic] comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz. (ibid.)*

*Enfoque diferencial: Se propenderá por que [sic] las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.*

La ley fue readaptada por el ya mencionado decreto ley 855 de 2017, “por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia” (26.05.2017), en función de reafirmarla en el marco constitucional del Acuerdo final para la paz. La modificación no cambia su contenido, sino que lo concreta. Al contenido original citado del artículo 1, por ejemplo, se le añadió lo siguiente:

*Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente. (Ley 855 de 2017, 26.05.2017)*

Sin explícitamente hacer referencia a ella, la *política de paz como política de Estado* luego fue integrada al “Umbral ético-político” de la Comisión:

*El Estado y sus Instituciones están subordinados a la dignidad humana y su tarea es garantizar las condiciones para que sea posible. La Comisión se crea para que, desde el Estado, con la participación de todos los sectores, se responda desde la verdad, el reconocimiento, la convivencia y la no repetición a las exigencias de los ciudadanos que han visto agredida su dignidad. (Comisión de la Verdad, 2019b: 5)*

La ley 434 de 1998 define un giro histórico respecto a la relación Estado-paz en Colombia. Por un lado, debido a su carácter normativo como *política de Estado* que trascienda los gobiernos

y que, por lo tanto, a primera vista<sup>67</sup> obliga a cada uno a ejercerla. Y prescribe una cooperación estrecha e integral entre las instituciones y la sociedad civil en aras de la construcción y el mantenimiento de la paz, “(...) otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado [sic] interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente” (Ley 434 de 1998, 03.02.1998, artículo 3). Consecuentemente, esta puede y debe incluir actores de toda índole, y no puede olvidar a aquellos que están en oposición al respectivo gobierno de turno. Para su coordinación, la ley diseñó un organismo concreto para hacer cumplir la vinculación Estado-sociedad acerca de este tema: el *Consejo Nacional de Paz* (CNP).

### ***El Consejo Nacional de Paz (CNP)***

El Consejo Nacional de Paz<sup>68</sup> fue creado como “órgano asesor y consultivo del gobierno nacional”, en el marco de dicha ley, con la función de 1) promover la paz territorial y 2) activar e integrar todos los sectores de la sociedad en esa promoción. La misma ley les dio la facultad a responsables políticos de niveles regionales de “[p]romover la creación de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz, y coordinar sus actividades” (ley 434 de 1998, 03.02.1998, artículo 6, apartado 2c). Con el fin de asesorar al gobierno en sus políticas de paz, el CNP está conformado por representantes de múltiples ámbitos de la sociedad civil, representantes del sector público nacional y regional (*ibid.*, artículos 3 y 4) y actores armados al margen de la ley, “(...) siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz” (*ibid.*, artículo 3). Además, le fue concedida la posibilidad de involucrar expertos de la academia y centros de investigación relacionados con temas específicos en desarrollo (*ibid.*, artículo 11).

---

<sup>67</sup> El artículo 5 reglamenta su funcionamiento y manifiesta que el Consejo Nacional de Paz (organismo integral de dicha ley, que será profundizado en adelante) tiene que reunirse cada dos meses – desde su modificación, cada tres meses – (ley 434 de 1998, 03.02.1998; ley 855 de 2017, 26.05.2017), “(...) sin perjuicio de que el Presidente de la República lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija” (*ibid.*; *ibid.*). En consecuencia, el gobierno puede simplemente dejarlo reunirse, pero ignorarlo. Así, bajo un gobierno negligente, la existencia del CNP sí es obligatoria, pero no su consideración. “La idea de lograr una política pública independiente del gobierno de turno se quedó en el papel, pues el Consejo (como lo dice su nombre) es un órgano asesor y consultivo que solo entra en acción si el gobierno lo convoca” (Restrepo, 2017: 35).

<sup>68</sup> Desde la modificación de la ley 494 (03.02.1998), por medio de la ley 855 (26.05.2017), el órgano asesor que más adelante será abordado es nombrado “Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia” (*ibid.*). En aras de simplicidad y en vista de que la ley y las funciones del CNP no han cambiado significativamente, en este trabajo será utilizada en todos los casos su denominación original.

En este sentido, las funciones del CNP corresponden a los objetivos la CEV, especialmente al reconocimiento, la convivencia y la no repetición; o, al revés, además del *esclarecimiento* como primer objetivo de la CEV, sus objetivos constitucionales correspondían a al mandato no temporal del CNP.

La creación del CNP como entidad de coordinación y puente Estado-sociedad fue muy importante. En Colombia, aproximadamente desde mediados de la década de los años 90 y en respuesta a la creciente escalada de la violencia que en estos años alcanzó su punto más alto, inició un fuerte crecimiento de movimientos por la paz (Comisión de la Verdad, 2019c: 29-30). A partir de ahí, en Colombia no hace falta la disposición de actores de la sociedad civil e institucionales que trabajen en aras de la construcción de paz, sino su coordinación eficaz:

Colombia es un país altamente burocratizado. En la práctica, esto es diametralmente opuesto a su realidad, por ejemplo, en lo que respecta a la deficiente estatalidad ya descrita anteriormente; fuera de eso, se crean leyes ambiciosas cuya realización queda en vano, como afirma el economista Jaime Trejo, en una entrevista acerca de la nueva reforma laboral propuesta por el gobierno de Petro (2022-2026): “El problema es que una simple formalización legal no formaliza (...). Entonces, simplemente va a haber una serie de regulaciones que no se van a cumplir, como sucede muchas veces aquí, en el caso colombiano” (Trejo, 2023 en DW español, 06.06.2023). Nuevos decretos y actos jurídicos crean regularmente nuevas instituciones, entidades, comisiones, comisionados, centros, asesorías, comités, organizaciones, etc., cuyas tareas a menudo se solapan y –en la medida en que se complementan– suelen estar descoordinadas entre sí, y la burocracia se convierte, en sí misma, en un fin<sup>69</sup>. Este hecho no solo afecta a cuestiones institucionales, sino que es un fenómeno social. En consecuencia, en el pasado no han podido aprovecharse los beneficios de la cooperación entre la sociedad civil y el Estado (Restrepo, 2017: 9):

*Aunque el estado y la sociedad civil están trabajando para crear condiciones que faciliten la construcción de paz y lograr el fin del conflicto armado en el país, la mayoría de estas no están conectadas entre sí y, por consiguiente, no pueden*

---

<sup>69</sup> En su detallado análisis “El Consejo Nacional de Paz en Colombia: ¿una potencial infraestructura de paz para apoyar las negociaciones de paz y la implementación de los Acuerdos?”, Isabel Restrepo Jiménez (2017: 33) cita a un funcionario público que resume: “Las acciones políticas requieren 80% de voluntad política y 20% de regulación y diseño institucional. Sin embargo, en Colombia pasa lo contrario: el 80% del peso reside en las leyes y decretos y sólo el 20% representa la voluntad política”.

*aprovechar las ventajas de un trabajo en cooperación entre sociedad civil y el estado. Cada una se enfoca en sus objetivos y actividades, no cooperan con otras agencias o instituciones y no generan vínculos en su trabajo como parte de su estrategia de paz. Por lo tanto, hay un número relevante de actores promoviendo paz en Colombia y parece que existiera algo como una estructura de paz, pero realmente no existe una red constituida que conecte cada estructura en una infraestructura. (Restrepo, 2017: 11)*

Teniendo eso en cuenta, puede afirmarse que el CNP se concibió, entonces, como un puente entre el Estado y los múltiples organismos de organización social, es decir, la multiplicidad simultánea y desordenada de actores con los mismos objetivos, para vincularlos entre sí, coordinar sus estrategias y hacerlos así (más) eficaces.

Debido al desprecio de una política nacional que fue abiertamente despectiva, si no hostil, ante las implicaciones de la Ley 434 de 1998 durante los siguientes periodos legislativos tras su ratificación, el CNP ha encontrado poca aplicación desde su creación hasta la firma del Acuerdo final<sup>70</sup> (Restrepo, 2017: 41-43). El primer gobierno que involucró seriamente al CNP en sus consideraciones fue el segundo periodo presidencial de Juan Manuel Santos (2014-2018), utilizándolo como una forma de promover la legitimidad de la sociedad respecto a las negociaciones de paz y el posterior Acuerdo final (Restrepo, 2017: 34).

El caso del CNP sirve para destacar, entonces, que la falta de voluntad política debilitó la coordinación de un organismo que, por definición, se caracteriza por un alto nivel de representatividad y por la paradoja de ser “una ley sin fuerza de ley” (Restrepo, 2017: 37), como también podría argumentarse que fue la Comisión de la Verdad.

Como muchas leyes en Colombia, la ley 434 de 1998, a pesar de su carácter pionero e innovador en materia de construcción de paz, no se impulsó seriamente desde su ratificación hasta la firma del Acuerdo final y posterior implementación del SIJVRNR.

Haciendo referencia a los objetivos de la CEV y el reajuste mediante la ley 588 de 2017 en virtud del Acuerdo final, se puede afirmar que, además del esclarecimiento de la verdad, la implementación de la política de paz como política de Estado, pluralista y con enfoques regionales por su definición, era la tarea implícita de la Comisión de la Verdad. Para ello, se profundizó en el enfoque territorial en su metodología.

---

<sup>70</sup> “Durante los primeros 18 años de actividad solo ha sido convocado en 20 oportunidades y fue concedido poco espacio para hacer tarea alguna” (Restrepo, 2017: 6).

#### 4.4.2.2 El territorio: acercamiento a un concepto integral

Más allá del enfoque territorial basado en la ley 434 de 1998, en Colombia, el término “territorio” ha experimentado una especie de inflación en cuanto a su uso. No tiene una definición unívoca. Beuf (2019: 2) afirma que, según una concepción reduccionista, “el territorio se asemeja al espacio físico que soporta las actividades humanas y que tiene que ser ordenado en función de metas desarrollistas (...)”. Critica, que esta percepción

*(...) sigue siendo dominante en las instancias gubernamentales, y sobre todo en las políticas de ordenamiento territorial. La visión hegemónica e instrumental del territorio (el territorio como instrumento de dominación al servicio del desarrollo) oculta la dimensión conflictiva del mismo, inherente a su carácter multiescalar y multidimensional (ibid.).*

La consideración *multiescalar* y *multidimensional* de un territorio (lo que lo distingue de otros) y las dimensiones conflictivas heterogéneas que pueden resultar de ello –tanto independientemente como en consecuencia del impacto de una definición global de desarrollo desde una perspectiva económica liberal totalmente centralizada–, es fundamental. La Comisión debatió y modificó la interpretación centralista, subrayando la necesidad de “superar las intervenciones sectoriales y poblacionales, para entender las dinámicas complejas de las regiones” (Comisión de la Verdad, 2019a).

Al respecto, Schejtman y Berdegué (2005: 5) ofrecen un acercamiento más apropiado al término: “El territorio no es un espacio físico “objetivamente existente”, sino una construcción social, es decir, un conjunto de relaciones sociales que dan origen y a la vez expresan una identidad y un sentido de propósito compartidos por múltiples agentes públicos y privados. Esta definición fue adoptada por la CEV (2019a). Teniendo esto en cuenta, el ente hizo una consideración explícita de la geografía física *objetivamente existente* como uno de los llamados agentes *sobre* el espacio, *siendo* el espacio al mismo tiempo<sup>71</sup>:

---

<sup>71</sup> Dado que existe un vínculo vital entre las comunidades y la tierra que habitan, es lógico que cuando una de las partes es victimizada, la otra lo sea y viceversa. La [componente jurídica del SIJVRNR] JEP reconoció la frágil relación entre territorio y los conjuntos de individuos que lo habitan, incluyéndolos en mecanismos de reparación integral (Ordóñez et al., 2023:114- 115). Fueron consideradas las *comunidades indígenas o étnicas*, por estar arraigadas en sus territorios de manera ancestral y disponer de rasgos étnicos claramente distinguibles de otros grupos como, por ejemplo, el campesinado. Este último, en consecuencia, aunque en muchos casos con cosmovisiones también muy arraigadas a sus tierras, quedó excluido de las consideraciones de la JEP; no obstante, organizaciones campesinas reclamaron cambiar el término “territorios étnicos” por una denominación más incluyente, por ejemplo, “territorios interculturales”, para abarcar a todo actor posiblemente afectado (*ibid.*). Queda por esperar si futuras justicias transicionales en contextos pluriculturales tendrán esto en cuenta.

*Desde la perspectiva de la justicia reparadora, una comunidad se concibe como una experiencia dinámica en la que interactúan visiones ecocéntricas y antropocéntricas. La justicia reparadora ofrece alternativas que van más allá de un enfoque etnocéntrico en el que los seres humanos tienen dominio y poder sobre el medio ambiente [= su territorio], hacia una racionalidad basada en una versión ampliada de la comunidad. (...) Por lo tanto, el modelo de justicia transicional restaurativa en Colombia es innovador e interesante, ya que propone conectar la justicia restaurativa y la justicia transicional con un enfoque ambiental y territorial. (Ordóñez et al., 2023: 113-114, traducido libremente del inglés por el autor)*

En este sentido, el *enfoque territorial* adoptado por el SIVJNRN, relacionado al punto 5 del Acuerdo final y su definición por la CEV a base del punto 3 del artículo 2 de la Ley 588 de 2017<sup>72</sup>, puede considerarse una ampliación pionera de la atención hacia las víctimas dentro del marco de la justicia transicional restaurativa en comparación con casos precedentes.

Teniendo en cuenta el carácter finito de su mandato y reconociendo que las comunidades mismas disponen del mayor conocimiento sobre sus necesidades individuales, el enfoque territorial buscó “propiciar espacios de conversación y participación de los actores territoriales en los procesos misionales, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su vida y la construcción de la paz” futura (Comisión de la Verdad, 2019a). El enfoque territorial retomó e integró la Ley 434 de 1998, ignorada durante dos décadas, en el mandato de la CEV, otorgando a la institución la tarea de promover su cumplimiento progresivo, que debería desarrollarse más allá de la duración de su mandato. La concepción se encuentra integrada de manera implícita en los lineamientos metodológicos y la distribución de los equipos del ente a lo largo del territorio nacional.

#### *4.4.2.3 Equipos territoriales*

Con el fin de volver más operativo el enfoque territorial y efectuar una presencia permanente acerca de las comunidades, la CEV estableció los llamados “Equipos territoriales” (Comisión de la Verdad, 2019a). Los equipos territoriales formaron los grupos operativos sobre el terreno. En total, fueron once<sup>73</sup>. Se establecieron después de unos análisis previos sobre las

---

<sup>72</sup> “(...) la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos” Ley 588 de 2017, 05.04.2017, artículo 2

<sup>73</sup> “1) Región Caribe e insular, 2) la Costa Pacífica, 3) Antioquia, Córdoba y la región cafetera, 4) Región surandina: Valle, Cauca, Nariño y Putumayo, 5) el Magdalena medio, 6) el noroeste: Santander, Santander del Norte, Arauca, Casanare, 7) Región central: Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Huila, 8) el suroriente: la Orinoquía y la Amazonia, 9) Bogotá, D.C., 10) los resguardos indígenas, de comunidades negras, palenqueros, raizales y cumpaños [y] 11) los colombianos y colombianas que tuvieron que salir al exterior por razones del conflicto” (Comisión de la Verdad, 2019a).

regiones y sobre la atención adecuada que se consideraba necesaria en cada demarcación territorial y por lo general, los equipos territoriales estaban compuestos por profesionales familiarizados con las dinámicas en los respectivos territorios y contaban con redes y experiencia en el trabajo social o académico relacionado con las comunidades y el conflicto armado (*ibid.*; López Giraldo, 2022: 197-199).

En la presentación de los equipos territoriales al público, la Comisión anunció lo siguiente: “El enfoque territorial señala un norte fundamental en el modo de actuar de la Comisión. Los y las comisionadas trabajarán desde los territorios, y no solo desde un escritorio en Bogotá” (Comisión de la Verdad, 2019a). Estas palabras –dirigidas al público– resumen de manera ejemplar su filosofía: la circunscripción *norte fundamental* localiza el enfoque territorial en el ADN del ente y de su *modus operandi*. Luego, articula el énfasis de trabajo *en los territorios* (la noción trascendente del *afuera*, de tierra y campo) *vis-à-vis* y en estrecha colaboración *con el pueblo* (que habita y transforma los territorios), *no* desde oficinas (del *adentro*, estéril y herméticamente aislado) en los centros urbanos, que se encuentran alejados de la realidad rural del pueblo colombiano, de su historia y de la mayoría de los impactos del conflicto armado, como causa y consecuencia de esta realidad. Por último, la mención tanto del pronombre femenino como del masculino, con una terminación femenina del sustantivo (*los y las comisionadas*), subraya la pluralidad y enfatiza la consideración del *enfoque de género*: quiebra con siglos de dominio patriarcal, plasmado en la composición lingüística del castellano. La frase parece, quizás, un ejemplo trivial, pero la Comisión usó este estilo en una gran cantidad de sus anuncios y informes dirigidos al público, incluido el Informe final. Por ello, se sostiene que puede entenderse como ambos, una autocaracterización de la CEV y una solución discursiva para el acercamiento a las víctimas y la afirmación del enfoque de género, en el que este se implemente de manera comprensible, sin acudir a intervenciones neutras a través de formulaciones aventuradas como *lxs comisionadxs*. Estas últimas se podrían entender en las llamadas oficinas de Bogotá, pero no en los territorios.

#### 4.5 Informe final

Antes de presentar el Informe Final de la CEV, el ente llevó a cabo una continua labor de relaciones públicas para difundir el informe. La publicación periódica del boletín virtual ‘Camino hacia el informe’, por ejemplo, mediante explicaciones de fácil comprensión, ofreció a la sociedad la oportunidad de informarse con antelación sobre el Informe final,

entender su función y planteamientos y, al mismo tiempo, mantenerse al tanto de su proceso de redacción (Velásquez y Zuluaga, 2022: 95-96). Entonces, desde mucho antes de su publicación, la CEV le dejó esto claro al público: “El Informe Final no será un relato con versiones enfrentadas u opiniones de las diferentes partes del conflicto, sino que establecerá hechos verificables y encontrará explicaciones que sean verídicas” (Comisión de la Verdad, 2022, como se cita en *ibid.*: 96). Así tomó medidas preventivas frente a las críticas que posiblemente iban a manifestarse por parte de distintos actores hostiles a los procesos de paz en una Colombia tan polarizada por la guerra.

La entrega del capítulo de síntesis del Informe Final de la CEV<sup>74</sup> se celebró el 28 de junio de 2022, en un solemne acto público en el teatro Jorge Eliécer Gaitán, en Bogotá, con presencia de una amplia gama de representantes de la sociedad, particularmente de las víctimas (El Espectador, 28.06.2022).

En total, el Informe Final está conformado por once volúmenes, y se encuentran disponibles al acceso público de manera digital en línea (Comisión de la Verdad, 2022b). Su lenguaje es poco técnico e, incluso, emocional, tras ser escrito de manera cuidadosamente empática, y en grandes partes se lee como una serie de relatos. Además, es el primer informe final de una CV que está presentado en un “modelo transmedia” (Moncada y Rincón, 28.06.2022): el acceso virtual, la sencillez y sensibilidad de su lenguaje y aportes audiovisuales de carácter explicativo adjuntos y su distribución reducen, en lo posible, barreras como la edad, el sexo, el origen étnico, el nivel educativo de los destinatarios y discapacidades (*ibid.*; Comisión de la Verdad, 2022b). El primer volumen, "Convocatoria a la PAZ GRANDE" (*ibid.*, 2022c), es una especie de resumen introductorio sobre el trabajo de la CEV y el Informe Final, y también una llamada íntima, e incluso trascendental, a reconocer lo sucedido y vivir la convivencia y la no repetición<sup>75</sup>. Está disponible no solo en español, sino también en francés, inglés y en las lenguas étnicas embera chamí, nasayuwe y sikuani y, en formato de audio, también en palenque y romaní

---

<sup>74</sup> Siguiendo la tradición de las CV anteriores, el volumen ‘Hallazgos y Recomendaciones’, en casi 800 páginas, resume los hallazgos del trabajo de la CEV y presenta las recomendaciones (Comisión de la Verdad, 2022d).

<sup>75</sup> Esto lo reflejan, por ejemplo, las siguientes palabras: “Llamamos a sanar el cuerpo físico y simbólico, pluricultural y pluriétnico que formamos como ciudadanos y ciudadanas de esta nación. (...) Llamamos a liberar nuestro mundo simbólico y cultural de las trampas del temor, las iras, las estigmatizaciones y las desconfianzas. A sacar las armas del espacio venerable de lo público. A tomar distancia de los que meten fusiles en la política. A no colaborar con los mesías que pretenden apoyar la lucha social legítima con ametralladoras” (Comisión de la Verdad, 2022c: 12).

(*ibid.*).

#### 4.5.1 Esclarecimiento amplio

Con base en un total de más de treinta mil testimonios de víctimas en Colombia y en 24 países de exilio, la contribución de más de mil informes de un amplio espectro de organizaciones y actores individuales involucrados de una o de otra manera en el tema del conflicto armado, los aportes de todos los expresidentes aún vivos, las Fuerza Armadas, la iglesia católica y muchos más que contribuyeron al esclarecimiento (Comisión de la Verdad, 2022c: 14-15), el Informe Final presenta un detallado legado histórico sobre el conflicto armado interno en Colombia y ofrece una verdad comprensiva y comprensible sobre más de medio siglo de conflictos armados continuos, respondiendo plenamente a las preguntas *¿qué pasó?* y *¿por qué pasó?*

Los hallazgos y contextos explicativos que lo conforman en sus once volúmenes se han ordenado cuidadosamente de acuerdo con enfoques particulares: convocatoria a la paz grande (como capítulo introductorio), narrativa del conflicto en general, relatos territoriales, relatos testimoniales, patrones de violencia y contextos explicativos, violencia de género, violencia contra niños y adolescentes, violencia contra pueblos étnicos, los impactos en la vida y resistencias transformadoras, la verdad desde voces en el exilio y las recomendaciones con base en los hallazgos. Se encuentran disponibles en la página web de la CEV (Comisión de la Verdad 2022b). En su forma digital, además, contienen aportes audiovisuales que explican los procedimientos metodológicos que se utilizaron (*ibid.*). Los volúmenes responden detalladamente a los objetivos orientadores de esclarecimiento comunicados en el artículo 2 de la ley 588 de 2017.

El Informe Final ‘Hay futuro si hay verdad’, junto con más de 1200 fuentes multidisciplinarias, organizadas en la ‘bibliografía abierta del Informe Final’ (Zotero, 2023), que fueron puestos a disposición del público, logró constituir “el archivo más grande de Derechos Humanos del país” (Archivo General de la Nación, 29.06.2023). Su acceso libre servirá como fuente de investigaciones futuras sobre el conflicto armado interno de Colombia y los múltiples temas asociados al mismo.

#### 4.5.2 Recomendaciones

Iván Duque, quien, como presidente de Colombia, figuró como el principal destinatario del legado de la CEV en el momento de su presentación, estaba a pocas semanas de entregar su gobierno. No había estado presente en el acto de inicio del trabajo de la CEV, el 29 de noviembre de 2018, y tampoco asistió al acto de la entrega del Informe Final (El Espectador, 28.06.2022). Pero sí estuvo presente el presidente electo, Gustavo Petro, quien recibió personalmente el volumen sobre los hallazgos y recomendaciones para el futuro y se comprometió en considerarlas como nuevo jefe de la república (Verdad Abierta, 30.11.2018; El Espectador, 28.06.2022). Los partidos de la alianza política de Petro, el llamado “Pacto Histórico”<sup>76</sup>, había mostrado gran apoyo a los procesos de paz entre las FARC y el gobierno de Juan Manuel Santos y a los mecanismos de su implementación surgidos del Acuerdo final. Tras su llegada al poder, se mantuvo esa voluntad política (CSM, 2023: 45). “Este gobierno podrá tener un éxito y estas recomendaciones podrán ser eficaces si convertimos los espacios de la verdad en espacio de reconciliación”, afirmó Petro (como se cita en El Espectador, 28.06.2022) en el acto de entrega, y señaló una cesura con la política hostil a la justicia transicional de su predecesor.

En el Informe Final, la CEV formuló 67 recomendaciones que, con algunas excepciones, se dirigen al Estado (se hace distinción entre el poder ejecutivo, judicial o legislativo o determinados órganos institucionales, como ministerios, etc., en función de la recomendación) (Comisión de la Verdad, 2022e). Con base en su lectura, resulta que, en gran medida, se volvieron señalar temas que ya se encuentran plasmados en el Acuerdo final<sup>77</sup> o, incluso, se encuentran constitucionalizados en Colombia desde hace mucho tiempo con fuerza ley.<sup>78</sup> Por lo tanto, son de carácter recordatorio ante la responsabilidad estatal de implementar su obligación jurídica: la recomendación No. 12, por ejemplo, cuyo contenido prácticamente

---

<sup>76</sup> El *Pacto Histórico* fue creado como una alianza política de varios partidos de izquierda y centro-izquierda para conformar un peso político considerable en vistas de las elecciones presidenciales en 2022. Aboga por procesos de paz y reformas estructurales en sectores clave como la sanidad, y se describe a sí misma como una alianza progresista, antineoliberal, feminista y pluralista con un enfoque étnico (Semana, 11.02.2021). Puede considerarse el primer gobierno de izquierda en la historia política del país.

<sup>77</sup> Cabe mencionar, por ejemplo, la recomendación No.1, que exige el cumplimiento del Acuerdo final (Comisión de la Verdad, 2022e).

<sup>78</sup> La recomendación No. 27, por ejemplo, formula que se debe “(...) concertar y priorizar con los pueblos étnicos los ajustes normativos e institucionales para garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991” (*ibid.*); es decir, exige el cumplimiento de puntos anclados desde hace más de tres décadas en el fundamento jurídico del país.

vuelve a remitirse a la ley 434 de 1998 (ya repetida mediante la ley 885 de 2017, en el marco del Acuerdo final), subraya la necesidad de poner en marcha una política de paz con enfoque territorial e involucrar la mayor cantidad posible de actores (*ibid.*).

Siete de las 67 recomendaciones especifican como beneficiarios a las víctimas, en concreto. Por ejemplo, la recomendación No. 10 postula “(...) el cumplimiento de las órdenes sobre reparación integral de las víctimas del conflicto armado contenidas en sentencias de órganos internacionales. En particular, en lo relacionado con actos conmemorativos, reconocimientos de responsabilidad, atención en salud física y psicosocial y las garantías de no repetición” (*ibid.*).

De igual manera, algunas recomendaciones, en particular la recomendación No. 5, tratan el problema de las confrontaciones armadas continuas –atípico para una justicia transicional– y les recuerdan “(...) a todos los actores armados, cumplir con su obligación estricta de respetar los derechos humanos y las normas del Derecho Internacional Humanitario, y a adoptar medidas de prevención para proteger a la población y a los bienes civiles de las hostilidades” (Comisión de la Verdad, 2022e).

#### 4.5.3 Seguimiento

El Artículo 32 de la Ley 588 de 2017 manifestó el establecimiento del llamado *Comité de Seguimiento y Monitoreo* (CSM), con siete integrantes, elegidos por los comisionados de la CEV y con activación a partir de la entrega del Informe Final. Su tarea consiste en informar, durante siete años, de manera periódica, sobre los avances en cuanto a la implementación de las recomendaciones de la CEV. El 26 de julio de 2023, un año después de la entrega del Informe Final, el Comité presentó su primer documento de valoración (CSM, 2023).

El plan Nacional de Desarrollo (PND) del gobierno Petro, aprobado en mayo de 2023, adoptó inicialmente un artículo con la función explícita de implementar las recomendaciones del Informe Final: “Las entidades del orden nacional sobre las cuales recaigan recomendaciones del Informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad las acogerán de forma progresiva según su viabilidad, competencias y capacidades” (Artículo 8, PND, como se cita en CSM, 2023: 38). A pesar de eso, este artículo se eliminó después (*ibid.*: 38-39). El Comité de

Seguimiento y Monitoreo (CSM)<sup>79</sup> concluyó al respecto: “Se encontró que, en el texto final [del PND 2023-2026], conciliado entre el Senado y la Cámara de Representantes, se incorporaron 14 recomendaciones, lo que representa un 20.89 % del total. Así, quedaron por fuera del PND 53 recomendaciones, es decir, el 79.10 % del total” (CSM, 2023: 48). Queda por ver cómo evoluciona este tema en los futuros gobiernos de Colombia.

## 5 Conclusión

Con base a los criterios reconocidos internacionalmente para el buen funcionamiento de una CV, las siguientes líneas hacen unas reflexiones sobre la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2018-2022), basadas en el análisis del ente en su contexto laboral. Estas responden a la pregunta de investigación de cómo han funcionado el establecimiento y el trabajo de la Comisión de Verdad en Colombia, en qué medida ha logrado sus objetivos y qué factores han determinado la consecución de los mismos.

### ***Condiciones previas***

Una *justicia transicional* suele crearse cuando termina un conflicto armado interno o cuando cae un régimen autoritario y el país experimenta un paso democrático. Si, ante estas *condiciones previas*, la sociedad expresa su disposición de abordar los crímenes masivos cometidos en este contexto y superar así el doloroso pasado colectivo para avanzar hacia un futuro a la luz de la paz, la democracia y la no repetición, una CV puede considerarse un instrumento de carácter extrajudicial adecuado.

Colombia es una democracia duradera, pero muy frágil. No se encuentra en condiciones de garantizar sus obligaciones estatales básicas en materia de Estado de derecho, seguridad, Estado del bienestar y participación ciudadana. Tras más de medio siglo de confrontación armada continua con múltiples actores de distinta índole involucrados, en este país se construyó una justicia transicional en el marco de un acuerdo de paz entre solo dos de las partes involucradas en las hostilidades. El Acuerdo final, en cierta medida, también implica a

---

<sup>79</sup> El artículo 32 del decreto ley 588 de 2017 (05.04.2017) manifestó el establecimiento del llamado Comité de Seguimiento y Monitoreo (CSM), con 7 integrantes, elegidos por los comisionados de la CEV y con su activación en el momento de la entrega del Informe final. Su tarea consiste en informar de manera periódica sobre los (no) avances de la implementación de las recomendaciones de la CEV durante 7 años. El Comité, el 26 de julio de 2023, a un año después de la entrega del Informe final, presentó su primer documento de valoración (CSM, 2023).

todas las demás partes del conflicto, pero sin su consentimiento. Por consiguiente, el conflicto armado interno de Colombia continua y a la justicia transicional, en cierta medida, se le privó su función desde antes de que se implementara: Hubo una desmovilización y un desarme de las FARC, pero no hubo un *cese de hostilidades* en general y Colombia sigue lejos de una paz y/o un verdadero cambio político.

Además, la población rechazó el Acuerdo final y, consecuentemente, también la justicia transicional asociada a él, de la que se suponía que la Comisión de la Verdad era parte integral. En virtud de los aspectos mencionados al respecto, cabe afirmar que, si se hubiera celebrado un referéndum separado sólo por decidir sobre el establecimiento de la comisión, en este probablemente habría ganado el SI. Sea como fuere, en el caso dado, su mandato careció de *aprobación pública*, a pesar de que la naturaleza de una CV en gran medida consiste en –y depende de– la conversación con la sociedad.

### ***Establecimiento y mandato***

El NO al Acuerdo final, expresado por los ciudadanos en un acto democrático, y la consiguiente impresión de que se ignoró a la opinión pública cuando, sin embargo, se firmó, contribuyeron a allanar el camino para la instalación de un gobierno hostil a los procesos de paz y, puede afirmarse, al pluralismo democrático que, se suponía, debían promover. Por lo tanto, tampoco estuvo dada una *voluntad política* como criterio fundamental.

La CEV se encontró ejerciendo un mandato basado en un tratado, del que, durante su trabajo, ambas partes firmantes se iban desvinculando en cierta medida. Bajo estas circunstancias, hubo aumentos masivos de la violencia de por sí ya alta en el país y posibles actores claves habían vuelto a la guerra y ya no se encontraban disponibles para contribuir en el esclarecimiento, el reconocimiento y la convivencia, y ni hablar de la no repetición. Además, la violencia persistente puso en riesgo la *seguridad* de todo actor involucrado al trabajo de la CEV y en los equipos mismos del ente y dificultó e incluyó imposibilitó su trabajo en muchos territorios y ante muchos objetivos.

La pandemia de covid-19 constituyó un acontecimiento global sin precedentes y a la búsqueda de la verdad de muchas víctimas y la sociedad en general se superpusieron cuestiones existenciales inmediatas. Llevo a restricciones masivas e imposibilitó el desarrollo del trabajo de la CEV durante un período clave para la promoción del reconocimiento, la convivencia y el

fortalecimiento del tejido social. Simultáneamente, la situación frágil humanitaria en el país se agravó aún más y la violencia aumentó. Múltiples de los patrones de violencia que se pretendían esclarecer para que no se repitieran estaban en alza.

Pese a las condiciones desfavorables descritas, *un mandato constitucional* sólido dejó la CEV en funcionamiento y difícilmente pudo ser socavada ‘desde adentro’ por la institucionalidad.

En cuanto a la elección de los *comisionados*, cabe afirmar, que fueron elegidos teniendo en cuenta el *enfoque de género* y una amplia representación de la diversidad multicultural y pluriétnica de Colombia. No sobra decir que hubiera sido mejor seguir las recomendaciones establecidas con experiencia y abstenerse de incluir a un representante de las Fuerzas Armadas. Significó la representación unilateral de una parte firmante del Acuerdo final, corresponsable del conflicto armado que, en este contexto, había cometido graves violaciones a los DD. HH. Esta decisión no fue de responsabilidad de la CEV, sino del Comité de Escogencia independiente. La relevancia del factor de la representatividad e imparcialidad de los comisionados para la reputación de una CV es fundamental. El caso Ospina, sin embargo, habrá recibido más atención mediática que relevancia para el trabajo del ente y la legitimidad de su legado. Quizá su renuncia confirmó la opinión de algunos sobre la CEV, pero sin causar una gran pérdida de legitimidad en la sociedad, en general, y en las víctimas, en particular.

La *metodología* de la CEV se basó en un enfoque territorial. El ente instaló equipos territoriales con presencia permanente y personal familiarizado a las dinámicas, *contextos* y necesidades en las regiones respectivas. También estableció *redes de aliados* con actores claves in situ. El enfoque territorial es ambos, una afirmación y una respuesta a la realidad colombiana que se caracteriza por una extensa diversidad geosocial. En este contexto, el conflicto armado y las víctimas que provocó, han variado en sus múltiples manifestaciones a lo largo y ancho del país. Antes de ser retomada en la labor de la CEV, la política de paz como política de Estado con enfoque territorial y *enfoque de género*, pese a su obligación constitucional, por tardar, desde 1998, había quedado ignorada durante décadas. El territorio como punto de despliegue para la comprensión, reconstrucción y transformación del conflicto, fue la fortaleza holística en el diseño de la CEV y su consideración sería posiblemente será una condición necesaria para una Colombia en paz futura.

Los objetivos prescritos con fuerza ley por *el mandato constitucional*, particularmente la promoción del reconocimiento y la convivencia, en cierta medida, carecieron de claridad

predefinida. Esto hizo indispensable la mayor libertad operativa posible. Respecto a la *periodización*, cabe señalar que el periodo de funcionamiento de tres años y medio exigió esclarecer el ‘periodo del conflicto armado interno’, competencia de la CEV que, tras un análisis previo por el ente durante la fase preparatoria, abarcó un periodo (mínimo) de más de medio siglo. Fue el periodo más largo que una CV ha tenido que esclarecer. Teniendo esto en cuenta, la CEV diseñó una *metodología* flexible, con una secuencia lógica que adoptó, especificó e integro los objetivos mandatorios: *i) el esclarecimiento* de lo ocurrido y la promoción *ii) del reconocimiento, iii) de la convivencia y iv) de la no repetición*. Eso era mucho en sí mismo. Además, 13 puntos mandatorios ampliaron el *enfoque de investigación*. Cabe señalar que el mandato –incluso sin violencia en curso– era muy exigente, dada su corta duración y el hecho, de que tres de los cuatro objetivos iban más allá del esclarecimiento, cometido ‘tradicional’ de una CV.

La CEV impulsó los objetivos mandatorios de manera integral durante su trabajo, por ejemplo –tras la constante presencia en los territorios (hasta que la pandemia lo impidió)–, el diálogo con la sociedad, entre otros. Más de treinta mil testimonios recopilados de víctimas así lo atestiguan. Pero también más de mil informes entregados voluntariamente por la sociedad civil, incluidos aportes desde el extranjero muestran un exitoso *establecimiento de contextos y redes de aliados* con potencial de seguir organizándose en la promoción de paz, bajo la condición mínima de un cese de hostilidades.

El objetivo del esclarecimiento se cumplió plenamente. Al respecto, cabe mencionar que el esclarecimiento, es decir la reconstrucción explicativa de la historia, en cierta medida, en retrospectiva es más fácil de ‘medir’, mientras que una exploración de los avances en términos de reconocimiento, convivencia y no repetición, además de ser conceptos algo difusos de percepción subjetiva.

En cuanto al objetivo de la promoción del reconocimiento, es oportuno señalar que se habían diseñado lineamientos para la ejecución de acontecimientos entre víctimas y victimarios. Estos incluían compromisos jurídicos *entre enjuiciamiento y amnistía* para para que los autores reconocieran su responsabilidad en hechos victimizantes. Los actos que se lograron celebrar, fueron muy exitosos, pero la limitación de recursos (*periodo de mandato, personal, fondos*) se situó frente una tarea titánica en términos de duración de conflicto, número de responsables y cifras de víctimas. Además, fueron debilitados sustancialmente por la imprevista pandemia

del covid-19, los asesinatos selectivos de –y amenazas a– algunos excombatientes y la vuelta a las armas de otros.

En un país que sigue en guerra, es poco probable que una CV bajo el paradigma de la justicia transicional, pueda contribuir a una convivencia pacífica sostenible, por no hablar de la no repetición. El caso de la CEV lo ilustró.

### ***Informe final***

El *Informe final*, plenamente disponible al acceso público y de fácil comprensión, conforma un legado histórico para el país. Esclarece el conflicto armado desde y hacia distintas perspectivas: uno de los once volúmenes que lo conforman, por ejemplo, ilumina el conflicto armado con un *enfoque de género*. A diferencia de lo habitual, las *recomendaciones* no se articulan en base a una situación de fin de conflicto o cambio político. Por lo tanto, se agotan en gran medida en un repetitivo llamamiento al Estado y a la sociedad para que cumplan las leyes pendientes desde hace tiempo, y resuelvan los conflictos sociales por medios distintos de la estigmatización y violencia continua.

Así mismo, un comité de *seguimiento* independiente fue instalado al terminar la CEV su mandato y mantiene informados al Estado y a la sociedad sobre el estado de aplicación de las recomendaciones y sirve de herramienta de presión para su cumplimiento y de recordatorio a la sociedad. Aunque el CSM confirma que la voluntad política haya cambiado a favor de los procesos de paz, también constata un año después de la disolución de la CEV, que la implementación de la gran mayoría de las recomendaciones permanece en la incertidumbre.

### ***Haciendo posible lo imposible***

En el volumen introductorio del Informe final, la Comisión de la Verdad aclara: “Con decisión y en medio de presiones, oposiciones y riesgos, así como del cóvid, hicimos lo que nos fue posible.” Esta frase, puede afirmarse, concluye la intervención de la Comisión de la Verdad en Colombia:

Su régimen jurídico era estable; el periodo de su mandato estaba dentro del marco habitual y la organización y aplicación de su metodología cuidadosamente ejercida de conformidad con los objetivos y enfoques de investigación del mandato. Los equipos territoriales realizaron un enorme esfuerzo sobre el terreno en medio de un conflicto armado continuo y ante un período de esclarecimiento extraordinariamente largo. Los testimonios y encuentros de

reconocimientos de responsabilidades desarrollados, entre otros, durante su trabajo y los volúmenes que conforman el Informe final, dan testimonio de ello.

Pero las condiciones marco no sólo eran incompatibles con los criterios basados en las experiencias de anteriores CV y la comunidad científica, sino que, en realidad, en todo momento diametralmente opuestas a ellas. Además, el acontecimiento imprevisto de la pandemia del covid-19 agravó la situación inadmisiblemente dada y simultáneamente limitó el radio de operación de la CEV.

Se puede, entonces, confirmar a la hipótesis que fue planteada al inicio del trabajo: *La Comisión de la Verdad no alcanzó plenamente los objetivos manifestados en su mandato constitucional. Esto no se debió a unos métodos y un trabajo deficientes de su parte, sino a las condiciones marco, que no se correspondían con las necesarias para la creación de un organismo de este tipo.*

Teniendo en cuenta el *estado del arte* teórico sobre cuándo debe y cuándo no debe establecerse una CV, es posible explicar que por muy acertado que hayan sido el diseño metodológico y el trabajo de la CEV, en la medida de sus posibilidades, su capacidad para contribuir a la construcción de una paz estable y duradera medida en función de los objetivos de su mandato, era limitada. Bajo la persistencia de altos niveles de violencia como herramienta endémica en una continua construcción y deconstrucción de nación democrática y de Estado de derecho, la creación de la Comisión de la Verdad no habría tenido sentido en el momento histórico en cuestión, ya que aún no se daban las condiciones necesarias para la implementación de una CV como mecanismo integral de una justicia transicional en un ámbito posconflicto. Así, puede afirmarse que se perdió gran parte de su potencial y la sociedad colombiana quedó, una vez más, en vano, anhelando la paz.

## Bibliografía

- Ámbito Jurídico (22.05.2017): Tesis de sustitución de la Constitución es incompatible con la transición necesaria para buscar la paz: Linares. *Ámbito Jurídico*, <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/tesis-de-sustitucion-de-la-constitucion-es-/>. Acceso 22/9/2023.
- Amnistía Internacional (2007a): Lista para la creación de una comisión de la verdad efectiva. *Amnistía Internacional*, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/020/2007/es/>. Acceso 15/4/2023.
- Amnistía Internacional (2007b): Verdad, justicia y reparación. Creación de una comisión de la verdad efectiva. *España*: Editorial Amnistía Internacional.
- Amnistía Internacional (2010): *Comisionar la Justicia. Las comisiones de verdad y la justicia penal*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional.
- Archivo General de la Nación (29.06.2023): Un año después de entregado el Informe Final de la Comisión, muchas verdades quedan por explorar. *Archivo General de la Nación*, <https://www.archivogeneral.gov.co/un-ano-despues-de-entregado-el-informe-de-la-comision-muchas-verdades-quedan-por-explorar>. Acceso 1/10/2023.
- Arenas, Natalia (22.04.2015): Los cariñitos de Uribe con los militares. *La Silla Vacía*, <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/los-carinitos-de-uribe-con-los-militares>. Acceso 15/6/2023.
- Asamblea Nacional Constituyente de Colombia (1991): Constitución Política de 1991. *Asamblea Nacional Constituyente*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>. Acceso 5/7/2023. Acceso 25/09/2023.
- Atehortúa, Adolfo L. (2008): Colombia en la guerra de Corea. *Folios*, No. 27, Primer semestre de 2008, pp. 63-76.
- Basset, Yann (2018): Claves del rechazo del plebiscito para la paz en Colombia. *Estudios Políticos* (Universidad de Antioquia), No. 52, 241-265.
- Beltrán Isaac & Salcedo-Albarán, Eduardo (2007): Entornos generosos para el crimen: Análisis del narcotráfico en Colombia. *Borradores de Método*, No. 49, agosto 15 de 2007, pp. 1-21.
- Bernard, Vincent (2015): Tactics, techniques, tragedies: a humanitarian perspective on the changing face of war. *International review of the red cross*, Vol. 97, No. 900, pp. 959-968.
- Bevers, Jürgen (2009): *Der Mann hinter Adenauer. Hans Globekes Aufstieg vom NS-Juristen zur Grauen Eminenz der Bonner Republik*. Berlin: Christoph Links Verlag.

- Bueno, Isabella (2013): *Mass victimization and restorative justice in Colombia: Pathways towards peace and reconciliation?* Tesis de doctorado, Katholieke Universiteit Leuven, Leuven.
- Burnyeat, Gwin (2022): Las relaciones estado-sociedad para la paz y el trabajo en red con aliados de la comisión de la verdad. En: Ramires, Maria P. & Peters, Stefan (Eds.): *Verdad y No Repetición. Legado para Colombia y para la Justicia Transicional en el Mundo*. Bogotá: Instituto Colombo-Alemán para la Paz, CAPAZ, pp. 69-75.
- Cameron et al. (2019): *Comentario del convenio de ginebra i convenio de ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña artículo 3 conflictos sin carácter internacional*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Cardozo Ruidiaz, Manuel; Fischer, Thomas (2022): ¿Cómo trabajó la Comisión de la Verdad en Colombia? Introducción. *Revista Iberoamericana*, Vol. 22, No. 81, pp. 189-192.
- Castro, Vanessa Morales (2022): El uribismo y la forma de hacer política en Colombia: Discursos e imagen política. *Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos, Cuaderno 112*, pp. 257-277.
- Centro de Documentación de los Archivos Armados (CeDeMa) (06.10.2016): El Frente Primero Armando Ríos no se desmovilizará. *CeDeMa*, [https://cedema.org/digital\\_items/7241](https://cedema.org/digital_items/7241). Acceso 20/7/2023.
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) (30.06.2022): Informe final de la CEV: un legado de verdad, paz y reconciliación. *Centro de Investigación y Educación Popular*, <https://www.cinep.org.co/informe-final-de-la-cev-un-legado-de-verdad-paz-y-reconciliacion/#:~:text=Desde%20que%20inici%C3%B3%20su%20labor,pastores%2C%20acad%C3%A9micos%2C%20miembros%20de%20la>. Acceso 1/9/2023.
- Colorado Marin, L. & Villa Gómez, J. (2020): El papel de las comisiones de la verdad en los procesos de transición: aproximación a un estado de la cuestión. *El Ágora USB*, Vol. 20, No.2, pp. 306-331.
- Comisión de la Verdad (2019a): En los territorios. Presencia territorial. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/despliegue-territorial>. Acceso 20/6/2023.
- Comisión de la Verdad (2019b): Lineamientos metodológicos. Escuchar, reconocer y comprender para transformar. *Comisión de la Verdad*, <https://www.comisiondelaverdad.co/escuchar-reconocer-y-comprender-para-transformar-lineamientos-metodologicos-una-guia-para-las>. Acceso 22/6/2023.
- Comisión de la Verdad (2019c): *Herramientas metodológicas. Periodización. Casos y patrones. Contextos explicativos*. Bogotá: Oficina de pedagogía de la Comisión de la Verdad.
- Comisión de la Verdad (08.05.2020): La Comisión trabaja en casa. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/la-comision-trabaja-en-casa>. Acceso 24/8/2023.

Comisión de la Verdad (13.05.2020): La Comisión de la Verdad frente a la pandemia del COVID-19. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/comunicados-y-declaraciones/la-comision-de-la-verdad-frente-a-la-pandemia-del-covid-19>. Acceso 24/8/2023.

Comisión de la Verdad (16.08.2021a): *Álvaro Uribe ante la comisión de la verdad. Parte 1.* YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=hPamNt-m1DY>. Acceso 23/6/2023.

Comisión de la Verdad (16.08.2021b): *Álvaro Uribe ante la comisión de la verdad. Parte 2.* YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=GLLxwuX0Jt0&lc=Ugzn1CV8hHkgKMzBeL54AaABAg>. Acceso 23/6/2023.

Comisión de la Verdad (31.08.2021): Cinco expresidentes, cinco visiones sobre hechos del conflicto armado ante la Comisión de la Verdad. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/expresidentes-colombia-ante-comision-de-la-verdad>. Acceso 23/6/2023.

Comisión de la Verdad (29.04.2022): Enfoque Conceptual y Metodológico para los Procesos de Promoción y Contribución al Reconocimiento de lo Ocurrido en el Marco del Conflicto Armado. *Comisión de la Verdad*, <https://www.comisiondelaverdad.co/enfoque-conceptual-y-metodologico-para-los-procesos-de-promocion-y-contribucion-al-reconocimiento>. Acceso 23/6/2023.

Comisión de la Verdad (03.05.2022): Sobre la renuncia del comisionado Carlos Guillermo Ospina. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/comunicados-y-declaraciones/sobre-la-renuncia-del-comisionado-carlos-guillermo-ospina>. Acceso 3/9/2023

Comisión de la Verdad (10.05.2022): La Comisión constató que en las ejecuciones extrajudiciales se consolidó un entramado de actores estatales y no estatales. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/comision-verdad-ejecuciones-extrajudiciales-entramado-ejercito-no-estatales>. Acceso 25/6/2023.

Comisión de la Verdad (11.07.2022): Cifras de la Comisión de la Verdad presentadas junto con el Informe Final. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/principales-cifras-comision-de-la-verdad-informe-final>. Acceso 28/6/2023.

Comisión de la Verdad (2022a): ¿Qué es la Comisión de Verdad? *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>. Acceso 28/6/2023.

Comisión de la Verdad (2022b): Informe final. Hay futuro si hay verdad. *Comisión de la Verdad*, <http://comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>. Acceso 10/8/2023.

Comisión de la Verdad (2022c): Convocatoria a la PAZ GRANDE. *Comisión de la Verdad*, <http://comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>. Acceso 5/9/2023.

Comisión de la Verdad (2022d): Hallazgos y Recomendaciones. *Comisión de la Verdad*, <http://comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>. Acceso 7/9/2023.

Comisión de la Verdad (2022e): Recomendaciones del Informe Final. *Comisión de la Verdad*, <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones/recomendaciones-if>. Acceso 15/9/2023.

Comisión de la Verdad (2022f): No matarás. *Comisión de la Verdad*, <http://comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>. Acceso 7/9/2023.

Comisión de la Verdad (s.f. a): Los y las comisionadas. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/los-y-las-comisionadas>. Acceso 5/7/2023.

Comisión de la Verdad (s.f. b): Comisión Nacional Investigadora de las Causas Actuales de la Violencia. *Comisión de la Verdad*, <https://www.comisiondelaverdad.co/comision-nacional-investigadora-de-las-causas-actuales-de-la-violencia>. Acceso 5/7/2023.

Comisión de la Verdad (s.f. c): Las Casas de la Verdad. *Comisión de la Verdad*, <https://web.comisiondelaverdad.co/participe/casas-de-la-verdad-zoo>. Acceso 13/9/2023.

Comité de Seguimiento y Monitoreo (CSM) (2023): *Primer informe ¿Por qué la implementación de las recomendaciones son una apuesta de país?* Bogotá: Comité de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad (CSM).

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (s.f.): I. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1949. *Comité Internacional de la Cruz Roja*, <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%20%20%2D%20Aplicaci%C3%B3n%20del%20Convenio&text=Si%20una%20de%20las%20Potencias,%C3%A9l%20en%20sus%20relaciones%20rec%C3%ADprocas>. Acceso 15/8/2023

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (13.03.2021): Colombia, aislada por la pandemia y el conflicto. *Comité Internacional de la Cruz Roja*, <https://www.icrc.org/es/document/colombia-aislada-por-la-pandemia-y-el-conflicto>. Acceso 15/8/2023.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (14.03.2021): Mapa crítico de la situación humanitaria en Colombia. *Comité Internacional de la Cruz Roja*, <https://www.icrc.org/es/document/mapa-critico-de-la-situacion-humanitaria-en-colombia>. Acceso 14/8/2023.

Comunidades construyendo paz en Colombia (CONPAZCOL) (18.03.2022): Clamor de doña Fanny Coy, lideresa campesina del sur del Huila a la jurisdicción especial para la Paz. *CONPAZCOL*, <https://comunidadesconpaz.wordpress.com/2022/03/18/clamor-de-dona-fanny-coy-lideresa-campesina-del-sur-del-huila-a-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz/>. Acceso 7/8/2023.

- Congreso de Colombia (03.02.1998): Ley 434 de 1998. Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones. *Congreso de Colombia*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191>. Acceso 25/09/2023.
- Congreso de Colombia (06.06.2019): Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. *Congreso de Colombia*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94590>. Acceso 25/09/2023.
- Congreso de la República (01.07.2016): Acto Legislativo 01 de 2016. Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” *Congreso de la República*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75874>. Acceso 25/09/2023.
- Congreso de la República (04.04.2017): Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. *Congreso de la República*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>. Acceso 25/09/2023.
- Corte Constitucional de Colombia (2017): Sentencia C-017/18. *Corte Constitucional de Colombia*, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-017-18.htm>. Acceso 25/08/2023.
- Corte Constitucional, República de Colombia (01.10.2021): Comunicado 37. *Corte Constitucional, República de Colombia*, <https://piais.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/comunicado-demanda-por-extension-de-plazo-de-los-trabajos-de-la-comision-de-la-verdad.pdf>. Acceso 21/5/2023.
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos (27.07.2022): Caso integrantes y militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia. Sentencia de 27 de Julio de 2022. *Corte Interamericana de los Derechos Humanos*, Serie C, No. 455, Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.
- De la Roche, Fabio López (1997): Condicionamientos culturales para la violencia en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales*, UAEM, No. 14, pp. 93-110.
- Deutsche Welle (03.03.2023). ONU registró un aumento de la violencia en Colombia en 2022, *Deutsche Welle*, <https://www.dw.com/es/onu-registr%C3%B3-un-aumento-de-la-violencia-en-colombia-en-2022/a-64882010>. Acceso 2/10/2023.
- Deutsche Welle español (06.06.2023). *Colombia quiere combatir la lacra del trabajo informal*. YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=knXT7bBn39U>. Acceso 3/9/2023.
- El Espectador (24.07.2016). “Nuestro objetivo fue empoderar a las mujeres colombianas”: Juanita Millán. *El Espectador*, <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y->

memoria/nuestro-objetivo-fue-empoderar-a-las-mujeres-colombianas-juanita-millan-article/. Acceso 30/7/2023.

El Espectador (09.11.2017): Así eligieron a los once miembros de la Comisión de la Verdad. *El Espectador*, <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/asi-eligieron-a-los-once-miembros-de-la-comision-de-la-verdad-article/>. Acceso 22/5/2023.

El Espectador (29.08.2019): Iván Márquez, "Santrich", "El Paisa" y "Romaña" vuelven a la guerra. *El Espectador*, <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/ivan-marquez-santrich-el-paisa-y-romana-vuelven-a-la-guerra-article/>. Acceso 22/5/2023.

El Espectador (28.06.2022). Las peticiones que dejó el padre de Roux durante la entrega del Informe Final. *El Espectador*, <https://www.elespectador.com/colombia-20/informe-final-comision-de-la-verdad/en-vivo-entrega-del-informe-final-de-la-comision-de-la-verdad-sobre-el-conflicto-armado-en-colombia-noticias-hoy/>. Acceso 15/8/2023.

El Espectador (05.07.2022): Asesinan a "Ramiro Durán", exjefe de Farc y líder de excombatientes en Huila. *El Espectador*, <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/asesinan-a-ramiro-duran-exjefe-de-farc-y-lider-de-excombatientes-en-huila/>. Acceso 1/10/2023.

El Tiempo (01.10.2021): Corte Constitucional amplía el periodo de la Comisión de la Verdad. *El Tiempo*, <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/comision-de-la-verdad-corte-constitucional-extiende-su-periodo-622291>. Acceso 17/9/2023.

Espinosa Borrego, Miguel A. (18.07.2017): Anuncio del Vaticano de beatificar al padre Pedro María Ramírez tiene voces a favor y en contra. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/beatificacion-de-padre-colombiano-pedro-maria-ramirez-desata-polemica-en-armero-110258>. Acceso 27/8/2023.

Fischer, Thomas (2022): Comisiones de la verdad, de Argentina a Colombia. En: ¿Cómo trabajó la Comisión de la Verdad en Colombia? *Revista Iberoamericana*, Vol. 22, No. 81, pp. 192-197.

Forero, Miriam (04.01.2017): Cinco frentes de las Farc que no se desmovilizan, un rumor sin sustento. *Colombiacheck*, <https://colombiacheck.com/chequeos/cinco-frentes-de-las-farc-que-no-se-desmovilizan-un-rumor-sin-sustento>. Acceso 19/7/2023. Acceso 15/9/2023.

France24 (03.08.2022): ¿En qué consiste la "paz total" que propone Gustavo Petro para Colombia? *France24*, <https://www.france24.com/es/programas/el-debate/20220803-en-qu%C3%A9-consiste-la-paz-total-que-propone-gustavo-petro-para-colombia>. Acceso 1/10/2023.

Galeano Marín, María Eumelia (2004): *Estrategias de Investigación Social Cualitativa. El giro en la mirada*. Medellín: La Carreta Editores.

Galindo Vácha, Juan Carlos et al. (2019): *Análisis de la calidad de la democracia en Colombia*. Centro de Análisis y Asuntos Públicos SAS (CAAP), Editorial Ediciones Berea SAS.

- Galtung, Johan (1990): Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, Vol. 27 No. 3, pp.291–305.
- García, Teresa et al. (2016): Revisión metodológica de la triangulación como estrategia de investigación. *Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales*, Vol. 3, pp. 639-648.
- Gómez, Licsa (08.07.2023): Defensoría lanzó una alerta por presencia de grupos armados en tres municipios de Huila. *Infobae*, <https://www.infobae.com/colombia/2023/07/09/defensoria-lanzo-una-alerta-por-presencia-de-grupos-armados-en-tres-municipios-de-huila>. Acceso 1/10/2023.
- González Arana, Roberto, & Molinares Guerrero, Ivonne (2010): La violencia en Colombia: Una mirada particular para su comprensión. De cómo percibimos la violencia social a gran escala y hacemos invisibles la violencia mediática. *Investigación y Desarrollo*, Vol. 18, No. 2, pp. 346-369.
- González, Eduardo (2013): *Drafting a truth commission mandate. A practical tool*. New York: International Center of Transitional Justice (ICTJ).
- Granados, Juan Carlos (13.02.2023): La estigmatización contra la up fue parte del genocidio. *Rutas del Conflicto*, <https://rutadelconflicto.com/notas/la-estigmatizacion-la-fue-parte-del-genocidio>. Acceso 8/8/2023.
- Hayner, Priscilla B. (2011): *Unspeakable truths. Transitional justice and the challenge of truth commissions*. New York: Routledge.
- Heinz, Wolfgang S. (1997): Die kolumbianische Verfassung. En: Altmann, Werner & Fischer, Thomas & Zimmermann, Klaus (Eds.), *Kolumbien heute. Politik, Wirtschaft, Kultur*. Frankfurt am Main: Vervuert, pp. 137-147.
- Hernández-Mora, Salud (24.11.2016): El gobierno de Colombia y las farc firman nuevo acuerdo de paz. *El Mundo*, <https://www.elmundo.es/internacional/2016/11/24/58371735468aebfe5c8b461f.html>. Acceso 27/8/2023.
- Hernández Pérez, Mauricio (10.01.2019): Análisis de los lineamientos metodológicos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia. *Revista de la Universidad de la Salle*, Vol. 19, No.18, Artículo 10, pp. 179-195.
- Infobae (18.08.2021): Video del padre Francisco de Roux elogiando al ELN fue un montaje que circuló en 2018. *Infobae*, <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/08/18/video-del-padre-francisco-de-roux-elogiando-al-eln-fue-un-montaje-que-circulo-en-2018/>. Acceso 25/6/2023.
- InSight Crime (13.07.2019): Frente Primero - FARC Mafia. Colombia. *InSight Crime*, <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/disidencia-frente-primero/>. Acceso 2/8/2023.
- InSight Crime (05.07.2022): Second Marquetalia. Colombia. *InSight Crime*, <https://insightcrime.org/colombia-organized-crime-news/segunda-marquetalia/>. Acceso 15/8/2023.

- InSight Crime (08.11.2022): Gaitanistas – Gulf Clan. Colombia. *InSight Crime*, <https://insightcrime.org/colombia-organized-crime-news/urabenos-profile/>. Acceso 5/8/2023.
- InSight Crime (16.02.2023): Estado Mayor Central - Ex-FARC Mafia. Venezuela. *InSight Crime*, <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-venezuela/ex-farc-mafia-estado-mayor-central/>. Acceso 7/8/2023.
- Jaramillo Marín, Jefferson (2011): La Comisión Investigadora de 1958 y la Violencia en Colombia. *Universitas Humanística*, Vol., 72, Julio-diciembre, pp. 37-62.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (2020): *Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Tribunal para la Paz*. Bogotá: Jurisdicción Especial para la Paz.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (01.10.2021): Ampliación del mandato de la Comisión de la Verdad fortalece la articulación del Sistema Integral para la Paz por la defensa de los derechos de las víctimas. Comunicado 107 de 2021. *Jurisdicción Especial para la Paz*, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Ampliacion-del-mandato-de-la-CEV-fortalece-articulacion-del-Sistema-Integral-por-la-defensa-de-los-derechos-de-las-victimas.aspx>. Acceso 5/9/2023.
- Klamp, Kerry; Doak, Jonathan (2012): More than Words: Restorative Justice Concepts in Transitional Justice Settings. *International Criminal Law Review*, Vol.12, No. 3, pp. 339–360.
- Krasner, Stephan D. (1982): Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables. *International Organization*, Vol. 36, No. 2, pp. 185-205.
- La Silla Vacía (01.07.2022): Detector: Comisionada Lucía González sí trizó a favor del partido de las FARC. *La Silla Vacía*, <https://www.lasillavacia.com/la-silla-vacia/detector-de-mentiras/detector-comisionada-lucia-gonzalez-si-trizo-a-favor-del-partido-de-las-farc>. Acceso 11/8/2023.
- Lawry-White (2015): The reparative effect of truth seeking in transitional justice. *The International and Comparative Law Quarterly*, Vol. 64, No. 1, pp. 141-177.
- Lemke, Matthias (2020): Ausnahmezustand in der Weltgesellschaft. Sind wir auf dem Weg in die Coronakratie? Max Weber Stiftung, *Weltweit vor Ort*, Vol. 2, pp. 22-25.
- López Giraldo, Carolina (2022): Enfoque territorial de la comisión colombiana en el Eje Cafetero. En: ¿Cómo trabajó la Comisión de la Verdad en Colombia? *Revista Iberoamericana*, Vol. 22, No. 81, pp. 197-203.
- Los Angeles Times (19.09.2023): Las claves del plan del presidente de Colombia para la “paz total”. *Los Angeles Times*, <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2023-09-19/las-claves-del-plan-del-presidente-de-colombia-para-la-paz-total>. Acceso 1/10/2023.

- Luna Blanco, Tania (2021): El renacer de una víctima política: La devolución de la personería jurídica al partido político Unión Patriótica en el contexto de un nuevo derecho electoral de la transición en Colombia. *Oñati Socio-Legal Series*, Vol. 11, No. 6(S), pp. 373-401.
- Marcos, Ana (03.10.2016): Las zonas urbanas y la élite agraria de Colombia impulsaron el triunfo del 'no'. *El País*, [https://elpais.com/internacional/2016/10/03/colombia/1475511558\\_836662.html](https://elpais.com/internacional/2016/10/03/colombia/1475511558_836662.html). Acceso 11/8/2023.
- Masters, Jonathan (14.02.2023): Ukraine: Conflict at the Crossroads of Europe and Russia. Council on foreign relations. *Council on Foreign Relations*, <https://www.cfr.org/background/ukraine-conflict-crossroads-europe-and-russia>. Acceso 29/8/2023.
- Mayanja, Rachel (sin fecha): Los conflictos armados y la mujer - Décimo aniversario de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad. *Naciones Unidas*, <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-conflictos-armados-y-la-mujer-decimo-aniversario-de-la-resolucion-1325-del-consejo-de-seguridad>. Acceso 24/7/2023.
- Millán-Hernández, J. A. (2015): Comisiones de la Verdad y posibles aprendizajes para el caso colombiano. *Revista Papel Político*, Vol. 20, No. 2, pp. 425-459.
- Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud, 2020): *Boletines poblacionales: Población Víctima del Conflicto Armado*. Bogotá: Ministerio de Salud y Protección Social, Julio 2020.
- Moncada, Natalia y Rincón, Susana (28.06.2022): ¿Qué Contiene El Informe Final De La Comisión De La Verdad? *Rutas del Conflicto*, <https://rutadelconflicto.com/notas/contiene-el-informe-final-la-comision-la-verdad>. Acceso 19/9/2023.
- Morato, Mariano Andrés (2008): Colombia: Una cronología de la violencia., *Cadernos de Estudios Latino-Americanos*, No. 5, mayo-agosto, pp. 9-33.
- Naciones Unidas (31.10.2000): Resolución 1325, S/RES/1325 (31 de octubre de 2000), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>. Acceso 23/7/2023.
- Naciones Unidas (2006): *Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Comisiones de verdad*. Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Naciones Unidas (2014): *Marco de análisis para crímenes atroces. Una herramienta para la prevención*. New York: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (22.09.2017): La ONU da por terminada la dejación de armas de las FARC. *Naciones Unidas*, <https://news.un.org/es/story/2017/09/1386501>. Acceso 23/7/2023.
- Navarrete, P., Carmona, A., Agudelo, O., Mayorga, C., Caballero, I. (15.09.2022): Las cuestionables afirmaciones de Carlos G. Ospina en contra del informe final.

- COLOMBIACHECK, <https://colombiacheck.com/chequeos/las-cuestionables-afirmaciones-de-carlos-g-ospina-en-contra-del-informe-final>. Acceso 2/9/2023.
- Ordaz Gerritz, Victor (2022): *¿Dónde están? Graffiti im Namen der Verschwundenen (Huila, Kolumbien)*. En: Katholische Universität Eichstätt-Ingolstadt, Zentralinstitut für Lateinamerikastudien (Zilas). Newsletter, Juni 2022, pp. 9-10, [https://www.ku.de/fileadmin/190801/ZILAS-Newsletter\\_2022\\_1\\_\\_1\\_.pdf](https://www.ku.de/fileadmin/190801/ZILAS-Newsletter_2022_1__1_.pdf). Acceso 5/8/2023.
- Ortega Carrascal, Jaime (02.03.2021): Bombardeo a FARC en Ecuador partió la historia de esa guerrilla, dice experto. *Swissinfo*, [https://www.swissinfo.ch/spa/colombia-conflicto\\_bombardeo-a-farc-en-ecuador-parti%C3%B3-la-historia-de-esa-guerrilla--dice-experto/46413888](https://www.swissinfo.ch/spa/colombia-conflicto_bombardeo-a-farc-en-ecuador-parti%C3%B3-la-historia-de-esa-guerrilla--dice-experto/46413888). Acceso 5/9/2023.
- Ospina, Carlos, entrevistado por Semana (28.08.2023): Comisión de la Verdad, en jaque tras la renuncia y las revelaciones del comisionado Carlos Ospina. *Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/comision-de-la-verdad-en-jaque-tras-la-renuncia-y-las-revelaciones-del-comisionado-carlos-ospina/202230/>. Acceso 2/9/2023.
- Pecaut, Daniel y González, Liliana (1997): Presente, pasado y futuro de la violencia en Colombia. *Desarrollo Económico*, Vol. 36, No. 144, pp. 891-930.
- Peralta González, Laly Catalina (2018): Una aproximación conceptual y metodológica a la comisión para el esclarecimiento de la verdad en Colombia: clarificando expectativas. *Análisis Político*, No. 93, mayo-agosto, pp. 60-78.
- Peralta González, Laly Catalina (2022): ¿Cómo trabajó la Comisión de la Verdad en Colombia? *Revista Iberoamericana*, Vol. 22, No. 81, pp. 198-214.
- Plataforma Sur de Procesos Sociales (03.07.2021): *La Búsqueda de personas desaparecidas, un desafío para del departamento del Huila*. Plataforma Sur de Procesos Sociales, [https://plataformasur.org/apc-aa-files/4e6f7469636961735f5f5f5f5f5f5f5f/la-busqueda-de-personas-desaparecidas-en-el-huila\\_plataformas\\_1.pdf](https://plataformasur.org/apc-aa-files/4e6f7469636961735f5f5f5f5f5f5f5f/la-busqueda-de-personas-desaparecidas-en-el-huila_plataformas_1.pdf). Acceso 15/8/2023.
- Presidente de la República (05.04.2017): Decreto Ley 588 de 2017. Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. Presidente de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80633>. Acceso 25/9/2023.
- Presidente de la República (05.04.2017): Decreto 587 de 2017. Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR). *Presidente de la República de Colombia*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80613>. Acceso 25/9/2023.

Presidente de la República (05.04.2017): Decreto Ley 589 de 2017. Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. *Presidente de la República de Colombia*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80614>. Acceso 25/9/2023.

Presidente de la República (26.05.2017): Decreto Ley 855 de 2017. Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. *Presidente de la República de Colombia*, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81854>. Acceso 25/9/2023.

Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD) (22.02.2022): *Un análisis del efecto de las restricciones a la movilidad sobre la propagación del COVID-19 y la mortalidad en Colombia*. UNDP LAC Working Paper No. 32.

Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD) (02.12.2022): ¿Qué son los TOAR y por qué son necesarios para avanzar en la reparación y la reconciliación? Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, <https://www.undp.org/es/colombia/discursos/toar-necesarios-para-reparacion-y-reconciliacion>. Acceso 8/8/2023.

Pulzo (29.07.2017): Pelea por beatificación del llamado ‘mártir’ de Armero: ¿cura milagroso o agitador? *Pulzo*, <https://www.pulzo.com/nacion/polemica-por-beatificacion-cura-pedro-maria-ramirez-armero-PP308486>. Acceso 2/9/2023.

Ramirez Prado, Juliana (04.10.2016): El No ha sido la campaña más barata y más efectiva de la historia. *Asuntos Legales*, <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-no-ha-sido-la-campana-mas-barata-y-mas-efectiva-de-la-historia-2427891>. Acceso 28/8/2023.

Rettig, Jan (2019): Über Irritationen und Klarheiten im Rechts-Links-Schema. En: Dunkel, Barbara et. al. (Eds.), (2019) *Nicht zu fassen. Das Extremismuskonzept und neue rechte Konstellationen. Sammelband zur Konferenz „Nicht zu fassen: Das Extremismuskonzept und neue rechte Bewegungen“ 9. und 10. Juni 2017*. Berlin: Editorial universitaria de la Universidad Técnica de Berlin, pp. 41-60.

Reynoso, Lucas (18.08.2023): El director de la Policía confirma que las disidencias de las FARC llevan adelante un nuevo ‘Plan Pistola’ contra la fuerza pública. *El País*, <https://elpais.com/america-colombia/2023-08-18/el-director-de-la-policia-confirma-que-las-disidencias-de-las-farc-llevan-adelante-un-nuevo-plan-pistola-contr-la-fuerza-publica.html>. 26/9/2023.

Ríos Sierra, Jerónimo (16.01.2021): La guerrilla más longeva de América Latina. *Latinoamérica 21*, La guerrilla más longeva de América Latina - Latinoamérica 21 ([latinoamerica21.com](http://latinoamerica21.com)). Acceso 5/9/2023.

Roa Roa, Jorge E. (25.05.2017): La sustitución constitucional, el ‘fast track’ y el Acuerdo Final de Paz: Análisis. *Ámbito Jurídico*,

- <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/constitucional-y-derechos-humanos/la-sustitucion-constitucional-el-fast-track-y>. Acceso 25/8/2023.
- Romero, César (15.11.2016): Los cambios en el acuerdo de paz. *Centro nacional de memoria histórica*, <https://centrodememoriahistorica.gov.co/los-cambios-en-el-acuerdo-de-paz/>. Acceso 5/9/2023.
- Ruiz R, Nubia Yaneth (2011): El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. *Estudios demográficos y urbanos*, Vol. 26, No. 1, pp. 141-177.
- Schejtman, Alexander & Julio A. Berdegúe (2004): *Desarrollo territorial rural. Debates y temas rurales Nº1*. Santiago: RIMISP Centro Latinoamericano para Desarrollo Rural.
- Segura, Renata y Stein, Sabrina (2019): The FARC's collective reincorporation project. It's impact on Colombia's DDR. *Social Science Research Council*, July, 0-15.
- Semana (02.10.2016): Las víctimas votaron por el Sí. Opinión. *Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/plebiscito-por-la-paz-victimas-del-conflicto-votaron-por-el-si/496571/>. Acceso 5/9/2023.
- Semana (13.12.2016): ¿Qué es el 'fast track'? Nación. *Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/fast-track-que-es-y-por-que-es-importante/509302/>. Acceso 15/9/2023.
- Semana (18.07.2018): Lo que en verdad dijo el padre Francisco de Roux sobre el ELN. Nación. *Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/las-verdaderas-palabras-del-padre-francisco-de-roux-sobre-el-eln/575740/>. Acceso 5/9/2023.
- Semana (11.02.2021): ¿Quiénes integran el “Pacto Histórico” anunciado por los partidos de la izquierda? *Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-izquierda-anuncia-gran-alianza-para-el-congreso-de-2022/202137/>. Acceso 30/7/2023.
- Semana (03.05.2022): *El mayor (r) Carlos Ospina renunció a la Comisión de la Verdad lanzando alerta. Entrevista con Carlos Ospina, emitida en Vicky en Semana*. YouTube, [https://www.youtube.com/watch?v=Z4d3fy\\_2jDg](https://www.youtube.com/watch?v=Z4d3fy_2jDg). Acceso 3/9/2023.
- Semana (07.05.2022): Comisión de la Verdad, en jaque tras la renuncia y las revelaciones del comisionado Carlos Ospina. *Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/comision-de-la-verdad-en-jaque-tras-la-renuncia-y-las-revelaciones-del-comisionado-carlos-ospina/202230/>. Acceso 1/9/2023.
- Semana (30.07.2023): Alertan sobre desplazamiento masivo en La Plata, Huila, por enfrentamientos armados: más de 400 menores en riesgo. *Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/alertan-sobre-desplazamiento-masivo-en-la-plata-huila-por-enfrentamientos-armados-mas-de-400-menores-en-riesgo/202322/>. 4/10/2023.
- Seminario, Margarita (27.05.2021): Enfoque de género y el proceso de paz de Colombia: Una conversación con Juanita Millán Hernández. *Center for Strategic and International Studies (CSIS)*, <https://www.csis.org/podcasts/35-west/enfoque-de-genero-y-el-proceso-de-paz-de-colombia-una-conversacion-con-juanita>. Acceso 2/10/2023.

- Corte Constitucional de la República (17.06.2017): Sentencia C-332 de 2017, *Corte Constitucional de la República*, Constitucional <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82253>. Acceso 26/08/2023.
- Skaar, Elin (1999): Truth commissions, trials - or Nothing? Policy options in democratic transitions. *Third world quarterly*, Vol. 20, No. 6, pp. 1109-1128.
- Stawski, Theresa P.; Lauth, Hans-Joachim (2022): The world of States in 2022. Universidad de Würzburg, *Stateness Index*, [https://www.stateness-index.org/fileadmin/Mediapool/StIx/StIx\\_Report\\_22.pdf](https://www.stateness-index.org/fileadmin/Mediapool/StIx/StIx_Report_22.pdf). Acceso 29/8/2023.
- Stockmann, Farah (12.04.2023): He made is country rich but something has gone wrong with the system. *New York Times*, <https://www.nytimes.com/2023/04/12/opinion/international-world/singapore-autocracy-democracy.html>. Acceso 28/7/2023.
- Teitel, Ruti G. (2003): Genealogía de la justicia transicional, título original: Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, pp. 69-94.
- Tilly, Charles (2006): *Regimes and Repertoires*. Chicago: University of Chicago Press.
- Torrado, Santiago (13.12.2022): El Clan del Golfo domina el tráfico de migrantes en el Darién. *El País*, <https://elpais.com/america-colombia/2022-12-13/el-clan-del-golfo-domina-el-trafico-de-migrantes-en-el-darien.html>. Acceso 19/8/2023.
- Torrijos Rivera, Vicente & Otalora s, J. D. (2013): Estructuras en acción: Las Farc-Ep como red de redes. *Perspectivas Internacionales*, Vol.9, No.2, pp. 92-127.
- Torrijos Rivera, Vicente, & Pérez Carvajal, Andrés. (2013): De los conflictos complejos: Naturaleza, estructura y morfología de los conflictos intratables e imperecederos. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, Vol. 8, No. 2, pp. 119-142.
- Truth and Reconciliation Commission of South Africa (1998): Truth and Reconciliation Commission of South Africa Report, Vol. 1, <https://www.justice.gov.za/trc/report/finalreport/volume%201.pdf>. Acceso 24/08/2023
- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) (s.f.): Acerca de la Unidad de Búsqueda. *Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)*, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-ubpd/>. Acceso 5/9/2023.
- Universidad de Würzburg (2022): Stateness Index Ranking 2022 - Context Measurement. *Universidad de Würzburg*, <https://www.stateness-index.org/en>. Acceso 29/8/2023.
- Valencia Audelo, Germán Darío. (2022). La Paz Total como política pública. *Estudios Políticos*, No. 65, pp. 10-29.
- Vargas Montero, María del Rosario (s.f.): *La legitimidad de las comisiones de la verdad y recomendaciones para el caso colombiano*. Universidad Católica de Colombia,

- <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/d289e7b1-9650-4993-afdd-29a8b11bf3e8/content>. Acceso 7/9/2023.
- Velásquez-Yepes, Santiago, & Zuluaga-Aristizábal, Marda (2022): Narrar la verdad. Tensiones entre información, narrativa y verdad en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad en Colombia. *Forum. Revista Departamento de Ciencia Política*, Vol. 22, pp. 90-116.
- Verdad Abierta (18.11.2012a): Las conferencias de la expansión (1982-1993): *Verdad Abierta*, <https://verdadabierta.com/las-conferencias-de-la-expansion-1982-1993/>. Acceso 30/8/2023.
- Verdad Abierta (18.11.2012b): El origen de Las Farc (1953- 1964): *Verdad Abierta*, <https://verdadabierta.com/el-origen-1953-1964/>. Acceso 30/8/2023.
- Verdad Abierta (23.11.2018): Comisión de la Verdad inició mandato con el respaldo de las víctimas. *Verdad Abierta*, <https://verdadabierta.com/comision-la-verdad-inicio-mandato-respaldo-las-victimas/>. Acceso 24/9/2023.
- Verdad Abierta (04.08.2022): Duque, el presidente que sabotó la ilusión de la paz. *Verdad Abierta*, <https://verdadabierta.com/duque-el-presidente-que-saboteo-la-ilusion-de-la-paz/>. Acceso 29/9/2023.
- V/lex (s.f.): Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-332, 17 de mayo de 2017. *V/lex*, <https://international.vlex.com/vid/colombia-corte-constitucional-sentencia-868838772>. Acceso 28/8/2023.
- Weller, Christoph (2003): Gewalt - politischer Begriff und friedenswissenschaftliche Konzepte. En: Callies, Jörg; Weller, Christoph (Eds.), *Friedenstheorie: Fragen, Ansätze, Möglichkeiten (Loccum Protokolle 31/03)*, Loccum, pp. 481-508.
- Yassir, Jaramillo (14.04.2023): Y entonces, ¿cuál es la ideología de Petro y del Pacto Histórico? *La Silla Vacía*, <https://www.lasillavacia.com/la-silla-vacia/opinion/articulos-columna/y-entonces,-%C2%BFcu%C3%A1l-la-ideolog%C3%ADa-de-petro-y-del-pacto-hist%C3%B3rico-/>. Acceso 24/8/2023.
- Zamora, Hector F. (05.10.2016): En las localidades más pobres en Bogotá ganó el no en el plebiscito. *El Tiempo*, <https://www.eltiempo.com/bogota/resultados-del-plebiscito-en-bogota-44469>. Acceso 15/8/2023.
- Zotero (2023): Bibliografía abierta del informe final. *Zotero*, [https://www.zotero.org/groups/4751215/comisin\\_de\\_la\\_verdad](https://www.zotero.org/groups/4751215/comisin_de_la_verdad). Acceso 18/7/2023.

## Declaración de autoría

### **Declaración de autoría**

Yo, Victor Ordaz Gerritz, afirmo que he escrito esta tesis de máster sin apoyo de terceros no autorizados. He indicado todas las referencias y recursos utilizados.

He referenciado correctamente todas las citas y menciones. No he presentado este trabajo anteriormente a ningún otro tribunal académico y aún no lo he publicado.

### **Declaration of authenticity**

I, Victor Ordaz Gerritz, affirm that I have written this master's thesis without the support of unauthorized third parties. I have indicated all references and resources used.

I have correctly referenced all citations and citations. I have not previously submitted this work to any other academic tribunal and have not yet published it.



Victor Ordaz Gerritz

Wuppertal, el 20 de octubre de 2023